



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
CON ENFOQUE INTEGRAL  
Modalidad Regular**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE TULUÁ – VALLE DEL CAUCA  
VIGENCIA - 2011**

**CDVC-STCT No. 07  
SEPTIEMBRE DE 2012**



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

## **AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL**

Contralor Departamental	Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla
Director Operativo de Control Fiscal	Jorge Antonio Quiñones Cortes
Subdirector Técnico Cercofis Tuluá	Carlos Octavio Quitian Martínez
Representante Legal de la Entidad Auditada	José Germán Gómez García
Equipo de Auditoría	
Líder	Luz Adriana Loaiza Giraldo
Audidores	Marco Aurelio Pérez Marulanda
	Jessica Duque Cataño
	Fernando Arévalo Terán
	Francia Ibetty Ramírez Lugo
	Mercedes Pineda García
	Katherine Bravo Caicedo

## TABLA DE CONTENIDO

		Pág.
	<b>INTRODUCCIÓN</b>	4
<b>1</b>	<b>HECHOS RELEVANTES DEL CONTEXTO</b>	5
<b>2</b>	<b>METODOLOGÍA</b>	7
<b>2.1</b>	<b>ALCANCE DE LA AUDITORIA</b>	7
<b>2.2</b>	<b>ANTECEDENTES – SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	8
<b>2.3</b>	<b>QUEJAS</b>	9
<b>3.</b>	<b>RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	10
<b>3.1</b>	<b>GESTIÓN</b>	10
<b>3.1.1</b>	<b>DIRECCIONAMIENTO GENERAL Y CONTROL</b>	10
	• Planeación	10
	• Evaluación del Sistema de Control Interno	23
	• Análisis del Recurso Humano y la Estructura Organizacional	27
	• Análisis de los sistemas de información.	32
<b>3.2</b>	<b>FINANCIERA</b>	33
	• Estados Contables	34
	• Presupuesto	41
	• Control Interno Contable	45
	• Cierre Fiscal	45
<b>3.3</b>	<b>LEGALIDAD</b>	46
	• Marco normativo de la contratación	46
	• Etapas de la contratación	47
	• Infraestructura	57
	• Procesos Judiciales	67
<b>3.4</b>	<b>QUEJAS</b>	68
<b>3.5</b>	<b>REVISIÓN DE LA CUENTA</b>	71
<b>3.6</b>	<b>RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS</b>	72
<b>4.</b>	<b>ANEXOS</b>	73
	 3. Cuadro Resumen de Hallazgos	 74

## INTRODUCCIÓN

Este Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoría con Enfoque Integral practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca al Municipio de Tuluá, utilizando como herramientas las normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la Administración del Municipio en la vigencia 2011, desde diferentes Ejes temáticos.

Esta auditoría se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a las Entidades Territoriales de los Planes de Desarrollo y los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población de su área de influencia.

El énfasis del proceso auditor está direccionado a la Contratación del Municipio de Tuluá.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo interdisciplinario de profesionales, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.

El presente informe se inicia describiendo los Hechos Relevantes del Contexto que enmarcan el proceso auditor. Acto seguido se describe la metodología utilizada para entrar a la narración de los principales resultados obtenidos durante la auditoría. Finalmente, y de manera sintetizada, como anexo se presenta el Dictamen Integral Preliminar que califica la gestión de la entidad, determina el fenecimiento de las cuentas revisadas así como la consolidación de los presuntos hallazgos.

## 1. HECHOS RELEVANTES DEL CONTEXTO

El municipio de Tuluá pasó durante la vigencia 2011 de categoría tres a categoría dos, se determinó a través del Decreto No. 0746 de octubre 10 de 2011 la nueva clasificación del municipio de Tuluá para la vigencia fiscal 2012, en cumplimiento al artículo 6 de la ley 617 de 2000, por cuanto el Municipio de Tuluá obtuvo durante la vigencia fiscal 2010 ingresos corrientes de libre destinación (ICL) por la suma de \$28.628.713 miles, y que al realizar los cálculos los Gastos de funcionamiento representaron el 37,40% , al respecto de la población la entidad cuenta con 199.264 habitantes, representados en 171.704 en la cabecera y 27.560 en zona rural, según banco de datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

De acuerdo al Departamento de Planeación Nacional, el pasado 25 de agosto de 2011 se publicó, los resultados de la gestión de los municipios y departamentos, donde Tuluá ocupó el 2º lugar a nivel departamental y el 41 en el orden nacional por excelente desempeño fiscal.

La entidad ha tenido avances tecnológicos y ha sido reconocido internacionalmente a nivel de Iberoamérica como es el caso del premio que le otorgó la Asociación iberoamericana de centros de investigación y empresas de telecomunicaciones en el año 2010 quedando en segundo puesto en la categoría de mejor práctica de ciudad mediana en el VII premio de ciudades digitales de Iberoamérica, obtuvo la certificación que otorga Microsoft en la evaluación de la práctica de administración de activos de software, donde verifica que todos los sistemas o aplicativos instalados en los equipos de cómputo de la entidad son legales, Igualmente en el año 2011 la entidad realizó la implementación de la Norma Icontec ISO 20.000, estándar reconocido internacionalmente en gestión de servicios de TI (Tecnologías de la Información), cuenta con una plataforma tecnológica actualizada y confiable tanto para los funcionarios de las diferentes dependencias así mismo como para ciudadanos y entidades del orden nacional. Lo que muestra que la entidad es líder en el área informática y que tiene altos procesos de sistematización y modernización tecnológica.

La secretaria de Salud del Municipio según la gestión efectiva recibió como premio a la cobertura en vacunación alcanzada el gobierno nacional permitió el giro de recursos de Sistema General de Participaciones SGP mediante Conpes social 123 del 2009, destinados al acondicionamiento del centro de acopio municipal de vacunación (cava), según los lineamientos establecidos por el ministerio de la



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

protección social y SDS para conservación, distribución y mantenimiento de la cadena de frío del municipio, contando con un talento humano necesario para su coordinación y funcionamiento.

## **2. METODOLOGÍA**

El propósito fundamental de esta auditoría es determinar si la Administración del Municipio de Tuluá – Valle del Cauca, ha contado con un direccionamiento claro y visible que le permita tener operaciones administrativas y asistenciales eficientes y efectivas a fin de cumplir con su Misión a través de la prestación de los servicios.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamentales colombianas (NAGC) compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consecuentes con las de General Aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Técnica para el Cercofis Tuluá.

El trabajo se realizó con un equipo multidisciplinario conformado por siete (7) Profesionales.

Los presuntos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Administración del Municipio dentro del desarrollo de la auditoría y los hallazgos que dentro del proceso auditor no fueron comunicados se presentan en el presente informe preliminar para que ejerzan el derecho a la contradicción.

### **2.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

El Dictamen Integral Consolidado derivado de los resultados de la presente auditoría, corresponde y se limita al análisis de la gestión realizada por la Entidad en el periodo comprendido entre el (01) de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

## **2.2. ANTECEDENTES - SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO**

En proceso Auditor se realizó el seguimiento al Plan de Mejoramiento, el cual reflejó un aplicación de las acciones correctivas establecidas, indicando con ello un nivel de cumplimiento del 89%, donde nos permitió observar las deficiencias que tenía la Entidad en la vigencia 2010-2011 y que en ellas se reflejaron principalmente el incumplimiento de las normas contractuales, del manejo documental y la ausencia de una planeación eficiente, funcionamiento de modulo de sistema financiero

El objetivo de ese seguimiento fue comprobar si la Entidad, en cumplimiento del plan de mejoramiento, aplicó las medidas correctivas tendientes no solo a subsanar (acciones correctivas) las observaciones formuladas por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, sino también las acciones preventivas orientadas a evitar la ocurrencia de situaciones que determinen futuras deficiencias.

En el avance de la presente auditoria se estableció que de nueve (9) hallazgos administrativos se cumplieron en su totalidad siete (7) y no se cumplieron dos (2) hallazgos, situación que lleva a la Entidad auditada a obtener una calificación de 89%.

Situación está que conlleva a la entidad a tenerlas en cuenta en el plan de mejoramiento resultante del presente proceso, referenciadas a continuación:

- Se fortalecerá el cobro persuasivo a través del envío de correspondencia al contribuyente en el transcurso del año y se aceleraran los procesos de cobro coactivo para evitar la morosidad y así mismo realizar las acciones de cobro que los procedimientos y la ley establecen para el recaudo de la cartera de las rentas Municipales, teniendo en cuenta las particularidades de cada uno de los impuestos, y la situación de los contribuyentes. Se buscaran mecanismos de entrega de correspondencia en la zona rural (conflicto), que no genere riesgos a ningún actor.
- Se solicitará nuevamente a la firma proveedora del software evaluar el funcionamiento del modulo PAC del Sistema Financiero y que su operatividad no cause traumatismos a la hora de emitir los registros contables (op). Se realizarán las pruebas necesarias con el fin de que su implementación no paralice la gestión contable. Se solicitará a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano la asignación de funciones de manejo del PAC a un funcionario de Planta.



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

### **2.3. QUEJAS**

Se realizó requerimiento escrito a la Dirección Operativa de Comunicaciones y participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca sobre quejas o denuncias remitidas a dichas dependencias contra el sujeto auditado, de igual manera se elevó solicitudes a la Personería Municipal y Concejo Municipal; en las cuales no se encuentra radicada ningún tipo de queja.

Durante el proceso de ejecución se recibió una (1) queja, respecto de este sujeto de control, la cual se avocó en el proceso Auditor y hace parte del presente informe con CACCI - 7181 del 10 de julio de 2012 y QC-106-2012.

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1. GESTIÓN

##### 3.1.1. DIRECCIONAMIENTO GENERAL Y CONTROL

Se analizaron diferentes dependencias de la Administración Municipal, con el fin de determinar la forma en que elaboró su planeación y la ejecución en cumplimiento de sus objetivos, examinando si los recursos disponibles involucrados en las diferentes actividades fueron asignados, distribuidos, recaudados y utilizados de manera eficiente, económica y eficaz.

La evaluación de la Gestión, se realizó con énfasis en el seguimiento al Plan de Desarrollo y la contratación, tomando como base las diferentes etapas, desde su formulación, su ejecución y culminando con su seguimiento y medición, con el fin de establecer el grado de cumplimiento del mismo en sus diferentes ejes estratégicos y el impacto o beneficio que causó a la comunidad

#### Planeación

El plan de desarrollo del Municipio para el período (2008-2011), se adoptó mediante Acuerdo No. 7 de mayo de 2008 y se denominó. “Tuluá, un Territorio para todos y todas”, contiene 5 ejes estratégicos: 1.- Eje social “Desarrollo Humano” 2.- Eje económico “Estimulo y Crecimiento Económico” 3.- Eje ambiental y territorial “Armonía con el Medio Ambiente” 4.- Eje seguridad ciudadana y justicia 5.- Eje gobernabilidad “Modernización Institucional y Gerencia pública”.

El plan de Desarrollo se ejecutó a través de 27 programas que se mantuvieron durante el período de ejecución del Plan (2008-2011), en ese tiempo se hicieron diez modificaciones.

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	FECHA
Acuerdo	08	Mayo 29 de 2008
Acuerdo	23	Septiembre de 2008
Acuerdo	29	Diciembre 7 de 2008
Acuerdo	08	Mayo 29 de 2009
Acuerdo	27	Octubre 13 de 2009
Acuerdo	10	Agosto de 2010
Acuerdo	07	Mayo 31 de 2010
Acuerdo	41	Diciembre 28 de 2010
Acuerdo	19	Septiembre 6 de 2011
Acuerdo	33	Diciembre 7 de 2010

## **Hallazgo No. 01 Administrativo**

El Plan de Desarrollo del Municipio período (2008 – 2011) sufrió modificaciones y no se efectuaron los ajustes con enfoque sistémico en los diferentes instrumentos operativos de planeación: Plan plurianual de inversiones (PPI), Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), proyectos de inversión, Plan Financiero, Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP); en consecuencia se infiere una deficiente comunicación entre las dependencias de Planeación y Hacienda.

El Plan de Desarrollo en su diseño tuvo imprevisiones, se establecieron unas metas productos que al final no se ejecutaron porque estaban inmersas en otros proyectos como es el caso del programa: Infancia y adolescencia, tuvo 35 proyectos de los cuales se ejecutaron dos, porque las metas producto estaban inmersas en otros proyectos. Así mismo no se tiene una trazabilidad en una matriz que facilite la identificación de las modificaciones que tuvieron las metas y proyectos. Las consecuencias de una deficiente planificación incide en: atrasos en la ejecución, sobrecostos en la inversión, falta de recursos para mantenimiento y operación, débiles especificaciones y no cumplimiento de las metas propuestas, entre otras.

La Oficina Asesora de Planeación Municipal presentó el siguiente cuadro en donde totaliza los proyectos metas resultado y de producto después de la última modificación del Plan de Desarrollo, realizada mediante acuerdo No. 19 de septiembre 06 de 2011, la evaluación del mismo arrojó como resultado un cumplimiento del Plan de Desarrollo del 86.4%, calificación cuestionable por cuanto no se hizo la evaluación con base en avance de metas y resultados y de producto, sino con cumplimiento porcentual de proyectos de inversión, como es el caso del programa: "En Tuluá todos con educación", con 37 proyectos programados y 37 ejecutados para un cumplimiento del 100 %. Al confrontar con el programa 2: "En Tuluá todos con educación ", se observa que el proyecto "Aumentó de la cobertura educativa", al final cuatrienio (2008-2011) tuvo un decrecimiento de cobertura de 0.2 por ciento, con respecto a la línea base (2007) 35.645 estudiantes

**RESUMEN TOTAL METAS DEL PLAN DE DESARROLLO A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

EJES	TOTAL SECTORES	TOTAL PROGRAMAS	TOTAL SUBPROGRAMAS	TOTAL PROYECTOS	TOTAL PROYECTOS EJECUTADOS	TOTAL METAS RESULTADOS	TOTAL METAS PRODUCTO	% TOTAL DE EJECUCION
1	9	9	55	182	144	10	176	79.12%
2	7	7	15	70	70	7	70	100.00%
3	3	3	9	45	39	3	48	86.67%
4	3	3	11	55	47	3	54	85.45%
5	5	5	10	43	43	5	47	100.00%
15	27	27	100	395	343	28	395	86.84%

Fuente: Oficina asesora de planeación municipal

Al comparar este cuadro con los proyectos, metas resultado y de producto con los mismos relacionados en la última modificación del Plan de Desarrollo, se encontraron las siguientes inconsistencias:

EJES	Total proyectos	Total proyectos (revisados con la ult. Modificación)	Total metas producto	Total metas producto (revisados con la ult. modificación)
1	182	181	176	176
2	70	70	70	70
3	45	46	48	46
4	55	55	54	55
5	43	43	47	43

Fuente: Equipo autor

### **Sector Educación:**

Las Competencias de las Secretarías de Educación certificadas, según la Ley 715 de 2001 en su artículo 7, numeral 7.1 son: Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; por medio del grupo de profesionales adscritos a la Secretaría implementando las estrategias para dar el cumplimiento antes descrito.

La secretaria de Educación administra y distribuye entre las Instituciones Educativas Oficiales los recursos financieros otorgados por el Sistema General de Participación, para garantizar la prestación de los servicios educativos de manera oportuna, eficaz y continua.

- En cumplimiento del artículo 153 de la Ley 115 de 1994, la Secretaría de Educación Municipal con el área de Talento Humano en la cual se encuentran adscritos tres funcionarios encargados de nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes adscritos a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tuluá.

- El Secretario de Educación en coordinación con la Oficina de Talento Humano distribuye en las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- La Alcaldía Municipal brinda apoyo financiero a la Secretaría de Educación a través de recursos propios para la ejecución de programas y proyectos: Aseo y Portería, de las Instituciones Educativas Oficiales; igualmente garantiza la prestación del servicio de transporte rural, para garantizar la cobertura y el derecho a la educación, del cual es de rango institucional.
- A través del área de cobertura encargada del SIMAT, mantienen actualizadas las bases de datos en relación a la cobertura para de esta manera determinar las estrategias necesarias para la ampliación de la cobertura y así garantizan la sostenibilidad del Sistema.

### **Coberturas urbanas y rurales de preescolar, básica y media**

<b>POR ZONA DE ATENCIÓN</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011*</b>
Urbana	40.800	39.410	38.878	39.003
Rural	6.886	6.822	6.726	7.056
No Definida			0	0
<b>Total</b>	<b>47.686</b>	<b>46.232</b>	<b>45.604</b>	<b>46.059</b>

- La Secretaría de Educación cuenta con un área encargada de la Evaluación de Desempeño de directivos docentes y docentes, a través de manejo de bases de datos y estadísticas de resultados que permiten conocer el desempeño de los directivos y docentes.
- Cuenta en el área de inspección, vigilancia, para controlar la propagación de instituciones que no cumplan con el lleno de los requisitos para su funcionamiento de acuerdo a los lineamientos del MEN; igualmente se llevan a cabo visitas de inspección a los diferentes establecimientos educativos del Municipio de Tuluá.
- Tienen un área de Calidad Educativa que presta la asistencia técnica y administrativa, asesoramiento en cuanto a la construcción, ajustes y acompañamiento para la ejecución de los planes de mejoramiento en las instituciones educativas, fomentan la investigación, innovación en las instituciones educativas oficiales. cuando lo requieran.
- La Secretaría de Educación realiza seguimiento y control a los establecimientos educativo privados sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos, igualmente las instituciones educativas oficiales presentan un informe a la Secretaría de Educación sobre los recursos de gratuidad.

- En cuanto a la inscripción y los ascensos en el escalafón, la secretaria de educación ha dado cumplimiento a este proceso.

### Hallazgo No. 02 Administrativo

El Plan de Desarrollo del Municipio, (2008-2011), en el tema de cobertura educativa, tiene el objetivo específico: “Garantizar el acceso y la permanencia al sistema educativo de los diferentes grupos poblacionales, en condiciones de equidad, inclusión, pertinencia y calidad”. Programa “En Tuluá todos con Educación”, no se cumplió con la meta resultado establecida; por el contrario se presentó disminución en 0.3% de la cobertura educativa al finalizar el 2011, con respecto a la línea de base en 0. De acuerdo con lo anterior, no se cumple con lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.2.5 de la Ley 715 de 2001 de mantener la cobertura actual y propender a su ampliación. Así mismo, no se estableció la cobertura en términos porcentuales de alumnos matriculados en Instituciones Oficiales, atendiendo el último censo de población del Dane. Lo anterior se origina por el deficiente cumplimiento de algunos subprogramas como: Cobertura educativa para todos, apoyando la educación superior, adecuando la estructura para la adecuación del servicio, entre otros. Teniendo como consecuencia el no cumplimiento del objetivo específico del Plan de Desarrollo del Municipio (2008-2011) “Fomentar la permanencia en el Sector Educativo” y los objetivos trazados a través de algunos subprogramas.

PROGRAMA En Tuluá todos con educación							
META	INDICADOR	Línea de base - 2007	Resulta 2008	Result 2009	Result. 2010	Resul 2011	% avance
Incrementar en un 6% la Línea de base, de los estudiantes matriculadas en Instituciones oficiales	Porcentaje de incremento de alumnos matriculados en Instituciones oficiales del Municipio de Tuluá	35.645 Estudiantes matriculado oficial	36.668	35.391	34.893	35.539	0.3 % decrec

Fuente de información: Estadística Ministerio de Educación -SIMAT-

En lo relacionado con la Calidad Educativa, el Plan de Desarrollo propuso el siguiente objetivo específico: “Fortalecer la calidad educativa mediante el desarrollo del plan de formación docente, la implementación pedagógica de medios y tecnologías de la información y comunicación, la atención integral a establecimientos educativos.

De acuerdo con el siguiente cuadro comparativo de calidad de la educación en donde se compara los resultados de las pruebas ICFES, entre las Instituciones Educativas oficiales y privadas, se observa que en las Instituciones oficiales del

año 2007 al 2011, ninguno estuvo en el rango de “muy superior” y “superior”; aunque del año académico 2010 al 2011 pasó de 1 Institución Educativa a 6 en el rango “alto”, la mayoría se encuentran en los rangos “media” y “bajo”, situación que contrasta con el Sector privado donde la mayoría de las Instituciones Educativas se encuentran en el rango alto. Es de señalar que los programas de ampliación de cobertura educativa deben ir acompañados de políticas, estrategias y planes de mejoramiento continuo, con recursos financieros.

### **Estadísticas Según Categoría Establecimientos Privados**

Año	Muy Superior	Superior	Alto	Medio	Bajo	Inferior	No Reporta
2007	0	4	5	4	4	1	0
2008	1	5	5	3	3	2	1
2009	1	5	5	3	3	1	2
2010	0	8	1	6	2	0	3
2011	2	7	3	2	0	0	5
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>29</b>	<b>19</b>	<b>18</b>	<b>12</b>	<b>4</b>	<b>11</b>

Fuente: Secretaría de Educación Municipal

### **Establecimientos Oficiales**

Año	Muy Superior	Superior	Alto	Medio	Bajo	Inferior	No. Reporta
2007	0	0	1	7	4	1	0
2008	0	0	1	11	5	0	0
2009	0	0	0	11	6	0	0
2010	0	0	1	11	3	0	0
2011	0	0	6	9	2	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>49</b>	<b>20</b>	<b>1</b>	<b>0</b>

### **Sector Salud**

La meta producto: “Incrementar la validación en 22% de los registros de base de datos” de personas afiliadas al SISBEN, se cumplió, por cuanto se tenía como meta de afiliación al final del cuatrienio (2008-2011) en 85.734 personas y se afiliaron 114.065 personas.

Disminuir el 20% (5.6. por 1000 nacidos vivos) de la tasa de mortalidad infantil con acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Metas cumplidas en el año 2010 (5.95) año 2011 (5.6.).

En el municipio de Tuluá operan tres entidades promotoras de salud EMSSANAR, CAFESALUD, CAPRECOM del régimen subsidiado las cuales se encuentran habilitadas por el Ministerio de Salud y Protección Social

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

Población proyectada según el DANEN 2011 (201.688)

REGIMEN CONTRIBUTIVO 105.540

REGIMEN SUBSIDIADO 116.827

<b>EMSSANAR</b>	73.278
<b>CAFESALUD</b>	28.487
<b>CAPRECOM</b>	12.300
<b>TOTAL</b>	<b>114.065</b>

<b>SISBEN</b>	3.079
---------------	-------

La liquidación de pagos las han efectuado según la información reportada por el Ministerio de la Protección Social, a través del formato de (declaración mensual de afiliados), la cual es enviada a través del ftp en la página oficial, al mismo tiempo realizan la solicitud a las eps-s del envío de la dispersión de la red, donde proceden a realizar la expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestal y envían por transferencia electrónica el efectivo pago.

Realizan interventorías internas con el personal adscrito a las áreas de aseguramiento, cuentan con unos formatos de calidad estipulados para el proceso de régimen subsidiado donde realizan vigilancia permanente a las EPS-S haciendo seguimiento al cumplimiento de las obligaciones.

**E. (C+D) RESUMEN GRAN TOTAL 2011 VIGENCIA\***

EPS	PERIODO	TOTAL GIRO	PERIODO	DISPERCION A LA RED PRESTADORA (CAPITACION)	
				E.S.E. HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ	Ese Hospital Tomas Uribe Uribe
EMSSANAR ESS	2011	21.470.868.013,00	2011	8.004.284.793,00	0,00
CAFESALUD	2011	8.395.004.822,00	2011	3.562.294.303,00	690.598.896,00
CAPRECOM EPS	2011	3.796.333.626,00	2011	1.620.939.346,09	792.674.285,00
<b>TOTAL</b>	<b>2011</b>	<b>33.662.206.461,00</b>	<b>2011</b>	<b>13.187.518.442,09</b>	<b>1.483.273.181,00</b>

1.13.1 -Proyecto: Realizar acciones de inspección y cumplir actividades de ley en la vigilancia....							
Meta producto	Indicador	Línea de Base 2007	Result 2008	Result. 2009	Result. 2010	Result. 2011	% avance
Incrementar la validación en 22 % de los registros (85.734) de la base de datos R. Subsidiado	Porcentaje incremento de cupos de afiliación al Régimen Subsidiado en el Municipio.	70.273 (63%)	119.869 (94%)	126.553 (100%)	138.052 (100%)	114.065 (100%)	100%

Fuente: Secretaría Salud Municipal.

### **Hallazgo No. 03 Administrativo**

No existe metodología que oriente y coordine la elaboración, ejecución y evaluación de la información rendida en los formatos de plan indicativo y de acción de las distintas dependencias de la administración, conforme a la Ley 152 de 1994, estatuto orgánico de planeación; en razón a que no se le ha dado importancia a la información consignada en los planes indicativos y de acción y el proceso de planificación; en consecuencia existen deficiencias en la retroalimentación de la gestión y en la elaboración de informes de evaluación del Plan de Desarrollo e informes de gestión y rendición de cuentas a la comunidad. Situación que se evidencia en:

No se evidencia en los formatos de plan indicativo y planes de acción la fecha de entrega de los mismos, debidamente firmados por el funcionario que lo elaboró y por el responsable (secretario de despacho, director o gerente).

No se rinde la información de acuerdo con los formatos establecidos para el plan de acción que tiene la entidad, se diligencia una matriz con la meta producto, valor programado y valor final indicador producto.

Los formatos establecidos para el plan indicativo no contienen una columna de observaciones en donde se visualice ajustes, tales como: proyectos que se fusionaron, eliminaron, nuevos proyectos. Las actividades en el plan de acción no tienen costos. Así mismo no se observa la ponderación porcentual de la estructura programática del plan de desarrollo, metas resultado.

No se tiene un aplicativo, software que articule en forma automatizada, la información programática de los distintos niveles del Plan de Desarrollo con la ejecución presupuestal de inversiones (presupuesto definitivo, ejecutado y pagado), con el fin de obtener confiabilidad y control de la información reportada a través de los planes de acción e indicativo.

El software Sistema de Seguimiento y Evaluación de la Inversión Pública –SSEPI-, de obligatoria implementación conforme a la Resolución 0806 de 2005, se está ejecutando en forma deficiente, lo que incide en el seguimiento de los proyectos de inversión, función que le corresponde al Banco de Proyectos

Deficiente coherencia entre el nombre y costos de los proyectos del POAI y registrados en el Banco de Proyectos del Municipio con la ejecución presupuestal de inversiones. Como es el caso del Proyecto del Sector Salud: “Realizar acciones de inspección y cumplir actividades de Ley en la vigilancia y control de los registros y los recursos del régimen subsidiado” con un costo de \$54.971 millones

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

en la ejecución presupuestal de inversiones se observa este proyecto, con el nombre de: “Subsidios plenos continuidad” y “Subsidios plenos ampliación”, con una apropiación inicial de \$53.952 millones (diferencia de \$1.018 millones)

No se tiene un informe de evaluación del Plan de Desarrollo, vigencia 2011 que contenga análisis cuantitativo y cualitativo de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo y se evidenció una deficiente evaluación de metas resultado y de producto como es el caso del programa: “De la mano con la población vulnerable”, en donde no se tiene avances de cumplimiento de la meta resultado y de producto.

### **Transito**

Analizado el contrato de concesión DATT-18-2005 celebrado entre el Municipio de Tuluá y el consorcio de Servicios Integrados de Transito y Transporte de Tuluá LTDA- SITT-TULUÁ LTDA. El objeto del contrato tal como lo expresa textualmente la minuta es “Prestar la concesión los servicios de los registros automotor y de conductores, de tarjetas de operación, del impuesto de Circulación y tránsito, y el de infractores incluyendo en este la delegación de funciones para aporte de pruebas sobre comisión de contravenciones al código nacional de tránsito terrestre” Esta contratación se realizó a vigencia de cinco años y se dividen en formas de pago de la empresa hacia la administración por un valor de 5000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, estos se dividen en varios pagos anuales, en el primer año del 2005 el valor de \$850.000.000 millones de pesos, el segundo año de \$1.100.000.000, en tercer año \$1.300.000.000 a partir del cuarto año en adelante de operaciones, debiendo garantizar un incremento anual mínimo de 6 puntos porcentuales por encima del índice de precios al consumidor, este contrato ha tenido otras adiciones y a la fecha están con la misma empresa.

En el proceso auditor se observó que el contexto de esa concesión que se realizó es a (10) diez años. No se evidencia estudios previos donde se analice la necesidad de seguir con la concesión. La entidad firmó otro sí al contrato No. DATT-18-2005 el 7 de febrero del 2011 y otro sí en 07 de Diciembre del 2011 realizando cambios en algunas cláusulas del contrato inicial.

El objeto contractual se divide en varios servicios los cuales son: (i) Impuestos de vehículo público; (ii) Servicio de circulación y tránsito y (iii) Multas al municipio, multas policía de carreteras, cada uno de ellos tienen valor agregado, que es muy complejo la dimensión de la documentación que tiene la secretaria de tránsito y transporte. Es así que por la complejidad de los objetivos contractuales y los procesos se requiere adelantar un proceso especial auditor por parte de la

Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con el propósito de determinar el cumplimiento contractual en la administración del SITT y el Departamento de Movilidad y Seguridad Vial; así como la efectividad y cumplimiento del contrato de concesión de interventoría, que se encuentra en cabeza de la secretaría de Hacienda y el Departamento Administrativo de Movilidad y Seguridad Vial.

En el siguiente cuadro se puede evidenciar el comportamiento de los recaudos de la vigencia 2011, por los diferentes conceptos.

INGRESO DE TRANSITO	IMPUESTOS DE VEHICULO PUBLICO	SERVICIO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO,	MULTAS AL MUNICIPIO	MULTAS POLICÍA DE CARRETERAS
<b>RECAUDO AÑO 2010</b>	\$109.928.436,00	\$297.008.871,00	\$271.081.091,00	\$7.497.833
<b>RECAUDO AÑO 2011</b>	\$93.779.242,00	\$357.582.912,00	\$353.899.510,00	\$13.020.801

RECAUDO EN EL AÑO 2011

## EJE SOCIAL: DESARROLLO HUMANO

En Tuluá Todos Con Educación

El Municipio adecua la infraestructura para la prestación del Servicio Educativo, mediante la construcción y mantenimiento, rehabilitación y adecuación de las Instituciones Educativas urbanas y rurales, se intervino en 15 sedes educativas de las 127 que existen en el municipio por un valor de **\$1.260,3** Millones, cabe anotar que al comparar con lo presupuestado en el Plan de Desarrollo y ejecutado por valor de **\$52.931,4** millones equivalente al 2,4%, resulta una cantidad mínima y las necesidades de la comunidad estudiantil son muchas. Cabe anotar que este sector está siendo auditado por la Contraloría General de la República.

SECTOR	EJE	PROGRAMA	FUENTE DE RECURSOS	MODALIDAD	CANT.	VALOR TOTAL CONTRATADO
EDUCACIÓN	1. EJE SOCIAL: DESARROLLO HUMANO	2. EN TULUÁ TODOS CON EDUCACIÓN	SGP	LICITACION PUBLICA	1	415.991.761
			SGP	MINIMA CUANTIA	4	83.272.115
			SGP	SELECCIÓN ABREVIADA	4	761.071.767
						1.260.335.643

Tuluá Deportiva y Recreativa

El municipio de Tuluá es la entidad responsable de la construcción, rehabilitación y adecuación de toda la infraestructura educativa, de parques, escenarios deportivos y mantenimiento de estos bienes inmuebles para que disfruten de los espacios recreativos y procurar la integración comunitaria en el territorio, a través de sitios adecuados para el encuentro, el aprovechamiento del tiempo libre y el uso del espacio público. Encontramos una inversión mínima del 9,5% en esta clase de proyectos solo 19 contratos por valor de **\$507,1 millones** de los **\$5.335,7 millones** que ejecutaron en el año 2011.

SECTOR	EJE	PROGRAMA	FUENTE DE RECURSOS	MODALIDAD	CANT.	VALOR TOTAL CONTRATADO
RECREACIÓN Y DEPORTE	1. EJE SOCIAL: DESARROLLO HUMANO	4. TULUA DEPORTIVA Y RECREATIVA	RECURSOS PROPIOS	MINIMA CUANTIA	8	202.929.959,25
			RECURSOS PROPIOS	SELECCIÓN ABREVIADA	1	94.737.784
			SGP	MINIMA CUANTIA	10	209.455.296,22
						507.123.039,47

#### Tuluá Con Vivienda Digna

En el Municipio de Tuluá se planteó trabajar por una vivienda con calidad en su interior y en su entorno además Impulsar la construcción y/o mejoramiento de vivienda de interés prioritario y social, en el año 2011 se realizó el Convenio de Asociación acordado entre el municipio de Tuluá, INFITULUA, COMFENALCO y la Constructora Sociedad Consorcio Moreno Tafur, en visita Fiscal realizada se constató la realización de las obras Proyecto de Vivienda URBANIZACIÓN VILLA DEL LAGO donde se construyen 263 viviendas de las cuales 47 son tipo B con una área aproximada de 79,2 M2 y 218 unidades básicas llamadas viviendas tipo A de aproximadamente 51,2 M2. En este proyecto el municipio participo con un aporte por vivienda de 1 un millón de pesos en total \$263 millones más la interventoría por valor de \$17,7 millones.

Es de anotar que este proyecto se benefició del material de río que se sacó mediante el contrato N° 330-015-003-0048 para realizar parte de la sub-base de las vías. En la parte Rural el municipio invirtió en mejoramientos de vivienda \$257,8 millones. En total el municipio invirtió en infraestructura **\$538,5 millones** un 52,2 % del total de su ejecución presupuestal.

SECTOR	EJE	PROGRAMA	FUENTE DE RECURSOS	MODALIDAD	CANT.	VALOR TOTAL CONTRATADO
VIVIENDA	1. EJE SOCIAL: DESARROLLO HUMANO	6. TULUA CON VIVIENDA DIGNA	RECURSOS PROPIOS	MINIMA CUANTIA	1	17.679.820
						17.679.820

## Tuluá Eficiente Con Sus Servicios Públicos

El municipio realiza acciones que garantizan una buena prestación de los servicios públicos con calidad y eficiencia por parte de los entes y empresas prestadoras responsables de la prestación de los servicios públicos entre ellos está el alumbrado público, debido a que la situación del municipio es bien compleja en este tema le toco liquidar un Contrato de Concesión para la prestación de ese servicio con la CETSA, acciones que en el momento son auditadas por la Contraloría General de la República.

Esta auditoría constato la prestación de servicios de un Ingeniero electricista en la Secretaria de Obras que da el apoyo respectivo en estos temas y la inversión en este subprograma es de **\$3.888,2 millones**.

SECTOR	EJE	PROGRAMA	FUENTE DE RECURSOS	MODALIDAD	CANT.	VALOR TOTAL CONTRATADO
SERVICIOS PÚBLICOS	1. EJE SOCIAL: DESARROLLO HUMANO	7. TULUÁ EFICIENTE CON SUS SERVICIOS PÚBLICOS	RECURSOS PROPIOS	LICITACIÓN PÚBLICA	4	3.415.064.096,42
			RECURSOS PROPIOS	MÍNIMA CUANTÍA	2	40.242.200,00
			RECURSOS PROPIOS	SELECCIÓN ABREVIADA	3	432.951.902,90
						3.888.258.199,32

## DE LA MANO CON LA POBLACIÓN VULNERABLE

Se pudo evidenciar que el municipio optimizo las condiciones de calidad de vida de la población pobre y vulnerable entre ellos se involucro la infancia y adolescencia, promoviendo el pleno y armonioso desarrollo integral, integrado e incluyente de la primera infancia desde la perspectiva del desarrollo humano, prevaleciendo el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna, en armonía con la política pública de infancia y adolescencia desde la perspectiva departamental y nacional para lo cual plantea la Construcción, mejoramiento y Adecuación de Infraestructuras públicas para la Atención Integral de la Primera Infancia (Adicionado por Acuerdo 23 de 18 de septiembre de 2008) y realiza durante el año 2011 un contrato con una inversión de **\$172,8 millones** en infraestructura un 14 % de la inversión ejecutada de **\$1.230 millones**. Cabe anotar que este subprograma con sus respectivas metas pertenecía al programa 9. Protección total para la infancia y la adolescencia.

SECTOR	EJE	PROGRAMA	FUENTE DE RECURSOS	MODALIDAD	CANT.	VALOR TOTAL CONTRATADO
GRUPOS VULNERABLES	1. EJE SOCIAL: DESARROLLO HUMANO	8. DE LA MANO CON LA POBLACION VULNERABLE	SGP	SELECCIÓN ABREVIADA	1	172.792.534,40
						172.792.534,40

## EJE ECONÓMICO: ESTIMULO Y CRECIMIENTO ECONÓMICO

### Infraestructura Dinámica Para Todos

En este programa el municipio tiene como meta fortalecer los procesos de planificación urbana, logrando un desarrollo sostenible, gestionando y generando acciones tendientes a identificar, conservar y mantener el equipamiento urbano de la ciudad. Realizo inversiones en Infraestructura este año por valor de **\$1.351,1** millones que equivale al 86% de la ejecución presupuestal. Cabe anotar la ejecución de la construcción de la Morgue municipal una necesidad sentida de toda la comunidad Centro vallecaucana ya que beneficia a toda la región; esta obra está en ejecución.

SECTOR	EJE	PROGRAMA	FUENTE DE RECURSOS	MODALIDAD	CANT.	VALOR CONTRATADO	TOTAL
EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	2. EJE ECONOMICO: ESTIMULO Y CRECIMIENTO ECONOMICO	14. INFRAESTRUCTURA DINAMICA PARA TODOS	RECURSOS PROPIOS	LICITACION PUBLICA	1	979.472.293,00	
			RECURSOS PROPIOS	MINIMA CUANTIA	9	182.978.283,00	
			RECURSOS PROPIOS	SELECCIÓN ABREVIADA	2	118.890.799,00	
			SGP	SELECCIÓN ABREVIADA	1	69.752.331,00	
						<b>1.351.093.706,00</b>	

### Tuluá Una Ciudad Que Se Moviliza

Una de las prioridades que estableció el Municipio, apuntó a la recuperación de la infraestructura vial en su territorio, para cumplir con este objetivo invirtió recursos por valor de **7.998,3** millones para lo cual celebró **44** contratos y **5** contratos por **570,5** millones de urgencia manifiesta, que equivale al 65,8% de la ejecución presupuestal del año 2011.

SECTOR	EJE	PROGRAMA	FUENTE DE RECURSOS	MODALIDAD	CANT.	VALOR CONTRATADO	TOTAL
TRANSPORTE	2. EJE ECONOMICO: ESTIMULO Y CRECIMIENTO ECONOMICO	15. TULUA UNA CIUDAD QUE SE MOVILIZA	COFINANCIACION NACIONAL	MINIMA CUANTIA	2	36.191.225,00	
			RECURSOS PROPIOS	LICITACION PUBLICA	4	5.573.243.776,00	
			RECURSOS PROPIOS	MINIMA CUANTIA	20	345.462.449,68	
			RECURSOS PROPIOS	SELECCIÓN ABREVIADA	13	1.634.091.564,65	
			RECURSOS PROPIOS	CONT. DIRECTA U.MANIFIESTA	5	570.543.630,14	
			SGP	MINIMA CUANTIA	5	127.328.497,77	
			SGP	SELECCIÓN ABREVIADA	2	281.945.075,00	
						<b>8.568.806.218,24</b>	

## EJE AMBIENTAL TERRITORIAL: ARMONIA CON EL MEDIO AMBIENTE

### Tuluá Activa En La Gestión Del Riesgo

La administración a través de recursos propios trato de mitigar las emergencias presentadas en el Municipio, pero el esfuerzo no fue suficiente debido a la magnitud de los problemas, lo cual conllevó a que no existiera un cubrimiento del 100% de las zonas afectadas por la Ola Invernal. En el desarrollo de la presente auditoría no se ahondo en este tema de la emergencias presentadas por Ola Invernal fueron tema de la pasada Auditoria Especial Ola invernal 2010-2011.

SECTOR	EJE	PROGRAMA	FUENTE DE RECURSOS	MODALIDAD	CANT.	VALOR TOTAL CONTRATADO
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	3. EJE AMBIENTAL TERRITORIAL: ARMONIA CON EL MEDIO AMBIENTE	19. TULUA ACTIVA EN LA GESTIÓN DEL RIESGO	RECURSOS PROPIOS	LICITACION PUBLICA	1	501.791.778,00
			RECURSOS PROPIOS	CONT. DIRECTA U.MANIFIESTA	4	2.066.318.665,40
			RECURSOS PROPIOS	MINIMA CUANTIA	4	75.222.077,00
			RECURSOS PROPIOS	CONT. DIRECTA U.MANIFIESTA	7	1.007.721.223,37
			SGP	MINIMA CUANTIA	1	15.250.000,00
			SGP	CONT. DIRECTA U.MANIFIESTA	2	205.701.633,50
						<b>3.872.005.377,27</b>

### Hallazgo No 04 Administrativo

Según auditoría realizada por oficina de Control Interno y revisadas en trabajo de campo por el equipo auditor, se pudo constatar que el convenio DATT-18-2005 no es objeto de interventoría plena, planteando por ello cumplimiento no ha plenitud de lo estipulado en el contrato, puesto que este establece la existencia de un comité encargado de realizar seguimiento y evaluaciones a este convenio. Se requiere que dicho comité funcione y realice los seguimientos respectivos.

### Hallazgo No 05 Administrativo

Se evidencio en el convenio celebrado entre Alcaldía de Tuluá y el CDAT Centro de Diagnóstico Automotor de Tuluá, presentó falencias, en el seguimiento realizado por parte del interventor, además no cumple con lo estipulado dentro del convenio, falta la póliza y la creación de la fiducia para la recaudo del dinero, fruto de la inmovilización de vehículos. La carpeta adolece de los correspondientes informes.

### Direccionamiento estratégico

## **Sistema de Gestión Integrado de Calidad**

La Alcaldía Municipal de Tuluá a partir del 25 de febrero del 2009 por medio de la resolución 0068 del año 2009 integró el sistema de gestión de calidad basado en la NTCGP: 1000 y el modelo Estándar de control interno MECI 1000:2005 enfocado a que estos dos sistemas tienen como propósito común el fortalecimiento, modernización institucional, mejoramiento continuo, la prestación de servicios con calidad, responsabilidad de la Alta Dirección y la de funcionarios en el logro de los objetivos, vieron necesaria esta integración para que se hiciera posible la optimización y utilización racional del talento humano, recursos tecnológicos, materiales, financieros con el fin de mejorar la gestión.

Se evidencio por parte de la oficina de calidad una socialización llamada "sensibilízate con el SIGI realizado el 19 y 20 de Octubre del año 2011 para todo el personal (planta, provisionales y contratistas) temas tratados, Socialización del Mapa de Procesos, mapa de riesgos, Manual de Ética, Cartilla SIGI, encuesta de Clima Organizacional, Plan de Incentivos y Bienestar Social, Salud Ocupacional, Políticas internas, Plan Estratégico, Código Disciplinario y cambios según el Decreto 1474 Anticorrupción. Con el fin de impulsar el sentido de pertenencia por la entidad y debido también a las falencias encontradas en la auditoría interna, se evidencio en material fotográfico entrega de camisetas, cartilla SIGI que enmarca conceptos generales del sistema. Para el proceso cuentan con 65 funcionarios públicos de la entidad para el proceso, 26 auditores integrales de calidad por el ICONTEC

Realizaron a los usuarios realizaron 1061 encuestas de satisfacción al cliente "Como te tratan en tu Alcaldía", con el fin de medir la percepción de la comunidad en cuanto al valor agregado (excelente atención, precisión en la información y oportunidad de respuesta), con el fin de acatar observación realizada por Contraloría Departamental.

Actualmente se viene llevando a cabo asesoría a cada uno de los trece procesos de la Alcaldía Municipal de Tuluá, con el fin de subsanar los hallazgos encontrados en la auditoría integral, esta asesoría es liderada por la Coordinación del SIGI con el apoyo permanente de la Oficina de Control Interno de Gestión.

Realizan una actividad llamada "ALCALDIA DE CALIDAD", la cual pretende dar a conocer a la comunidad Tuluëña la implementación del Sistema de Gestión Integrado SIGI en la Alcaldía Municipal de Tuluá, con el objetivo de generar confianza en nuestra Entidad por parte de la ciudadanía, entes interesados mostrando la gestión pública por medio de material publicitario, pendones,



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

campañas de comunicación en la página web del Municipio, buzones de sugerencias, encuestas de satisfacción

Socializaron a todos los servidores públicos que manejan la web interna, creándole el ítem del SIGI, donde difunden los conceptos de cada uno de los componentes, elementos y los diferentes productos resultantes del Sistema de Gestión Integrado.

### **Sistema Integrado de Gestión de la Calidad SIGI**

La entidad adopto mediante Resolución 0068 del 25 de febrero del año 2009 la integración del sistema de gestión de calidad basado en la NCTGP -1000 y el Modelo Estándar de Control Interno 1000.2005 buscando el fortalecimiento, modelización institucional, mejoramiento continuo, y la prestación de servicios con calidad

Se evidencio el cumplimiento al Decreto 3181 de 2009, por el cual fortalecieron la implementación del Modelo Estándar de Control Interno, realizaron 5 fases culminándolas el 30 de junio de 2010, garantizando la aplicación de los diferentes elementos del MECI y el SGC evidenciando su diseño, desarrollo y evaluación.

A la fecha la entidad ha llevado a cabo actividades y mecanismos de socialización y sensibilización a todo el personal interno en el tema del MECI (MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO):

Realizaron una actividad de socialización y sensibilización denominada “SENSIBILIZATE CON EL SIGI” en la vigencia 2011, para todos los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Tuluá (Planta-Provisionales-Contratistas), implementaron como mecanismo de sensibilización una cartilla, camisetas institucionales del SIGI, la cual enmarca todos los conceptos generales de este Sistema.

Capacitaron y certificación de 26 nuevos auditores integrales (MECI-CALIDAD) y refuerzo a 35 auditores de calidad en Redacción de Hallazgos por el ICONTEC, buscando la mejora de las competencias de los servidores públicos en la evaluación del Sistema de Gestión Integrado de la Entidad y fortalecer el Comité Técnico del SIGI.

De igual forma realizaron una actividad llamada “ALCALDIA DE CALIDAD”, la cual pretende dar a conocer a la comunidad tuluëña la implementación del Sistema de Gestión Integrado SIGI, con el fin de generar confianza en la Entidad por parte de la ciudadanía y entes interesados haciéndolos partícipes en la gestión pública, por medio de material publicitario, pendones, campañas de comunicación en la página web del Municipio, buzones de sugerencias, encuestas de satisfacción y otros mecanismos de apoyo que conlleven a esta difusión.

Se evidencio que la entidad socializa a todos los servidores públicos por la web interna crearon el ítem del SIGI, donde se difunde los conceptos de cada uno de los



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

componentes, elementos y los diferentes productos resultantes del Sistema de Gestión Integrado.

Igualmente con el personal externo (usuarios) se realizaron 1061 encuestas de satisfacción al cliente “Como te tratan en tu Alcaldía”, con el fin de medir la percepción de la comunidad en cuanto al valor agregado (excelente atención, precisión en la información y oportunidad de respuesta), con el fin de acatar observación realizada por Contraloría Departamental.

En las encuestas realizadas a la comunidad sobre satisfacción registraron diferentes enfoques, oportunidad en la atención, calidad en la información y en el servicio, comodidad en las instalaciones. En cuanto a la encuesta se debe mejorar en un espacio de participación de la comunidad, donde se pueda dar a conocer el impacto de las obras realizadas por la administración, y que sea aplicado a todos los procesos ya que es el debe acorde a su misión.

### **Participación Ciudadana**

La entidad según oficio 300.033.009.612 conformación veeduría ciudadana al sistema general de seguridad social en salud.

Según oficio 300.033.099.750 registro de veedurías ciudadanas al programa de salud de familias en acción, por medio del Acuerdo 001 del 07 de julio de 2011 se estableció un reglamento interno de la veeduría ciudadana del programa, se evidenciaron talleres con cuestionarios referente a la Ley 850 de 2003. Cronograma de actividades del programa, evidencia de reuniones y capacitaciones de control social a la gestión pública sector salud.

Según las actas No. 01, 02, y 03 del Consejo Municipal de Cultura del Municipio contiene del comité firmas y registros fotográficos de la asociación de discapacidad, según oficio No. 290.033.076.0199 socialización plan de acción comunidad afrotulueña oficializada por el secretario de gobierno; según oficio 290.033.076.0610; 0199; 590 sobre programas de mesas temáticas para la construcción de los lineamientos de la política pública para comunidades étnicas radicadas en el Municipio.

Según convenio No. 290.021-001-001 contiene registros fotográficos de mesas de trabajo Política Publica de Juventud Municipio de Tuluá zona rural plana, media, alta.

- **Análisis de Recurso Humano y Estructura Organizacional**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

La Estructura organizacional la formalizaron según Decreto 0333 de septiembre 14 de 2009, la entidad llevó a cabo proceso de modernización administrativa por medio del cual se reestructura la administración central del Municipio de Tuluá, Valle, por estudio técnico desarrollado por la ESAP fijado en el diagnóstico organizacional, de las competencias a cargos de entes territoriales, fijadas en la Ley 715 de 2001, modificada con la Ley 1176 de 2007 y con el propósito de mejorar la gestión administrativa general de la administración central.

Mediante estudio técnico orientado al mejoramiento de la prestación del servicio de educación de Municipio dentro de este estudio realizaron una organización especial fueron incorporados, homologados los cargos del sector educación en cumplimiento a lo ordenado con la Ley 715 del 2001.

Según Decreto extraordinario No.0334 del 14 de 2009 se establece la planta global de cargos; y de acuerdo al Decreto 280.018.0141 del 31 de Enero del 2011 se adiciona a la planta de cargos 10 técnicos Operativos para la Secretaria de Transito.

Según decreto 0335 del 14 de septiembre del 2009 ajusta el manual de funciones y competencias laborales para los empleos de planta del personal de la alcaldía municipal de Tuluá valle. De acuerdo al decreto 0586 del 17 setiembre del 2009 se realizó modificación al manual de funciones adicionando un Profesional Universitario de Carrera Administrativa asignado a la Secretaria de hacienda

Según decreto 0334 del 14 de septiembre del 2009 establece la planta global de cargos 173 cargos actualmente de estos 84 de Carrera Administrativa, 16 son de libre nombramiento y remoción, 203 funcionario por contrato de prestación de servicios los realiza cada secretaria de acuerdo a los programas a ejecutar del plan de desarrollo cada cuenta con un presupuesto para contratar personal de apoyo para alguna función específica acorde a los proyectos a ejecutar.

Evaluación planta de cargos y contratación de la Administración Municipal.

Cargos 2011: Empleados Públicos 174

- Perfiles profesionales Universitarios (41).
- Técnicos Operativos (17).
- Técnicos Administrativos (28).
- Auxiliares Administrativos (Asistenciales) (74)
- 1 Tesorero, 1 Almacenista
- 16 Dependencias con 16 Jefes de Oficina Incluyendo el Alcalde para el cumplimiento de la estructura organizativa.

## **COSTO DEL PERSONAL AÑO 2010**

	<b>ANUAL</b>	<b>No FUNCIONARIOS</b>
TOTAL NOMINA CARRERA ADMINISTRATIVA	\$1.161.095.006	58
LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	\$635.198.663	16
PROVISIONALIDAD	\$1.479.505.158	67
ENCARGO	\$436.003.630	19
PERIODO DE PRUEBA	\$64.868.410,00	2
PRESTACION DE SERVICIO	\$1.159.236.329	87
COMISION	\$234.310.488	5
ELECCION POPULAR	\$106.212.298	1
<b>TOTAL</b>	<b>\$5.211.561.572</b>	<b>255</b>

## **COSTO DEL PERSONAL AÑO 2011**

	<b>ANUAL</b>	<b>No FUNCIONARIOS</b>
TOTAL NOMINA CARRERA ADMINISTRATIVA	\$1.193.521.32	59
LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	\$662.794.800	18
PROVISIONALIDAD	\$1.487.218.039	83
ENCARGO	\$343.941.885	13
PERIODO DE PRUEBA	\$133.437.478	11
PRESTACION DE SERVICIO	\$3.674.317.164,61	203
COMISION	\$213.832.993	5
ELECCION POPULAR	\$106.236.745	1
ENCARGO SGP	\$177.087.337	6
<b>TOTAL</b>	<b>\$6.798.866.441.61</b>	<b>399</b>

**VIGENCIA 2010**  
168 DE PLANTA  
87 PRESTACION DE SERVICIO

**VIGENCIA 2011**  
196 DE PLANTA  
203 PRESTACION DE SERVICIO

La contratación de prestación de servicio del año 2010 al 2011, se incrementó en 30% y de 16.6% en la planta de personal, situación que se presenta por los movimientos del personal efectuados en vinculaciones y desvinculaciones que efectuaron por diferentes causales.

Según coherencia en la información reportada y lo revisado en nomina de la vigencia 2011 con base a la total de lo pagado del 100%, el 1% son de carrera administrativa; 10% libre nombramiento y remoción; 21% son de provisionalidad, , 5% encargo, 3% encargo SGP, periodo de prueba el 2%, por prestación de Servicio 54%, 3% comisión, elección popular 1%.

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

Según evaluación a los contratos por prestación de servicio en las vigencias 2010(\$1.159.236.329) y 2011(\$3.764.317.164,61) como apoyo de talento humano contratados para funciones de prestación de apoyo, servicios profesionales a la gestión de la administración cada secretaria solicita disponibilidad presupuestal para contratar este personal y el tipo de gasto esta registrado por inversión, siendo este gastos de funcionamiento.

Según el análisis a la contratación por prestación de servicio, los contratos relacionados a continuación, se observó que la entidad contrató personal para actividades específicas, cuando en la planta de cargos hay recurso humano con estos perfiles que podían realizar estas tareas.

No. de Contrato 270.015.005.027 por valor de \$13.748.000 Objeto de Contrato: contratar los servicios profesionales de un abogado para llevar a cabo la gestión de cobro de la cartera y/o recursos de todas las vigencias anteriores de impuestos, intereses, sanciones y demás obligaciones a favor del municipio de Tuluá, bajo la modalidad de procesos persuasivos y coactivos aplicado a todos los deudores morosos y a la cartera asignada y de conformidad con las directrices de la secretaría de hacienda, sin delegar el recaudo de dineros. Tipo de Gasto en el Presupuesto registrado como (inversión)

No. de contrato 270 015 005 001 por cinco meses por valor de (\$8.838.000) Objeto de Contrato: contratar los servicios de un profesional en el campo del derecho para que preste apoyo institucional en la oficina de ejecuciones fiscales, especialmente en el manejo, custodia, administración control, fiscalización, organización y manejo de expedientes, libros radicadores y correspondencia en general; que se generen y/o se reciban. Tipo de Gasto en el Presupuesto registrado como (inversión)

No. de Contrato 240-015-005,013 Objeto de Contrato: Prestar apoyo al sistema de gestión documental en la organización de las historias laborales inactivas que se encuentran en el fondo acumulado del archivo general por valor de \$9.954.544 Tipo de Gasto en el Presupuesto registrado como (inversión)

No. de contrato 240-015-005.003, Objeto del Contrato: realizar labores específicas de apoyo al programa de gestión documental por valor de \$18.960.000 Tipo de Gasto en el Presupuesto registrado como (inversión).

### **Hallazgo No. 06 Administrativo - Disciplinario**

La entidad celebró 203 contratos por prestación de servicios en la vigencia del 2011 por valor de \$3.764.317.164,61, la mayoría de estos se encuentran

*;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

registrados en el presupuesto de gasto por Inversión y no por Gastos de Funcionamiento; lo anterior producto de una mala planeación y control al área de recursos humanos, donde es notable la improvisación de la perfección de los citados contratos, que los honorarios con los que pretendía cumplir actividades administrativas se financiaron presuntamente con dichos recursos, pues los contratos no tenían por objeto ejecutar proyectos de inversión y por el contrario de su contenido se infiere expresamente que su finalidad no era otra que la realización de funciones propias del ente territorial, tal como lo prescribe el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente se observó que dicha contratación no muestra un impacto relevante y de conformidad con el párrafo 4º del artículo 3 de la Ley 617 de 2000, tienen el carácter de gastos de funcionamiento.

### **Hallazgo No. 07 Administrativo**

La Entidad no ha realizado las gestiones administrativas y legales ante los diferentes fondos de pensiones públicos y privados para disminuir la carga prestacional del pasivo pensional, lo cual ha ocasionado una carga y costos en la nómina que le corresponden a otras entidades. Situación evidenciada en la vigencia 2011, donde la Entidad pagó en la nómina el valor de \$1.518.755.155, correspondiente a 175 pensionados y beneficiarios; de igual manera, de acuerdo con el análisis reportado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aún existen pagos de mesadas pensionales del 100% de jubilados y beneficiarios de pensión que a la fecha ya tienen cumplidos los requisitos de la edad para la compartibilidad de las mesadas, de pensionados y la no recuperación de retroactividad de las mesadas pensionales según la Decreto 2879 de 1985. “Pensiones Compartidas”.

De lo anterior, en sentencia T-438 de 2010, providencia que compiló la legislación existente así como los pronunciamientos jurisprudenciales sobre el particular, señaló lo siguiente:

En primer lugar, se señaló que la definición de la compartibilidad pensional se encuentra en el artículo 18 del Decreto 758 de 1990, según el cual:

*“Los patronos registrados como tales en el Instituto de Seguros Sociales, **que otorguen** a sus trabajadores afiliados pensiones de jubilación reconocidas en convención colectiva, pacto colectivo, laudo arbitral o voluntariamente, **causadas a partir del 17 de octubre de 1985**, continuarán cotizando para los seguros de invalidez, vejez y muerte, hasta cuando los asegurados cumplan los requisitos exigidos por el Instituto para otorgar la pensión de vejez y en este momento, **el Instituto procederá a cubrir dicha pensión, siendo de cuenta del patrono únicamente el mayor valor, si lo hubiere, entre la pensión otorgada por el Instituto y la que venía cancelando al pensionado.**”*

## **Evaluación del Sistema de Control Interno y Calidad**

En la vigencia 2011 realizaron las auditorías integrales (MECI-CALIDAD) a 13 procesos de la entidad con la participación de auditores integrales certificados por el ICONTEC y lideradas por la Oficina de Control Interno de Gestión con el apoyo de la coordinación del sistema Integrado de Gestión (SIGI), con el análisis a los resultados de las auditorías internas donde se identificaron las debilidades en los procesos y en algunos elementos como: Acuerdos, Compromisos y Protocolos Éticos, Desarrollo del Talento Humano, Componente Administración del Riesgo, Componente Comunicación Pública y el Subsistema Control de Evaluación, estas debilidades fueron tenidas en cuenta por el grupo auditor para evidenciar cual acciones correctivas han mejorado y cuáles siguen en firme en el planes de mejoramiento de la auditoría interna realizada según el sistema de control interno, se observa falta de compromisos de las diferentes secretarías en la mejora continua de los procesos.

Se evidenció que el Municipio de Tuluá (V), tiene un sistema de control interno y un medio nivel de seguimiento a la implementación del MECI, Se observó que de acuerdo al cumplimiento de la ley 1599 del 2005 para su implementación y de acuerdo a la calificación o el resultado del encuesta de la DAFP presentada por la entidad 96,08% en el año 2011 el avance de la entidad según PGA realizado por la entidad y analizado por el equipo auditor evidencio que el resultado no es coherente con la realidad, en razón a la validación de la contraloría.

RESULTADOS DEL AÑO 2011, TOTAL PUNTAJE MECI 96,08%

Subsistema De Control Estratégico

### **Hallazgo No 08 Administrativo**

En el componente de actividades de control en el elemento del Desarrollo del Talento Humano, la entidad ejecuta capacitaciones sin realizar un plan que coordine con las Necesidades de los funcionarios.

La entidad no tiene un Manual de inducción y reinducción, cuenta con flujogramas donde describen el procedimiento, pero no parametrizan los temas de interés para conocimiento del personal, dejando de aplicar la iniciativa del decreto 1599 del 2005.

Subsistema De Control De Gestión

### **Hallazgo No 09 Administrativo.**

La entidad no cuenta con mecanismos de seguimiento en los archivos de gestión, en especial en la contratación, debido a que no realizaron los cronogramas de socialización de los Instructivos y la guía de organización de archivo. Además no existe un proceso y procedimiento de eliminación de archivos. La entidad por medio del decreto 0264 del 10 de agosto del 2008 se creó el comité de archivo, lo cual no se evidencio actas de reunión en la vigencia 2011 ya que no existe un cronograma de trabajo, planeación, según Acuerdo 12 de 1.995.

Subsistema de Control de Evaluación

### **Hallazgo No 10 Administrativo**

El esquema de organización responde a una distribución funcional y se refleja el resultado de la implementación del Modelo de Operación por procesos; se evalúa en forma permanente los procesos y los controles establecidos en el mapa de riesgos pero existen vacios en el cumplimiento de los objetivos institucionales y el mejoramiento continuo de algunos procesos del Municipio. Según decreto 1599 del 2005.

- **Análisis de los Sistemas de Información**

Según los sistemas de registros cuentan con un servicio de Firewall, que es el encargado de controlar el acceso a la red mediante las asignaciones de direcciones IP utilizando las direcciones MAC de los equipos, todos los equipos que se encuentran conectados a la red que soportan la administración de dominio y por ende tienen una cuenta creada en el servidor de dominio para poder acceder a los servicios, acceder a las aplicaciones o a los sistemas de información, asignan permisos a cada usuario para a los archivos de las aplicaciones. Para hacer cualquier transacción en las bases de datos crean los usuarios relacionando los datos personales de los funcionarios, dependencia y cargo.

Existen seis servidores físicos y equipos de conectividad como switches, Access-point, y módems de conectividad de internet, tres servidores de los anteriormente descritos virtualizados utilizando la herramienta VM WARE ESXI en los cuales tienen en producción 11 maquinas virtuales con los diferentes servicios (intranet, correo interno, bases de datos de producción, bases de datos de prueba, consultas externas desde la pagina web, mesa de ayuda para la atención de usuarios, administración de control de llegada y salida de funcionarios de la entidad mediante un reloj biométrico, SIGEDOT, ya descritos.

Los sistemas que utiliza la entidad son los siguientes:

- Gestión Web de PQR´S, (CROSS)
- SIG Sistema de Información Geográfico (SIG)
- Sistema Generador de Documentos para la Casa de Justicia (GDD).
- Sistema para la gestión de Recursos Humanos (Queryx SRH)
- Sistema de Recursos Físicos (SRF Plus)
- Sistema Financiero (Finanzas Plus)
- Sistema Gestión de Salud (ArcSoft)

El grupo auditor evidenció que el Sistema Tributario (Impuestos Plus) al realizar la interface con contabilidad presenta diferencias en los saldos (observación planteada en la línea financiera)

Trabajan bajo la Norma ISO /IEC 20000 cuentan con un manual de políticas contiene:

1. POLÍTICA DE SISTEMA DE GESTIÓN TI
2. POLÍTICA DEL SISTEMA DE SGSTI
3. POLÍTICA DE MEJORA CONTINUA
4. POLÍTICA DE SEGURIDAD
5. POLÍTICA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DEL SGSTI.
6. POLÍTICA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LA CONFIGURACIÓN

Cada una de las políticas según la norma cuenta con formatos específicos para cada proceso, aprobados por calidad, cumplen con los parámetros.

Para la gestión documental cuentan con el software ARIAS módulo de ventanilla única, SIGEDOT software desarrollados por el departamento de informática a partir del 19 de abril del 2012 (Sistema de gestión documental de Tuluá) están en procesos de socialización actualmente.

El sistema de información financiero (Finanzas Plus) :

- (Queryx SRH) Sistema para la gestión de Recursos Humanos en este sistema de información realizan la administración de todo el recurso humano de la entidad incluyendo administración de nóminas, prestaciones sociales, parafiscales, seguridad social.
- (SRF Plus) Sistema de Recursos Físicos en este sistema de información realizan la administración de todos los bienes muebles e inmuebles del municipio al igual que los procesos de compra y suministro de utensilios para funcionamiento de las diferentes unidades administrativas.

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

- (Impuestos Plus) Sistema tributario en este sistema de información realizan toda la liquidación y generación de facturación del impuesto predial, impuesto de industria y comercio y rentas varias.

### **3.2. FINANCIERA**

Se realizó evaluación de los Estados Contables consolidados para la vigencia 2011, conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, con base en pruebas selectivas, evidenciándose lo siguiente:

El municipio desarrolló sus actividades financieras a través del Software finanzas PLUS, Recursos físicos “SRF Plus” e Impuestos Plus, proporcionado por La Empresa GREEN HORIZONT, el cual viene operando desde el año 2007. Este Software funciona:

En línea:

- El sistema Financiero compuesto por los módulos de presupuesto, contabilidad y tesorería.

En Interfase:

- El sistema de Recursos Físicos donde se procesa la información correspondiente al inventario los bienes muebles e inmuebles de la entidad.
- El sistema Tributario denominado Impuestos Plus donde la entidad condensa las rentas y ejecuciones fiscales.
- Gestión de Talento Humano encargado de procesar la nomina.

#### **Hallazgo No. 11 Administrativo**

Al comparar los saldos por cobrar entre el área de Rentas y Contabilidad, se evidenció que no coinciden, por cuanto existe un error en la interfase realizada por el sistema Impuestos Plus, ocasionando incertidumbre frente a la razonabilidad de las cifras contables.

- **Estados contables**

#### **Balance General**

##### **ACTIVOS**

##### **Efectivo**

La Alcaldía Municipal de Tuluá presentó saldos en tesorería al 31 de diciembre 2011 por valor de \$38.667 millones, los cuales fueron verificados de acuerdo a los extractos, conciliaciones, auxiliares, boletines y soportes, evidenciando la coherencia de la información.

Se hizo un análisis de los recursos al 31 de diciembre por fuente de financiación, así:

<b>RELACION DE RECURSOS AL 31 DE DIC-2011</b>			
<b>RECURSOS POR FUENTES</b>	<b>EFFECTIVO</b>	<b>CXP Y RESERVAS</b>	<b>SALDOS</b>
<b>RECURSO PROPIOS</b>	15,742	7,167	8,575
<b>FONDOS ESPECIALES</b>	2,154	1,935	219
<b>OTRAS REGALIAS</b>	89	5	84
<b>SGP</b>	19,700	2,597	17,103
<b>DESTINACION ESPECIFICA</b>	24	-	24
<b>TERCEROS</b>	958	79	879
<b>TOTALES</b>	<b>38,667</b>	<b>11,783</b>	<b>26,884</b>

*FUENTE: Tesorería Municipal de Tuluá Valle*

### Hallazgo No. 12 Administrativo

Al analizar los recursos de SGP, se evidencia la mayor participación de este recurso dentro de los saldos de tesorería sin ejecutar al corte de la vigencia auditada, por valor de \$17.103 millones; esta situación se presentó por falta de planeación; dejando de beneficiar a la comunidad a través de la inversión.

### Inversiones

Se constató la existencia de los títulos que sustentan las inversiones registradas en los estados contables determinándose que corresponden a la participación que tiene el municipio en Tuluéña de Aseo S.A. E.S.P, Expoferias Tuluá S.A., CETSA, CORTULUA, así:

<b>Relación de inversiones del Municipio de Tuluá</b>			
<b>EMPRESA</b>	<b>NÚMERO DE ACCIONES</b>	<b>VLR. NOMINAL POR ACCION</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
TULUEÑA DE ASEO S.A. E.S.P	17,000	10,000	170,000,000
EXPOFERIAS TULUA S.A.	228	1,000,000	228,000,000
CIA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P.	6537	10	65,370
CORTULUA	600	50,000	30,000,000

*Fuente: contabilidad, tesorería / Municipio de Tuluá*

Se evidenció la venta de 26146 acciones a INFITULUA a un valor unitario de \$497.347= y un valor total de \$13.003.634.662=, el 7 de abril de 2011, arrojando una utilidad en la venta, correspondiente a \$3.891.340.294= pesos mcte

equivalente al 43% con respecto al valor intrínseco de las acciones. A través del acuerdo No. 47 de dic. 2010 el Concejo Municipal autoriza al alcalde para la enajenación de acciones de CETSA S.A. E.S.P., para liberar recurso e invertir en obras de infraestructura. Cuya destinación se distribuyó en el presupuesto de la vigencia 2011 de la siguiente manera; se evidencia la incorporación del recurso por ejecutar en el presupuesto de la vigencia 2012:

<b>DESTINACION VENTA DE ACCIONES</b>			
<b>DETALLE</b>	<b>PRESUPUESTO DEFINITIVO</b>	<b>EJECUTADO</b>	<b>POR EJECUTAR</b>
PROMOCION DEL DESARROLLO	199,999,999	199,999,999	-
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	846,160,609	756,098,073	90,062,536
GRUPOS VULNERABLES	95,189,000	5,189,000	90,000,000
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	693,236,750	569,698,447	123,538,303
JUSTICIA	67,800,596	67,800,596	-
DESARROLLO COMUNITARIO	193,858,999	129,240,539	64,618,460
AGROPECUARIOS	50,000,000	50,000,000	-
SALUD	135,000,000	134,754,799	245,201
EDUCACION	3,100,000,000	3,100,000,000	-
CULTURA	164,000,000	163,614,777	385,223
DEPORTE	925,871,661	913,258,786	12,612,875
SERVICIOS PUBLICOS	1,300,363,466	1,130,229,925	170,133,541
EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	930,101,941	449,776,526	480,325,415
TRANSPORTE	4,302,051,641	4,275,215,894	26,835,747
<b>TOTAL VENTA DE ACTIVO</b>	<b>13,003,634,662</b>	<b>11,944,877,361</b>	<b>1,058,757,301</b>

*FUENTE: Presupuesto vigencia 2011*

## Rentas por cobrar

### Hallazgo No. 13 Administrativo, Disciplinario

Al realizar prueba en tiempo real de los saldos de cartera correspondiente a Predial e Industria y Comercio, con corte al 06 de julio de 2012 entre el sistema tributario (rentas) y la información del sistema de contabilidad, se evidencia que la información no coincide por cuanto en la Renta de Predial para las vigencias anteriores presenta saldos sobrevalorados en contabilidad por valor de \$1.309.385.644 pesos mcte y para la vigencia actual de \$418.481.632 pesos mcte.; en cuanto al impuesto de industria y comercio presenta saldos subvalorados en contabilidad por valor de \$63.255.318= pesos mcte para las vigencias anteriores, para la vigencia actual \$84.769.238= pesos mcte.; lo anterior producto de la falta de conciliación entre las áreas y deficiencia del control interno contable; lo comentado ocasionó la no razonabilidad en los saldos de la cuenta contable rentas por cobrar, y los ingresos causados; no es comparable, presenta un riesgo de carácter financiero a la entidad por que la información no es fidedigna y la información financiera no es confiable, lo detectado transgredió los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (PCGA) decreto 2649 de 1993 art. 4 y los procedimientos de la contabilidad pública.

**COMPARATIVO ENTRE LOS SALDOS DE CARTERA MODULO DE RENTAS Y MODULO DE CONTABILIDAD**

<u>PREDIAL</u>	<u>CONTABILIDAD</u>	<u>RENTAS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
<b>VIGENCIA ANTERIOR</b>	29.653.181.886	28.343.796.242	1.309.385.644
<b>VIGENCIA ACTUAL</b>	10.535.618.765	10.117.137.133	418.481.632
<u>INDUSTRIA Y COMERCIO</u>	<u>CONTABILIDAD</u>	<u>RENTAS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
<b>VIGENCIA ANTERIOR</b>	2.151.099.835	2.214.355.153	(63.255.318)
<b>VIGENCIA ACTUAL</b>	715.988.788	800.758.024	(84.769.236)
<b>Fuente: Secretaría de Hacienda - Rentas - Contabilidad / Municipio de Tuluá</b>			

Se confirmó el registro de los abonos realizados por los contribuyentes correspondientes a las rentas de predial y complementario de Industria y comercio, de acuerdo a los soportes de tesorería y presupuestos, encontrándose coherente la información.

Se evidenció la aplicación de acciones de cobro persuasivo y coactivo realizados por la entidad, sin embargo, al realizar análisis de la cartera por edades se observa un crecimiento del 23% durante la vigencia 2011 comparado con la vigencia 2010 en el Impuesto de Predial y Complementario, y para el impuesto de industria y comercio un crecimiento de 12%.

<b>COMPARATIVO CARTERA VIGENCIAS ANTERIORES</b>	
<b>IMPUESTO</b>	<b>VIGENCIA ANTERIOR</b>
<b>PREDIAL 2010</b>	20,299,756,398.00
<b>PREDIAL 2011</b>	<u>24,969,894,701.00</u>
<b>Variación</b>	-4,670,138,303.00
<b>%</b>	-23%
<b>IMPUESTO</b>	<b>VIGENCIA ANTERIOR</b>
<b>INDUSTRIA Y COMERCIO 2010</b>	1,655,638,891
<b>INDUSTRIA Y COMERCIO 2011</b>	1,855,720,314
<b>Variación</b>	- 200,081,423
<b>%</b>	-12%
<b>Fuente: Rentas Municipio de Tuluá</b>	

### **Hallazgo No. 14 Administrativo**

Al analizar la cartera de la Administración municipal vigencia 2008 (\$18.892 millones) al 2011 (\$34.818 millones), se evidencia crecimiento vigencia tras vigencia de los saldos por cobrar, dejando ver esto que existe debilidad en las prácticas de cobro, por cuanto no se refleja un impacto en las Rentas por cobrar, que permita la disminución cada vigencia de estos saldos, esta situación impide

que el municipio perciba recursos por rentas propias que apalanquen el funcionamiento de la entidad.

Tal como se muestra en las graficas N0.1 y 2.



Fuente: Rentas Municipio de Tuluá

Gráfica N.1



Fuente: Rentas Municipio de Tuluá

Gráfica N.2

## Deudores

### Hallazgo No. 15 Administrativo

En esta cuenta contable se evidencia avances y anticipos por valor de \$14.384 millones de pesos siendo más representativo con una participación del 80%, los anticipos realizados a Empresas Municipales de Tuluá correspondientes al convenio interadministrativo N: 02 del año 2010 para la ejecución de 27 obras y el convenio interadministrativo N0. 03 de 2009, 2010 y sus adiciones, para la ejecución de obras de infraestructura, de agua potable y saneamiento, Acueducto Alcantarillado Agua Clara; Consorcio RBC Tuluá contrato 330-015-003-70 construcción calle 13 y calle 40 Coliseo de Ferias y Fiduciaria de Occidente convenio de Medio Ambiente Redes Alcantarillado Agua Clara; lo comentado debido a la ausencia de conciliación entre los valores girados como Anticipo y el valor de la obra ejecutada; con el fin de depurar esta cuenta y consolidar la cuenta Propiedad Planta y Equipo o en su efecto la que corresponda; la referida

información trae como efecto un saldo no dado a la realidad en la cuenta deudores.

### **Hallazgo No 16 Administrativo**

En la revisión de las cuotas partes pensionales, se evidenció una cuenta por \$588 millones por cobrar a la gobernación, de la cual ya se había realizado “Acta de acuerdo de compensación de obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar entre la gobernación del Valle del Cauca y el Municipio de Tuluá”, para realizar cruce de cuentas, sin embargo, la alcaldía realizó el pago por valor de \$1.160 millones, omitiendo el cruce acordado, valor que hoy no se ha podido recuperar; lo manifestado por falta de comunicación entre las dependencias que participan en este proceso. Esta situación impide la liberación de recursos para el cumplimiento misional de la entidad.

### **Propiedad planta y equipo**

Durante la vigencia la entidad realizó el estudio de los predios del municipio que cumplen con las características técnicas y legales como son, Escrituras, resoluciones de adjudicación, certificados de tradición y libertad, levantamientos topográficos. Dichos análisis realizados conllevaron a realizar ajustes a la depreciación por valor de \$14.753 millones de pesos, las cuales se habían efectuado aplicando un avalúo errado y por tanto la depreciación se encontraba sobre estimada, toda vez que se evidencia en la cuenta 5815 ajuste ejercicios anteriores una disminución en los gastos.

## **PASIVOS**

### **Operaciones de Crédito**

Se evidencia un empréstito aprobado en la vigencia 2010, por la entidad financiera INFITULUA por valor de \$10.000 millones de pesos a un interés al DTF + 2.50% de los cuales al 31 de diciembre 2011 se desembolsó \$8.530 millones y se canceló interés por valor de \$1.201 millones y abonos a capital por valor de \$890 millones quedando un saldo por pagar al corte de la vigencia auditada de \$7.640 millones, estos se pagarán en 144 meses.

La inversión realizada con este empréstito obedece al convenio N. 02 del año 2010 realizado con Empresas Municipales de Tuluá y que corresponde a la pre-inversión y la ejecución de 27 obras de infraestructura del Sector Agua potable y saneamiento básico de Tuluá por valor de \$9.000 millones de pesos y que al 31 de diciembre no se ha cancelado el 100% adeudando \$1440 millones por que aun no

se han terminado las obras de dicho convenio, los \$1.000 millones restantes se destinaron para pago de interventor el cual se realizó con la Cooperativa Coopser CTA contrato que se liquidó el 31 de diciembre dejando de cancelar \$30 millones, por cuanto no se había terminado la obra.

CAPITAL			2010	2011						TOTAL PAGOS CAPITAL	SALDO DEUDA 31 dic 2011
Concepto	No. Pagará	Desembolso	2010	FEBRERO	MAYO	AGOSTO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
Capital	421	3,400,000,000	41,073,795	0	0	0	0	0	290,595,069	331,668,864	3,068,331,136
Capital	422	201,168,000	0	0	0	0	201,168,000	0	0	201,168,000	0
Capital	423	1,500,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	1,500,000,000
Capital	424	209,918,480	0	0	0	0	209,918,480	0	0	209,918,480	0
Capital	425	3,000,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	3,000,000,000
Capital	426	146,650,156	0	0	0	0	0	0	146,650,156	146,650,156	0
Capital	428	72,065,477	0	0	0	0	0	0	0	0	72,065,477
<b>TOTAL</b>		<b>8,529,802,113</b>	<b>41,073,795</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>411,086,480</b>	<b>0</b>	<b>437,245,225</b>	<b>889,405,500</b>	<b>7,640,396,613</b>

INTERESES										
Concepto	No. Pagará	2010	FEBRERO	MAYO	AGOSTO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL PAGOS INTERESES	
Interes	421	18,660,184	30,434,730	56,896,586	57,333,341	0	60,041,626	0	223,366,467	
Interes	422	0	0	0	3,441,187	1,945,527	0	0	5,386,714	
Interes	423	0	0	0	0	27,011,579	0	0	27,011,579	
Interes	424	0	0	0	0	1,630,543	0	0	1,630,543	
Interes	425	0	0	0	0	0	0	54,023,152	54,023,152	
Interes	426	0	0	0	0	0	0	436,873	436,873	
Interes	428	0	0	0	0	0	0	0	0	
<b>TOTAL</b>		<b>18,660,184</b>	<b>30,434,730</b>	<b>56,896,586</b>	<b>60,774,528</b>	<b>30,587,649</b>	<b>60,041,626</b>	<b>54,460,025</b>	<b>311,855,328</b>	

<b>TOTAL CAPITAL + INTERESES</b>	<b>1,201,260,828.00</b>
----------------------------------	-------------------------

Los desembolsos del crédito INFITULUÁ lo ha realizado de acuerdo a las cuentas de cobro emitidas por el contratista y aprobación del interventor.

## Cuentas por pagar

### Hallazgo No. 17 Administrativo

Analizada la carpeta del convenio No. 300-021-007-002 del 2011 suscrito entre la Alcaldía Municipal y el Hospital Rubén Cruz Vélez de Tuluá por \$ 530.512.379, con el objeto de mejorar la salud de la población del municipio, con un plazo de 6 meses; se evidenció que según registro o relación de cuentas por pagar constituidas reserva de caja por la administración municipal y por parte del hospital, pendiente por cobrar al 31 de diciembre de 2011, se registra un valor de \$188.127.929, saldo este pendiente para cancelar en forma total al convenio, al cruzar esta información con los documentos contentivos en el expediente del convenio citado, se encontró el acta final y el acta de liquidación, firmada por el interventor y el contratista (Gerente del Hospital) en la que manifiestan encontrarse a paz y salvo por todo concepto, lo que difiere del valor por pagar por parte del Municipio.

Por lo anterior, es necesario que se tomen las medidas inmediatas, a fin de identificar la realidad de las cuentas, por cuanto en caso contrario, tal como se

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

observa en el acta de liquidación, la administración canceló el valor total del convenio y mal podría la administración realizar un doble pago, lo que generaría un presunto hallazgo de tipo fiscal.

Cabe resaltar, tal como se presenta la observación en la etapa post contractual se confunde el término de finalización y liquidación de los negocios contractuales, en las que se declaran las partes a paz y salvo del mencionado convenio.

### **Obligaciones laborales**

Al revisar las cuentas por pagar al corte de la vigencia 2011, se encontró los respectivos cruces y provisiones para pago de prestaciones sociales.

### **Pasivos estimados**

La Entidad contrato con la Corporación para el Desarrollo y Fortalecimiento Institucional en Seguridad Social (Cordefiss) la cuantificación y calculo actuarial del pasivo pensional durante la vigencia 2011, la cual se encuentra registrada en los estados contables.

### **CUENTAS DE ORDEN**

Se evidencia la causación correspondiente a las presuntas demandas en contra de la entidad, permitiendo definir que la entidad realiza las conciliaciones entre el área de jurídica y contabilidad.

- **Presupuesto**

El presupuesto de Rentas, Gastos e inversión de la vigencia 2011, se fijo a través del Acuerdo de aprobación No. 37 del 10 de diciembre de 2010.

Se evidencian las memorias utilizadas para la elaboración del presupuesto mostrando las variables micro y macroeconómicas.

### **Ingresos:**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2010 - 2011**

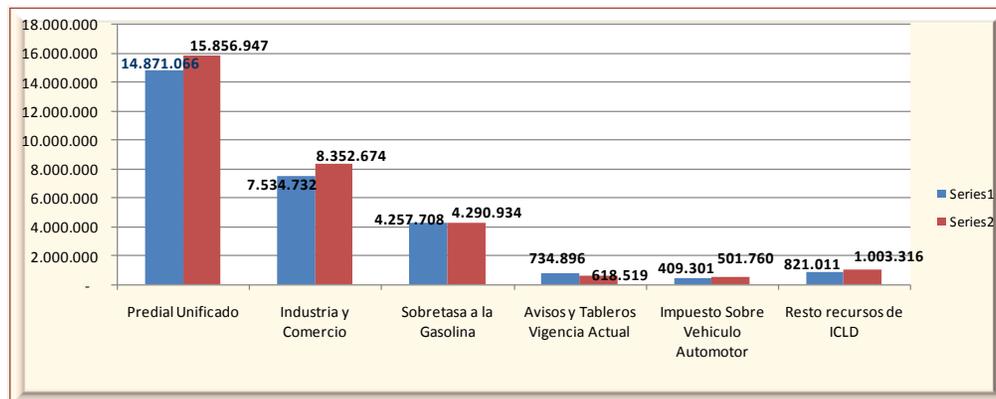
(Cifras en miles)

CONCEPTO	2010		2011	
	DEFINITIVO	EJECUTADO	DEFINITIVO	EJECUTADO
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>167.900.968</b>	<b>163.296.567</b>	<b>\$ 187.442.254</b>	<b>\$ 188.784.281</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>119.417.312</b>	<b>120.446.586</b>	<b>\$ 120.022.345</b>	<b>\$ 122.640.775</b>
Ingresos tributarios	30.861.764	31.716.972	\$ 36.556.896	\$ 38.734.616
Ingresos no tributarios	1.322.339	1.445.468	\$ 1.375.152	\$ 1.806.858
Transferencias	87.233.209	87.284.146	\$ 82.090.297	\$ 82.099.301
Fondos especiales			\$ -	
Recursos de capital	48.483.656	42.849.981	\$ 67.419.909	\$ 66.143.506
<b>ind. De cumplimiento</b>	<b>97%</b>		<b>101%</b>	
<b>var. Ptos definitivos 2010-2011</b>			<b>12%</b>	
<b>var. Presupuestos Ejecutados 2010-2011</b>			<b>16%</b>	
<b>Fuente: Presupuestos Mpio. De Tulua, vigencia 2010-2011</b>				

En el comparativo de los presupuestos de ingresos se evidencia para la vigencia auditada comparada con la vigencia anterior un nivel de cumplimiento en lo relacionado al presupuesto aprobado versus lo ejecutado, según la matriz para la vigencia 2010 del 97%, para la vigencia 2011 del 101%, obedeciendo esto a un aumento en los ingresos tributarios correspondiente a 22% y los no tributarios del 25% (ver grafica N0. 3), y un 54% en los recursos de capital; en lo relacionado con el presupuesto definitivo de 2011 respecto a 2010 tuvo un crecimiento del 12%.

Al comparar el presupuesto ejecutado de ingresos vigencia 2011 el recaudo tuvo un crecimiento del 16% con relación al 2010 al pasar de \$163 millones a \$188 millones en razón al recaudo que se evidencia en la recuperación de cartera, las cuales tuvieron un crecimiento del 22% de lo que inicialmente se había proyectado.

**COMPARATIVO DE LOS RECAUDOS VIGENCIA 2010-2011**



Fuente: Presupuesto Ingresos Municipio de Tulua

Se evidencia que el presupuesto de ingresos se está proyectando mediante una técnica depurada, teniendo en cuenta comportamientos históricos, lineales y hechos ocasionales.

## Gastos

PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2010 - 2011

CONCEPTO	<i>(cifras en miles)</i>			
	DEFINITIVO	EJECUTADO	DEFINITIVO	EJECUTADO
	2010		2011	
<b>Total gastos del mpio</b>	<b>167.900.968</b>	<b>136.460.987</b>	<b>187.442.254</b>	<b>163.674.232</b>
Gastos de funcionamiento	11.912.047	10.707.515	12.898.084	11.667.861
Gastos de inversion	155.055.563	124.820.149	172.516.975	149.979.630
Deuda publica	59.734	59.734	1.141.527	1.141.527
Transf concejo	693.375	693.375	698.208	697.755
Trans pers	180.250	180.215	187.460	187.460
<b>Ind. De cumplimiento</b>	<b>81%</b>		<b>87%</b>	
var. Ptos definitivos	2010-2011	12%		
var. Presupuestos Ejecutados	2010-2011	20%		

Fuente: Presupuestos Mpio. De Tuluá, vigencia 2010-2011

Durante la vigencia auditada comparada con la vigencia 2010 se evidencia en el presupuesto de gastos un nivel de cumplimiento de lo ejecutado comparado con el presupuesto definitivo del 81% para la vigencia 2010 y un 87% para la vigencia 2011; se observa un incremento del 20% en la ejecución de los gastos de inversión al pasar de \$125 millones a \$150 millones y en los gastos de inversión un incremento del 20% obedeciendo esto al empréstito adquirido por la entidad para inversión en el Plan de Aguas contratado con Empresas Municipales de Tuluá.

En la estructura del presupuesto de gastos se evidencia el componente de inversión con sus respectivos clasificadores como son Programas, subprogramas y proyectos.

Al analizar la expedición de los registros presupuestales se les evidencio extemporaneidad, consideración esta tomada en forma general en la línea de legalidad – Procesos contractuales.

## Evaluación de cumplimiento ley 617 de 2000, para las vigencia 2011:

**INDICADOR LEY 617 DE 2000 EN MILES DE \$**  
**Tabla 1**

CONCEPTO	2011
ICLD	30.624.149
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	11.645.680
% CUMPLIMIENTO LIMITE LEY 617 DE 2000	38%

Fuente: Presupuestos Mpio. De Tuluá, vigencia 2010-2011

La tabla 1 evidencia que el indicador de cumplimiento para la vigencia 2011 en entidades territoriales de categoría tres estuvo por debajo del 70% límite establecido según artículo 6 ley 617 de 2000.

El concejo Municipal tuvo los siguientes gastos de funcionamiento:

**INDICADOR LEY 617 DE 2000 EN MILES DE \$  
CONCEJO MUNICIPAL**

**Tabla 2**

CONCEPTO	2011
LIMITE ESTABLECIDO (Para Funcionamiento 1,5%)	459.362
TRANSFERENCIA EFECTUADA	423.464
DIFERENCIA	35.899
Fuente: Presupuestos Mpio. De Tuluá, vigencia 2010-2011	

Se evidencia en la tabla 2 el cumplimiento de lo establecido en artículo 10 ley 617 de 2000.

La personería municipal tuvo los siguientes gastos de funcionamiento:

**INDICADOR LEY 617 DE 2000 EN MILES DE \$  
PERSONERÍA MUNICIPAL**

**Tabla 3**

CONCEPTO	2011
LIMITE ESTABLECIDO (350 SMML)	187.460
TRANSFERENCIA EFECTUADA	187.460
DIFERENCIA	-
Fuente: Presupuestos Mpio. De Tuluá, vigencia 2010-2011	

De acuerdo a la información suministrada en la tabla 3 se evidencia el cumplimiento artículo 10 ley 617 de 2000.

**Vigencias futuras**

A través del acuerdo No. 11 de agosto 30 de 2010 se autorizó al Alcalde Municipal para la vinculación al Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento – PDA- en el Departamento del valle del Cauca.

Estas vigencias se realizaron con cargo al SGP del municipio destinado a Agua y Saneamiento, en las siguientes cuantías y vigencias:

(cifras expresadas en Millones)

VIGENCIA	VALOR
2010	89
2011	94
2012	99
2013	105
2014	111
2015	117
2016	123
2017	130
2018	137
2019	145
2020	152
2021	161
2022	170
2023	179
	<b>1812</b>

Fuente: acuerdo NO. 11 de agosto 2010

- Control Interno Contable**

RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO MUNICIPIO DE TULUA VALLE						
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		Puntaje por grupo	Interpretación	Puntaje por subsistema contable	Interpretación	Puntaje del Sistema Contable
GENERALES		3.63	ADECUADO	3.63	ADECUADO	3.45
ESPECIFICOS	Área del Activo	2.88	INSUFICIENTE	3.28	ADECUADO	
	Área del Pasivo	4.00	SATISFACTORIO			
	Área del Patrimonio	3.75	ADECUADO			
	Área de Cuentas de Resultado	2.50	INSUFICIENTE			

Fuente: Contabilidad - Municipio de Tulua

El formato F2 – Evaluación al Control Interno Contable, arrojó un resultado en los ítems de los conceptos generales de 3.63 con una interpretación Adecuada, la situación en los específicos presento una calificación de 3,28 arrojando resultado Adecuado, finalmente el puntaje del sistema de control interno contable fue de 3.45 con una interpretación de Adecuado, para la vigencia 2011.

- Cierre Fiscal**

### Resultado Fiscal

EJECUCION ACTIVA DE INGRESOS			EJECUCION ACTIVA DE GASTOS					RESULTADO FISCAL
Recaudo en Efectivo	Ejecución en Papeles y Otros	Total Ingresos	Pagos	Cuentas por Pagar	Reservas de Apropriacion	Pagos sin Flujo de Efectivo	Total Gastos	
146,274	42,511	188,785	144,065	7,599	5,544	6,466	163,674	25,111

La entidad ejecutó sus gastos por debajo de sus ingresos, generando un Resultado Fiscal Positivo de \$25.111 millones, mientras que en la vigencia anterior presentó resultado positivo por \$26.803 millones, es de anotar que en el ejercicio fiscal de la vigencia 2011, el resultado fiscal positivo se presentó porque al 31 de diciembre, se contaba con recursos en tesorería correspondientes a transferencias del orden nacional: S.G.P. \$ 17.103 millones, Fondos Especiales \$219 millones, Otras Regalías \$84 millones, Otras Destinación Especifica \$24 millones, que no se ejecutaron en la vigencia.

### Confrontación Saldos de Tesorería

EJECUCION DE INGRESOS (Recaudo en efectivo + Recursos del Balance) - PAGOS	ESTADO DEL TESORO	DESCUENTOS PARA TERCEROS (Retefuente - Reteiva - Otros)	DIFERENCIA
<b>37,709</b>	<b>38,667</b>	<b>958</b>	<b>0</b>

A los ingresos ejecutados por la Entidad en el 2011 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo positivo de \$37.709 millones que se compara con los recursos que se presentan en el Estado del Tesoro menos recursos de terceros, determinándose que la entidad cuenta en tesorería con los recursos del ejercicio y que estos fueron incorporados al presupuesto de la vigencia 2012.

Respaldo de las cuentas por pagar y las Reservas Presupuestales por Fuentes de Financiación:

ALCALDIA MUNICIPAL DE TULUA	PROPIOS	FONDOS ESPECIALES	SGP	OTRAS REGALIAS	OTRAS D. E.	TERCEROS	TOTAL
Cuentas Por Pagar F 26 A	4.584	1.282	1.729	5		79	7.679
Reservas Presupuestales F26	2.583	653	868				4.104
Fondos Estado del Tesoro F 26 F	15.742	2.154	19.700	89	24	958	38.667
<b>Superavit o Deficit</b>	<b>8.575</b>	<b>219</b>	<b>17.103</b>	<b>84</b>	<b>24</b>	<b>879</b>	<b>26.884</b>

Al evaluarse las Reservas Presupuestales y cuentas por pagar por fuente de financiación contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del Tesoro se determinó la existencia de superávit de Recursos Propios por \$8.575 millones, Fondos Especiales \$219 millones, S.G.P. \$17.103 millones, Otras Regalías \$84 millones, Otras Destinaciones Especificas \$24 millones y terceros por \$879 millones.

### 3.3 LEGALIDAD

- **Cumplimiento del marco normativo de la contratación.**

En ejercicio del control de legalidad y contratación se evaluó el cumplimiento del marco normativo en las diferentes áreas de la entidad; se revisaron selectivamente los contratos suscritos en la vigencia 2011, bajo las modalidades de contratación en prestación de servicios de apoyo a la gestión, compraventa, suministro, consultoría y obra pública, para determinar el cumplimiento de la aplicación de la normatividad legal vigente y de la establecida por la misma administración, con el objeto de estudiar y analizar si estos se ejecutaron de acuerdo con las políticas, planes y programas de modo que le permitieran cumplir con los fines institucionales y determinar si la gestión contractual adelantada se realizó conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

La auditoria se desarrolló con énfasis en el Plan de Desarrollo del Municipio de la vigencia 2011, los criterios para la selección de la muestra contractual se evaluaron Selectivamente de acuerdo a los cinco (5) ejes plasmados que se ejecutaron por medio de proyectos; de estos se realizó una contratación por un valor de \$40.791.768.544, de la cual se escogió un porcentaje del 77% sobre el total ejecutado, por \$31.464.537.983 según muestra adicional; que representan 72 contratos.

En desarrollo de la presente auditoria se detectaron las siguientes debilidades:

#### **Hallazgo No. 18 Administrativo**

El proceso de gestión documental de los expedientes contractuales no está documentado y definido un sistema de archivo que garantice un manejo integral de los documentos y la información generada en los mismos. Algunas carpetas contractuales, están archivadas sin un orden cronológico, algunos informes de Interventoría no hacen parte de los expedientes, estos son manejados por los interventores y en otros no se evidencia la función de interventoría y/o supervisión, lo que dificulta su verificación.

Así mismo no se anexa copia de los pagos realizados, al ejercer el control documental por el ente de control se dificulta realizar esta labor en forma expedita, en consecuencia es necesario que los documentos se encuentren debidamente archivados desde de etapa previa hasta la post contractual, tal como lo dispone el Parágrafo 2 - Art. 72 de la Resolución Reglamentaria N° 006 de 2011 de la CDVC

- **Etapas de la contratación**

Etapa Precontractual

**Hallazgo No. 19 Administrativo**

Tanto el proyecto como los análisis de conveniencia y/o estudios previos y el texto de los contratos de suministro para las Instituciones educativas, no establecen número total de equipos y mobiliario a entregar a cada institución educativa, es decir, no son claras las condiciones y el mecanismo para satisfacer las necesidades de la comunidad educativa, estas deficiencias en la etapa de planeación dificulta el control y seguimiento en la ejecución y la verificación del mismo, dada la falta de especificidad en la descripción y que corresponda a las necesidades reales de los centros educativos que permitiera priorizar el recurso, lo cual afecta la debida planeación y cumplimiento de metas del sector.

Etapa contractual

**Hallazgo No. 20 Administrativo**

Existe debilidad en la interventoría y/o supervisión designada por la entidad para efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista con la suscripción del contrato respectivo, se limitan a certificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, que no corresponden a actividades de verificación en desarrollo de la ejecución del objeto contractual, constituyendo un prerequisite para el pago de la mensualidad pactada, más que una labor de verificación.

Los informes de interventoría no visualizan las actividades realizadas y la efectividad de las mismas, por cuanto presentan certificación, sin que se conozca cual fue el desarrollo real del contratista y si cumplió con los fines para el cual fue contratado, adicionalmente en cada informe o acta parcial no se indica el porcentaje de ejecución, se ciñen a informar el cumplimiento y ejecución del contrato, pero no amplían y profundizan sobre la calidad técnica del trabajo ejecutado y sus resultados, no poseen un contenido, conclusiones ni recomendaciones, asimismo no se evidencia un informe final o de terminación que contenga las actividades que en desarrollo del objeto contractual se hayan desarrollado y cuáles fueron los logros alcanzados con la contratación

Observaciones específicas por contrato.

Programa: En Tuluá todos con Educación, cuya meta fue la de fortalecer la calidad educativa, proyecto 02.06.03 Dotación de material y medios pedagógicos para las

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

instituciones educativas oficiales y 2.9.1. Fortalecimiento de la modernización de la Secretaria de Educación Municipal y las I.E. Oficiales del Municipio.

Para la ejecución del citado programa celebraron 3 contratos de suministro, en los que se detectó que los expedientes contractuales no se evidencian las actas de entrega a las instituciones educativas y recibido a satisfacción de los rectores respectivos, como informes de interventoría y acta de liquidación, únicamente presentaron las actas de entrega al momento de la visita.

En desarrollo de la misma, allegan las actas de entrega firmadas por los rectores de las Instituciones educativas, de las cuales se seleccionaron dos: I.E. Gimnasio del Pacifico y el Instituto Técnico Industrial “Carlos Sarmiento Lora”, para corroborar las entregas a cada institución educativa y a las sedes, de los cuales se requirieron las actas y se verificó cada elemento físicamente, de los cuales arrojó las siguientes inconsistencias:

#### **Hallazgo No. 21 Administrativo**

Contrato No. 240-015.004.013 de marzo 3 de 2011, para compra de equipos de cómputo de escritorio y portátiles, impresoras y scanner para las Instituciones Educativas oficiales del Municipio y la Secretaria de Educación Municipal, por \$219.086.000.

En ningún estudio previo establece cuales Instituciones educativas serian las beneficiadas y cuantos equipos correspondería a cada una.

Se realiza entrada al almacén y en la salida de los nueve computadores que asignarían a la Secretaria de Educación, seis de ellos, aparecen asignados: a la Unidad de Correspondencia, almacén general, Secretaria de Gobierno, contabilidad, Presupuesto, asistencia agropecuaria y medio ambiente, Hacienda y Departamento Administrativo de movilidad y seguridad, dependencias a las cuales no estaba dirigido el proyecto, para el fortalecimiento y modernización de la Secretaria de Educación y las Instituciones Educativas, afectando significativamente el cumplimiento de las metas propuestas y el recurso dispuesto para ello.

#### **Hallazgo No. 22 Administrativo y Disciplinario**

Contrato No. 240-015-004.028 del 20 de septiembre de 2011, para suministro de mobiliario para las instituciones educativas oficiales del Municipio de Tuluá, por \$399.997.000 y otrosí de noviembre 11 de 2012, por \$199.960.800, para un total de \$599.957.800

En el presente contrato se realiza un otrosí para adquirir mobiliario a otras instituciones educativas que habían requerido de este suministro, sin embargo no anexan las solicitudes presentadas que justifique la adición al contrato primigenio.

En cuanto a la Institución educativa Gimnasio del Pacifico, aparecen en bodega 3 carteleras, 10 mesas de computador, 1 archivador de 4 gavetas, 4 escritorios de docentes, sillas, mesas trapezoidales grandes y pequeñas.

6 estanterías se encontraron en el pasillo sin darle uso, las sillas de docentes se encuentran distribuidas en la enfermería, secretaria general y en coordinación y 3 bibliotecas en la rectoría.

Contrato 240-015-004.043 de noviembre 9 de 2011, para suministro de equipamiento didáctico y tecnológico para la mediación pedagógica de instituciones educativas oficiales del Municipio de Tuluá, por \$702.370.000.

La Secretaria de Educación Municipal, adquirió para esta Institución dos salas de trabajo especializada con mobiliario para población con necesidades especiales, cada sala está compuesta de la siguiente forma:

8 estaciones de trabajo individual, que contiene los siguientes elementos así:

- 16. Mesas con soporte de pantalla retráctil
- 16. Sillas con rodachinas
- 16. Computadores de escritorio

2 estaciones de trabajo para personal con necesidades especiales así:

- 4 Mesas especializadas con accesorios para personas con problemas de movilidad

El valor de cada sala de trabajo especializada que contiene la relación citada fue de \$63.723.658, se adquirieron dos para un total de la adquisición de \$127.447.315

La Institución Educativa Gimnasio del Pacifico, no había requerido estas salas de trabajo especializada, por cuanto no tiene estudiantes con discapacidad y las distribuyeron en diferentes salones de clase y las sillas con rodachinas y algunas mesas se encuentran almacenadas, tal como se observa en el siguiente registro fotográfico.

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*



Mobiliario almacenado en la sala de música.



Mesa con soporte retráctil, para estudiantes con incapacidad móvil, ubicada en salón de clases, para profesor

En cuanto al aula interactiva móvil se observa que falta un computador portátil serial 1S114157SR9H3AMT, de los veinte que contiene el aula móvil. Dichos equipos fueron entregados según acta el 7 de mayo de 2012 por el Secretario de Educación y el 31 de mayo de la misma anualidad el Rector de la Institución Educativa informa del faltante a la misma Secretaria, para que averigüe y tomen los correctivos pertinentes.

A la fecha no se observa ninguna gestión a fin de aclarar y reponer el equipo que corresponde al aula interactiva para el desarrollo de clases en multimedia.

La anterior situación, permite establecer que se presenta una deficiencia en la implementación de una cultura de planeación y evaluación real de la problemática del sector educativo, por cuanto debe ser congruente con el diagnóstico, para la utilización eficiente y racional de los recursos disponibles, por cuanto podría presuntamente considerarse como un gasto innecesario, ya que no fue objeto de un requerimiento de la Institución Educativa citada, y sin tener en consideración la austeridad del gasto, vulnerando presuntamente los principios de planeación, economía y responsabilidad, como cumplir con los fines del estado. Art. 209 de la Constitución Nacional, Art. 3, 25, 26 de la Ley 80 de 1993. Adicionalmente en caso de no darle uso o el equipamiento didáctico y tecnológico y el mobiliario se deteriore se presentaría un hallazgo de tipo fiscal por el valor de los mismos.

Así mismo sobre el tema de falta de planeación El Consejo de Estado, en Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sub-Sección C , en sentencia del 1º de diciembre de 2088 señaló: *“Y no podía ser de otra manera puesto que la contratación adelantada por el Estado no puede ser el producto de la improvisación o de la discrecionalidad de las entidades o sus funcionarios, sino que debe obedecer a un procedimiento previo, producto de la planeación, orientado a satisfacer el interés público y las necesidades de la comunidad, fin*

*último que se busca con la contratación estatal. Lo contrario conllevaría al desvío de recursos públicos o al despilfarro de la administración al invertir sus escasos recursos en obras o servicios que no son prioritarios ni necesarios”.*

### **Hallazgo No. 23 Administrativo**

De los contratos de suministro para dotar a las Instituciones Educativas, es necesario que se tomen los controles respectivos frente al ingreso de estos elementos al inventario, con las placas correspondientes y el responsable de su custodia, que en caso de retiro haga entrega de los mismos, debido que en la visita se observó que lo manejan mediante un listado en Word, que no garantiza el manejo adecuado y la salvaguarda de los bienes muebles entregados.

### **Hallazgo No. 24 Administrativo, Disciplinario y Fiscal**

Contrato de prestación de servicio No. 240-015.005.009 de enero 14 de 2011, suscrito con Viajes Paraíso S.A.S. para prestar el servicio de suministro de tiquetes aéreos para los servidores de la administración municipal, por \$11.000.000 y se adiciona el 28 de febrero de 2011 por \$5.000.000, para un total de \$16.000.000.

Inconsistencias en las facturas:

- En ningún documento o factura se indica en qué fecha se prestó el servicio o se desplazó el funcionario, creando incertidumbre, puesto que para los días 10 y 11 de febrero se desplazaron los mismos cinco (5) funcionarios, de trayectos ida y regreso a la ciudad de Bogotá. facturas Nos. 0651, 0652, 0653, 0654, 0655, 0656, 0657, 0658, 0659 y 0660
- Las facturas de venta Nos. 0675 del 11 de marzo y 0680 aparece viajando el señor Alcalde a la ciudad de Bogotá, esta última factura con una diferencia de tarifa por penalidad de \$349.940.
- La factura No. FV 0685 de marzo 22 de 2011 por \$2.231.357, no indica cual fue el destino de los 3 funcionarios que relacionan.

<b>No. Factura y fecha</b>	<b>destino</b>	<b>Funcionario</b>	<b>Valor</b>
0667 marzo 10/11	Cali – Bogotá- Cali	Luz Mery Sánchez	\$439.709
0671 marzo 11/11	Cali – Bogotá- Cali	William Rebellon	\$519.633
0673 marzo 11/11	Cali – Bogotá- Cali	Yorlady Victoria	\$485.480
0674 marzo 11/11	Cali – Bogotá- Cali	Juan Fernando Henao	\$453.680
0675 marzo 11/11	Cali – Bogotá- Cali	Rafael Eduardo Palau-Alcalde	\$659.320
0676 marzo 11/11	Cali – Bogotá- Cali	Melba Duque	\$454.740
0677 marzo 11/11	Cali – Bogotá- Cali	Francisco Girón	\$427.180

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

No. Factura y fecha	destino	Funcionario	Valor
0678 marzo 11/11	Cali – Bogotá- Cali	William Rebellon	\$479.056
0680	Cali – Bogotá- Cali	Rafael Eduardo Palau-Alcalde	\$433.199 + \$349.940 penalidad y diferencia de tarifa
0681 marzo 11/11	Cali – Bogotá- Cali	Juan Fernando Henao	\$452.620
0682 marzo 11/11	Cali – Bogotá- Cali	Luz Mery Sánchez	\$454.464
0685 marzo 22/11	Sin destino	William Rebellon, Francisco Giron, Jhon Jairo Romero	\$2.231.357
0684 marzo 22/11	Cali – Bogotá- Cali	María Dolores Sánchez	\$566.200

En el numeral 8 clausula 3 de la minuta contractual de las obligaciones del contratista se estableció que la entidad no asumirá el pago de penalidades y sanciones, sin embargo en la factura 680 relacionada en precedencia se observa el cobro de la misma.

Contrato 240.015.004.038 de marzo 24 de 2011, suministro de tiquetes aéreos para los servidores públicos de la administración municipal, por \$45.000.000.

Presentan factura No. FV 0701 de abril 25/11 y autorización del interventor para suministro de un pasaje a la ciudad de Bogotá para el 29 de abril y al final del formato la liquidación de los viáticos aparece del 25 de Enero/11, siendo inconsistente.

En los expedientes contractuales de los citados contratos, no se evidencia el acto administrativo por el cual se comisiona al funcionario público, para que en ejercicio de su función cumpla actividades por fuera de su sitio habitual de trabajo, como tampoco el informe presentado de la visita realizada y/o certificado de permanencia que demuestre esta situación administrativa y adicionalmente dichas comisiones sólo deben hacerse cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, presuntamente vulnerando la normatividad que aplica para estos casos tales como se transcriben a continuación:

**“Artículo 75º. Decreto 1950 de 1973-** El empleado se encuentra en comisión cuando, por disposición de autoridad competente, ejerce temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o atiende transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular

**Artículo 76º.-** Las comisiones pueden ser:

a. De servicio, para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

o seminarios, o realizar visitas de observación, que interesen a la administración u que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

**Artículo 77º.-** Solamente podrá conferirse comisión para fines que directamente interesen a la administración pública.

**Artículo 79º.-** Hace parte de los deberes de todo empleado la comisión de servicios y no constituye forma de provisión de empleos. Puede dar lugar al pago de viáticos y gastos de transporte conforme a las disposiciones legales sobre la materia y las instrucciones de gobierno, y el comisionado tiene derecho a su remuneración en pesos colombianos, así la comisión sea fuera del territorio nacional.

**Artículo 80º.-** En el acto administrativo que confiera la comisión deberá expresarse su duración que podrá ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, salvo para aquellos empleos que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia. Prohíbese toda comisión de servicio de carácter permanente.

**Artículo 81º.-** Dentro de los ocho (8) días siguientes al del vencimiento de toda comisión de servicios deberá rendir informe sobre su cumplimiento”.

En concordancia con las siguientes normativas:

*Decreto Nacional 2400 de 1968 Art. 22.* “A los empleados se les podrá otorgar comisión para los siguientes fines. Para cumplir misiones especiales conferidas por sus superiores; para seguir estudios de capacitación; para asistir a reuniones, conferencias, seminarios y para realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presten sus servicios.

*Decreto 1042 de 1978 Art. 65º.-* De la duración de las comisiones. Las comisiones de servicio se conferirán mediante acto administrativo en el cual se expresará el término de su duración, que no podrá exceder de treinta días. Dicho término podrá prorrogarse hasta por otros treinta días cuando fuere necesario por la naturaleza especial de las tareas que deban desarrollarse.

*Austeridad en el gasto, Decreto 26 de 1998, Artículo 4:* “La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.

En consecuencia de lo anterior, se observa una presunta falta disciplinaria y fiscal por el valor total de los contratos de \$61.000.000

### **Hallazgo No 25 Administrativo**

Al revisar las carpetas de los contratos números 330-015-003-0003, 330-015-003-0008, 330-015-003-0009, 330-015-003-0048, 330-015-003-0076, 330-015-003-0070, 330-015-003-0073, 330-015-003-0082, 330-015-003-0094, 330-015-003-

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

0085, 330-015-003-0075, 330-015-003-0068, 330-015-005-0043, 330-015-005-0044, 330-015-003-114, 260-015-005-051, 330-015-003-087, 220015-005-002 de obra y de prestación de servicios en personal profesional, se evidenció que los registros presupuestales RGP son posterior a la fecha de los contratos hasta un (1) mes, esta situación nos referencia la falta de coordinación y seguimiento de los procesos contractuales en las etapas precontractual, contractual, pos contractual y altera los balances contables de la Administración, la anterior deficiencia genera un proceso contractual irregular por la misma falta de requisitos documentales.

Etapa post contractual

### **Hallazgo No. 26 Administrativo**

Se observa que se confunde el concepto de acta de terminación y liquidación del contrato, siendo momentos y responsables diferentes, lo cual indica que a la fecha no han sido liquidados con la firma del Alcalde como Representante Legal los contratos de la muestra a pesar de haberse cumplido el término pactado para ello, generando incertidumbre sobre el estado del contrato y sobre los saldos a favor o en contra, a que llegaren las partes poniendo fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo para no dejar abierta ninguna situación que conlleve en un futuro una demanda contra la entidad, por ello hay que dejar claro que las obligaciones pactadas fueron cumplidas por las partes.

En el expediente contractual no se evidencia la liquidación de los siguientes contratos:

Contrato de suministro No. 240-015-004.028, 240.015.004.043, Nos. 240.015.004-009 y 240.015.004-0038

- **Infraestructura**

La evaluación de la gestión fiscal del Municipio de Tuluá en el año 2011, se lleva a cabo examinando si los recursos disponibles involucrados en las diferentes actividades para la atención de las necesidades de la población Tuluëña fueron asignados, distribuidos y utilizados de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y efectividad.

Del total de los **124** contratos suscritos bajo todas las modalidades de contratación y reportadas en este proceso auditor por valor de **\$19.669.594.537,70** cuyo objetivo prioritario consistió en recuperar la infraestructura del municipio, se tomó como selectividad para la revisión documental treinta **(30)** contratos por valor de



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

**\$11.232.908.638,80** y se practicaron visitas fiscales a 11 contratos por valor de **\$4.734.510.329,00**.

A los contratos del selectivo se les evaluó el cumplimiento de la normatividad en la contratación, la ejecución contractual, la liquidación de contratos y las labores de interventoría.

Para establecer concretamente la conformidad o no, de la ejecución en los contratos se evaluó la muestra con las visitas técnicas, las cuales se calificaron y cuantificaron conforme a las mediciones.



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

SECTOR	EJE	PROGRAMA	FUENTE DE RECURSOS	MODALIDAD	CANT.	VALOR TOTAL CONTRATADO	SELECC T	%	VALOR SELECTIVIDAD	%
RECREACION Y DEPORTE	1. EJE SOCIAL: DESARROLLO HUMANO	4. TULUA DEPORTIVA Y RECREATIVA	RECURSOS PROPIOS	MINIMA CUANTIA	8	202.929.959,25	1	12,5	23.356.840,00	11,5
			RECURSOS PROPIOS	SELECCIÓN ABREVIADA	1	94.737.784,00	0			
			SGP	MINIMA CUANTIA	10	209.455.296,22	0			
EDUCACION		2. EN TULUA TODOS CON EDUCACION	SGP	LICITACION PUBLICA	1	415.991.761,00	1	100	415.991.761,00	100
			SGP	MINIMA CUANTIA	4	83.272.115,00	0			
			SGP	SELECCIÓN ABREVIADA	4	761.071.767,00	4	100	761.071.767,00	100
EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	2. EJE ECONOMICO: ESTIMULO Y CRECIMIENTO ECONOMICO	14. INFRAES - TRUCTURA DINAMICA PARA TODOS	RECURSOS PROPIOS	LICITACION PUBLICA	1	979.472.293,00	1	100	979.472.293,00	100
			RECURSOS PROPIOS	MINIMA CUANTIA	9	182.978.283,00	0			
			RECURSOS PROPIOS	SELECCIÓN ABREVIADA	2	118.890.799,00	0			
			SGP	SELECCIÓN ABREVIADA	1	69.752.331,00	0			
GRUPOS VULNERABLES	1. EJE SOCIAL: DESARROLLO HUMANO	8. DE LA MANO CON LA POBLACION VULNERABLE	SGP	SELECCIÓN ABREVIADA	1	172.792.534,40	1	100	172.792.534,40	100
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	3. EJE AMBIENTAL TERRITORIAL: ARMONIA CON EL MEDIO AMBIENTE	19. TULUA ACTIVA EN LA GESTIÓN DEL RIESGO	RECURSOS PROPIOS	LICITACION PUBLICA	1	501.791.778,00	1	100	501.791.778,00	100
			RECURSOS PROPIOS	CONT. DIRECTA U.MANIFIESTA	4	2.066.318.665,40	1	25	712.375.752,40	34,5
			RECURSOS PROPIOS	MINIMA CUANTIA	4	75.222.077,00	0			
			RECURSOS PROPIOS	CONT. DIRECTA U.MANIFIESTA	7	1.007.721.223,37	1	14,3	173.459.338,00	17,2
			SGP	MINIMA CUANTIA	1	15.250.000,00	0			
			SGP	CONT. DIRECTA U.MANIFIESTA	2	205.701.633,50	0			
SERVICIOS PUBLICOS	1. EJE SOCIAL: DESARROLLO HUMANO	7. TULUA EFICIENTE CON SUS SERVICIOS PUBLICOS	RECURSOS PROPIOS	LICITACION PUBLICA	4	3.415.064.096,42	0			
			RECURSOS PROPIOS	MINIMA CUANTIA	2	40.242.200,00	0			
			RECURSOS PROPIOS	SELECCIÓN ABREVIADA	3	432.951.902,90	1	33,3	179.999.999,00	41,6
TRANSPORTE	2. EJE ECONOMICO: ESTIMULO Y CRECIMIENTO ECONOMICO	15. TULUA UNA CIUDAD QUE SE MOVILIZA	COFINANCIACION NACIONAL	MINIMA CUANTIA	2	36.191.225,00	0			
			RECURSOS PROPIOS	LICITACION PUBLICA	4	5.573.243.776,00	4	100	5.573.243.776,00	100
			RECURSOS PROPIOS	MINIMA CUANTIA	20	345.462.449,68	2	10	47.800.000,00	13,8
			RECURSOS PROPIOS	SELECCIÓN ABREVIADA	13	1.634.091.564,65	8	61,5	1.193.082.969,00	73
			RECURSOS PROPIOS	CONT. DIRECTA U.MANIFIESTA	5	570.543.630,14	2	40	249.967.456,00	43,8
			SGP	MINIMA CUANTIA	5	127.328.497,77	0			
			SGP	SELECCIÓN ABREVIADA	2	281.945.075,00	1	50	239.502.375,00	85
HONORARIOS			RECURSOS PROPIOS	MINIMA CUANTIA	2	31.500.000,00	1	50	9.000.000,00	28,6
VIVIENDA	1. EJE SOCIAL: DESARROLLO HUMANO	6. TULUA CON VIVIENDA DIGNA	RECURSOS PROPIOS	MINIMA CUANTIA	1	17.679.820,00	0			
					<b>124</b>	<b>19.669.594.537,70</b>	<b>30</b>	<b>24,194</b>	<b>11.232.908.638,80</b>	<b>57,11</b>

## **Diagnóstico.**

Las obras de infraestructura evaluadas, tuvieron los controles sustentados técnicamente con informes de seguimiento por parte de las entidades intervinientes como fueron: interventorías externas contratadas por parte de la Entidad y la Supervisión por parte del equipo Técnico de la Secretaría de Obras del Municipio.

Las obras se presupuestaron conforme al listado de precios de la Gobernación y sus respectivos APU.

Referente a la revisión documental, se logró evidenciar que en las carpetas reposan los documentos que soportan la suscripción y perfeccionamiento de los contratos de la siguiente forma: Acto administrativo que declara urgencia manifiesta, documentos que motivaron la declaratoria de urgencia manifiesta (pruebas de los hechos y registros fotográficos aportados por el CLOPAD e informes técnicos de la Secretaría de Obras), Estudio de Conveniencia y/o Oportunidad, Certificación de inscripción en Banco de proyectos, presupuesto oficial de la obra (basado en los precios referentes de la gobernación), Avisos de convocatoria, pliegos de Condición, acta de inicio, documento escrito, actas parciales de obra, acta final de obra con balance, planos o esquemas y localización de la obra, memorias de cálculo, diseños. Especificaciones técnicas, informes de interventoría, informe de supervisión, registro fotográfico detallado de cada etapa y recibido a satisfacción por la comunidad en algunas de ella.

Para la revisión de las obras ejecutadas se practicaron visitas fiscales con el fin de constatar técnicamente lo que está incluido en el acta de terminación de la obra, con las especificaciones técnicas y diseños que se califican y comparan con lo proyectado consignándose en el acta de visita técnica.



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

NO. CONTRATO	OBJETO DE LA OBRA PUBLICA	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL INTERVENTOR	VALOR CONTRATADO	VALOR ADICIONAL	TOTAL	TIPO DE RECURSO	MODALIDAD	SECTOR
330-015-005-0001	Prestación de servicio de apoyo a la gestión en los procesos administrativos y operativos de la Secretaría de obras públicas y operatividad de la maquinaria pesada y equipos relacionados en las adecuaciones de las vías M. de Tuluá	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GE&SCOOP C.T.A	LUIS FELIPE NARANJO OSORIO	23.900.000,00 €	\$ -	\$ 23.900.000	PROPIOS	DIRECTA	TRANSPORTE
330-015-005-0007	Prestación de servicio de apoyo a la gestión en los procesos administrativos y operativos de la Secretaría de obras públicas y operatividad de la maquinaria pesada y equipos relacionados en las adecuaciones de las vías del M. de Tuluá	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GE&SCOOP C.T.A	LUIS FELIPE NARANJO OSORIO	23.900.000,00 €	\$ -	\$ 23.900.000	PROPIOS	DIRECTA	TRANSPORTE
330-015-003-0008	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CARRERA 5 C ENTRE CALLES 25 Y 26 BARRIO LAURELES II, EN LA CALLE 21 ENTRE CARRERAS 3 A Y 5, Y EN LA CARRERA 3 A ENTRE CALLES 21 Y 22 URBANIZACION LOS GUAYACANES	WILDER BARONATRIANA	CESAR AUGUSTO MONTOYA RESTREPO	\$ 156.301.948	\$ -	\$ 156.301.948	PROPIOS	SELECCIÓN ABREVIADA	TRANSPORTE
330-015-003-0040	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA BRONDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO EN LA GESTION EN EL PROCESO DE LA SUPERVISION AL PLAN AGUAS MUNICIPALES EN LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	JAIRO LOPEZ LOPEZ	OLGA LUCIA PALMA LUNA	\$ 9.000.000	\$ -	\$ 9.000.000	PROPIOS	DIRECTA	HONORARIOS
330-015-005-0043	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, CORRESPONDIENTES A LA OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS RELACIONADOS EN LA ADECUACION DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE TULUA	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GE&SCOOP CTA	FUNDATEC	\$ 1.614.735.727	\$ 400.000.000	\$ 2.014.735.727	PROPIOS	LICITACION	TRANSPORTE
330-015-005-0044	INTERVENTORIA A LA PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, CORRESPONDIENTES A LA OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS RELACIONADOS EN LA ADECUACION DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE TULUA	FUNDACION PARA EL APRENDIZAJE Y DESARROLLO COMUNITARIO - FUNDATEC	LUIS FELIPE NARANJO OSORIO	\$ 161.090.648	\$ -	\$ 161.090.648	PROPIOS	CONCURSO DE MERITOS	TRANSPORTE
330-015-003-0048	DRAGADO Y DESCOLMATAACION CON RETROEXCAVADORA DE ORUGA DEL RIO TULUA EN LOS TRAMOS AFECTADOS EN EL SECTOR COMPRENDIDO DESDE EL PUENTE DE LA CALLE 29 CLUB COLONIAL HASTA LA URBANIZACION LA PAZ, MUNICIPIO DE TULUA, URGENCIA MANIFIESTA	JESUS ALBERTO VIDAL BURBANO	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DIMAR LTDA	\$ 712.375.752	\$ -	\$ 712.375.752	PROPIOS	DIRECTA U.M	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES
330-015-003-0068	CONSTRUCCION DE AULA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIA ANTONIA RUIZ SEDE ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA OSMIRO COLONIA; REPARACIONES LOCATIVAS Y DE CUBIERTA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA GRACIELA SEDE EDUCATIVA MIGUEL ANGEL ZUNIGA Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS GIMNASIO DEL PACIFICO SEDE N° 19 JOSE JOAQUIN JARAMILLO Y ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE N° 31 JUAN DEL CORRAL, MUNICIPIO DE TULUA	JIMMY ALEXANDER ASTUDILLO	CESAR AUGUSTO MONTOYA RESTREPO	\$ 215.817.338	\$ -	\$ 215.817.338	SGP	SELECCIÓN ABREVIADA	EDUCACION
330-015-003-0082	SISTEMA LLAVE EN MANO PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS TECNICOS, TRAMITE Y OBTENCION LICENCIAS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA MORGUE DEL MUNICIPIO DE TULUA	UNION TEMPORAL VIDAL ARQUITECTOS	CONSORCIO TECNICO DE TULUA SUPERVISOR CESAR MONTOYA	\$ 979.472.293	\$ -	\$ 979.472.293	PROPIOS	LICITACION	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL
330-015-003-0085	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO BARRIOS: TERCER MILENIO CALLE 5B ENTRE CARRERAS 17 Y 18 Y CALLES 5C ENTRE CARRERAS 17 Y 18, MIRAFLORES CARRERA 38 ENTRE CALLES 30 A Y 31 Y CALLES 32 ENTRE CARRERAS 36 Y 37	UNION TEMPORAL VALLE 2011	MIGUEL ANGEL MORENO PAEZ	\$ 239.502.375	\$ -	\$ 239.502.375	PROPIOS	SELECCIÓN ABREVIADA	TRANSPORTE
330-015-003-0087	CONSTRUCCION DE RAMPAS DE ACCESO PARA POBLACION DISCAPACITADA EN EL PUENTE PEATONAL CENTRO COMERCIAL LA 14 DEL MUNICIPIO DE TULUA.	CONSORCIO A.J.G	CESAR AUGUSTO MONTOYA RESTREPO	\$ 153.757.407	\$ -	\$ 153.757.407	PROPIOS	SELECCIÓN ABREVIADA	TRANSPORTE
330-015-003-0097	ADECUACION DEL PARQUE DE LAS FLORES LOCALIZADO EN LA URBANIZACION BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE TULUA. PLAZO ESTIPULADO (30) DIAS.	FRANCISCO JAVIER RODRIGUES CORREA	MIGUEL ANGEL MORENO PAEZ	\$ 23.356.840,00	\$ -	\$ 23.356.840,00	PROPIOS	MINIMA CUANTIA	DEPORTE
330-019-005-0202 VIGENCIA 2009	CONTRATO DE CONSULTORIA: DISEÑO Y ESTUDIO DE PREINVERSION DEL PUENTE UBICADO EN LA VIA SAN MARCOS RIO TULUA DEL CORREGIMIENTO DE MONTELORO, Y LAS RAMPAS DE ACCESO PARA DISCAPACITADOS EN EL PUENTE QUE SE ENCUENTRA EN LA VIA CARRERA 40 FRENTE AL	METALCON LIMITADA	GERMAN ANTONIO CARMONA GUTIERREZ	\$ 21.300.000,00	\$ -	\$ 21.300.000,00	PROPIOS	MINIMA CUANTIA	DEPORTE
<b>TOTALES</b>				<b>\$ 4.334.510.329</b>	<b>\$ 400.000.000</b>	<b>\$ 4.734.510.329</b>			

El contrato de prestación de Servicios N° 330-015-005-0043 para ser ejecutado durante 9 meses por un valor de \$1.614.735.727 millones hasta el 31 de diciembre del 2011.

### **Contratación en la Prestación de Servicio de la Secretaria de Obras Públicas**

La Secretaría de Obras Públicas ha venido celebrando una serie de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de mantenimiento de obras, lo cual no es claro en su objeto contractual. Tal como ocurre, en el contrato de prestación de Servicios N° 330-015-005-0043 para ser ejecutado durante 9 meses por un valor de \$1.614.735.727 millones hasta el 31 de diciembre del 2011, cuyo objeto fue: Prestación de servicio de apoyo a la gestión en los procesos administrativos y operativos de la Secretaria de obras públicas y operatividad de la maquinaria pesada y equipos relacionados en las adecuaciones de las vías del municipio de Tuluá.

Contratista: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GE&SCOOP C.T.A  
Interventor: Fundación para el aprendizaje y Desarrollo comunitario FUNDATEC  
Supervisor: Ingeniero LUIS FELIPE NARANJO

El contrato tiene Acta de iniciación el 25 de marzo del 2011  
Acto administrativo de Adición al contrato mediante Otro Si modificatorio al contrato inicial, fechado el 27 de octubre del 2011 por un valor de \$400.000.000,00

Acta de finalización y liquidación del contrato el 31 de diciembre del 2011  
El monto total de la contratación ascendió a \$2.014.735.727 millones

Frente a la anterior situación y al requerimiento de información solicitada mediante oficio No. CACCI 344 del 16 de agosto de 2012, documentación entregada al finalizar el proceso en gran volumen, para ello, se hace necesario que la CDVC una vez cuente con los recursos, realizar el análisis de los documentos soportes correspondientes a los citados contratos, con un equipo multidisciplinario de profesionales para estudiar y verificar el cumplimiento del objeto contractual.

### **Hallazgo No. 27 Administrativo**

En los contratos celebrados en el **Sector Transporte** N° 330-015-003-0043, 330-015-003-0070, 330-015-003-0076, 330-015-003-0086 adjudicados por medio de Licitación y el contrato No. 330-015-003-0009 por medio de Selección Abreviada y del **Sector Prevención y atención de desastres** (1) un contrato el N° 330-015-003-94 que también se adjudicó por licitación. Se presentaron adiciones a los contratos por una cuantía que asciende a **\$1.015,6** millones

En los citados contratos se evidenció falta de planeación y de unos estudios técnicos responsables a la magnitud de la inversión de estas obras.

Es de anotar que con antelación a los procesos de contratación, los responsables de la ejecución del presupuesto, de la dirección y manejo de la actividad contractual, deben realizar y constatar que el proceso cuente con los análisis y estudios requeridos que le permitan tener una clara definición técnica de la forma en que la entidad puede satisfacer la necesidad que motiva su actuar y garantizar que los fines perseguidos con la contratación surtan el efecto pretendido.

La planeación del proceso contractual es una etapa fundamental, pues de ella depende el buen suceso de la contratación, por lo tanto la falta de adecuados estudios o la ausencia total de estos, genera que se presenten vacíos en la definición técnica de la forma como se puede cumplir el objeto proyectado, comprometiendo el éxito de la necesidad específica que pretende atender la administración a través de la contratación efectuada. Además al presentarse adiciones en valor y en tiempo situación esta que debe explicarse en función de los términos pactados y si llegase a existir deficiencia en el control, conllevaría a un alto riesgo en incurrir en sobrecostos

Los estudios requeridos necesariamente deben ser previos a la contratación a efectuar, pues ellos permitirán establecer las especificaciones técnicas de las obras, bienes o servicios a contratar y el presupuesto oficial necesario, y deben efectuarse en todo proceso de contratación, en aras de cumplir con una adecuada planeación que garantice la efectiva protección del patrimonio público que se comprometerá para la ejecución de la obra, o adquisición del bien o servicio requerido, porque una contratación sin los estudios técnicos preliminares requeridos o incompletos genera graves pérdidas para el Estado.

### **Hallazgo No. 28 Administrativo**

El contrato No 330-015-003-0087 del 28 de Septiembre de 2011 consistente en Construcción Rampas de Acceso para población discapacitada en el Puente Peatonal CC la 14 del Municipio de Tuluá, por la suma de \$ 153.757.407,00, en un término de ejecución de 60 días. Acta de Inicio 15 de noviembre del 2011, se suspende el 10 de enero, se reinicia el 17 de enero del 2012 donde se hace Modificación al contrato en ampliación de plazo por 20 días más, Acta de finalización 10 de febrero del 2012 y Acta de liquidación el 9 de marzo del 2012.

Contratista: CONSORCIO A.J.G.

Interventor: Ing. Cesar Augusto Montoya Restrepo

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

Este contrato se suscribió bajo la modalidad de obra pública de acuerdo al Decreto 2025 del 2009 SELECCIÓN ABREVIADA.

Se determina un presunto detrimento por el valor total de la inversión fundamentado en lo siguiente:

El hallazgo se fundamenta en la ineficiencia de la inversión realizada en la edificación, ya que no se atendió la necesidad de la comunidad en la construcción de las rampas, no cumplió el objeto de esta contratación, la construcción de rampas de acceso para la población discapacitada en el Puente Peatonal CC la 14, teniendo en cuenta que la movilidad por la carrera 40 es bastante difícil debido al alto flujo vehicular que transita por esta vía y que en este sector existen infraestructura educativa (Colegio Gimnasio del Pacífico y Universidad del Valle sede Tuluá), la Escuela de Policía Simón Bolívar, Infraestructura comercial como el Centro Comercial la 14, siendo una necesidad inminente del paso peatonal, a fin de prever accidentes por la transitada vía.

El puente en comento existía desde el año 1998 con escaleras tradicionales, pero con el fin de dar cumplimiento al fallo de la Acción Popular a favor de las personas discapacitadas en el municipio de Tuluá, sentencia de fecha 11 de Junio del 2009 proferida en segunda instancia por el Consejo de Estado –sala de lo Contencioso Administrativo sección primera, donde ordenó al municipio de Tuluá, realizar los estudios técnicos pertinentes que permitieran establecer la viabilidad de construir rampas en el puente peatonal sobre la carrera 40, así como otras alternativas técnicas que garantizaran el tránsito seguro por la citada vía, de las personas en condición de discapacidad, para dicho estudio se le concedió un plazo de 2 meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia y realizar la construcción de las obras o la adopción de las medidas técnicas pertinentes, en un término no mayor de 6 meses contados a partir del vencimiento del primer término señalado.

Encontramos en la Visita Fiscal realizada y las mediciones tomadas en el sitio de ejecución de las obras:

Que la altura del puente en el plano entregado por el consultor es de 4,95 metros desde la vía la variante carrera 40 hasta el acceso superior existente, difieren en la altura real de 5,97 metros, esta diferencia ocasionó un retraso en las obras y un rediseño del eje de las rampas por parte del constructor y por ende un cambio en las cantidades y el presupuesto final de las obras del puente, quedando la obra sin terminar.

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

En los detalles de los planos y despieces de estructuras en concretos que no cumplen la Norma ICONTEC– NTC 4140 (Primera actualización) de Accesibilidad al medio físico en lo que respecta a: capítulo 3.2.4 a) la altura libre de obstáculos que debe ser mínima 2,05 m, se encontró en la obra las alturas de las vigas a 1,85 m en los descansos y la NTC4143 respecto a 3.2 Características Generales, 3.2.7 las rampas deben estar libres de obstáculos en todo su ancho mínimo y desde su piso terminado hasta un plano paralelo a él ubicado a 2,05 m de altura.

Del presente contrato, una vez revisada la carpeta del expediente y realizada la visita Fiscal, se evidencia un presunto incumplimiento del objeto contractual debido a que no se entregó la obra debidamente terminada y que cumpliera con los fines para el cual fue contratado el objeto, debido a errores cometidos en los estudios y diseños de la pre inversión, la cual se realizó mediante el contrato N° 330-019-005-0202 de 2009 el cual no fue incluido y ajustado en el Banco de Proyectos del municipio correspondiente al Proyecto N° 259, que permitiera determinar que la ejecución del contrato se realizó a cabalidad.

El fin último era favorecer la accesibilidad a las personas en condición de discapacidad y no perjudicar a toda la comunidad en general como está sucediendo.

Aunado a esta situación encontramos que la Administración Municipal, tiene la obra sin avisos de señalización, estos avisos deberían permanecer día y noche, se instalaran sistemas adicionales de iluminación y vallas reflectivas, de acuerdo a las normas vigentes del Ministerio de Obras públicas y transporte como reglamento oficial en materia de señalización vial y el manual de impacto urbano.

Por todo lo anterior, se evidencia una falla grave en los estudios y diseños de preinversión realizados y una falta de planeación y de acatamiento a la ley al no realizar la construcción de las obras en el término establecido y contrariando los principios de eficacia y eficiencia en la inversión.

Por las consideraciones vistas, se eleva a presunto detrimento patrimonial el total del precio pactado, de \$153.757.407, el contrato fue cancelado por el total acordado y a la fecha no está cumpliendo con los fines del estado, en cuanto a la prestación del servicio a la comunidad y en caso de hacerlo generaría unos costos adicionales que no estaban previstos inicialmente.

### **Hallazgo No. 29 Administrativo**

El contrato de Consultoría N° 330-019-005-0202 del 19 de septiembre del 2009 consistente en El Diseño y Estudio de pre inversión del puente ubicado en la vía

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

San Marcos rio Tuluá del corregimiento de Monteloro y de las rampas de acceso para discapacitados en el puente que se encuentra en la vía carrera 40 frente al supermercado la 14, en el municipio de Tuluá, por la suma de \$21.300.000,00 en un término de ejecución de 15 días.

Contratista: METALCON LTDA.

Interventor: Germán Antonio Carmona

Acta de inicio 17 de noviembre del 2009, acta de finalización 1 de diciembre del 2009 y no tiene acta de liquidación.

Se determina un presunto detrimento por \$8.612.500,00 que equivale a la inversión en lo que corresponde al diseño de las Rampas de acceso al puente peatonal frente a Centro Comercial La 14 de Tuluá, fundamentado en lo siguiente:

En revisión y visita fiscal realizada al sitio de la obra en construcción objeto del contrato No 330-015-003-0087 del 28 de Septiembre de 2011 consistente en Construcción Rampas de Acceso para población discapacitada en el Puente Peatonal CC la 14 del Municipio de Tuluá, se pudo evidenciar que debido a la falta de unos diseños adecuados que garantizaran una ejecución sin ningún contratiempo en la obra objeto de estos diseños, no fue posible que en el término pactado se llevara a cabo, hecho que ocasionó una obra que no cumple con los fines del estado y que prestara el servicio a la comunidad en óptimas condiciones y un puente que inicialmente proporcionaba un servicio a la población del sector, se vio afectada y a la fecha no está ofreciendo ningún beneficio, por presentar algunos errores detectados en la visita tales como:

La altura del puente en el plano entregado por el consultor es de 4,95 metros desde la vía la variante carrera 40 hasta el acceso superior existente, difieren en la altura real de 5,97 metros, esta diferencia ocasiono un retraso en las obras y un rediseño del eje de las rampas por parte del constructor y por ende un cambio en las cantidades y un aumento del presupuesto final de las obras del puente.

En los planos que entrego la firma Contratista Metalcon por intermedio del Socio el Ingeniero Gildardo Galindo, profesional quien realiza los diseños, cálculos estructurales, memorias y especificaciones técnicas, se observan en el expediente y en los detalles de la planos y despieces de estructuras en concretos que no cumplen la Norma ICONTEC– NTC 4140 (Primera actualización) de Accesibilidad al medio físico en lo que respecta a: capítulo 3.2.4 a) la altura libre de obstáculos que debe ser mínima 2,05 m, se encontró en la obra las alturas de las vigas a 1,85 m en los descansos y la NTC4143 respecto a 3.2 Características Generales, 3.2.7 las rampas deben estar libres de obstáculos en todo su ancho mínimo y desde su piso terminado hasta un plano paralelo a él ubicado a 2,05 m de altura.

Cabe anotar que este contrato se realizó para dar cumplimiento a una acción Popular interpuesta ante el Consejo de Estado de lo Contencioso Administrativo y quien falló el 11 de Junio del 2009, donde ordena al municipio de Tuluá realizar los estudios técnicos pertinentes que permitieran establecer la viabilidad o no de construir rampas en el puente peatonal sobre la carrera 40, así como otras alternativas técnicas que garanticen el tránsito seguro por la citada vía de las personas en condición de discapacidad, para dicho estudio se le concedió un plazo de 2 meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia y realizar la construcción de las obras o la adopción de las medidas técnicas pertinentes en un término no mayor de 6 meses contados a partir del vencimiento del primer término señalado.

Por las consideraciones vistas, se eleva a presunto detrimento patrimonial el valor de \$8.612.500,00 que equivalen a la inversión en lo que corresponde al diseño de las Rampas de acceso al puente peatonal frente a CC la 14 de Tuluá,

### **Impacto en la contratación**

El principal objetivo de cualquier contratación estatal es cumplir con el fin específico que la motiva; en dicha medida, busca la satisfacción de la necesidad de la entidad, que sólo se verá garantizada si se encuentra correctamente delimitado el objeto, obligaciones y demás aspectos fundamentales de la contratación, lo que, necesariamente, conlleva a que se hayan realizado unos estudios previos serios y una debida planeación para no improvisar en la etapa de ejecución como ocurrió con los contratos de suministro y de obra.

De acuerdo a las falencias detectadas en desarrollo de la auditoria, fue la falta de planeación y la debida supervisión en la ejecución del negocio jurídico, que conllevó a que no se cumpliera con los fines del estado, en este aspecto.

### **Comité de Conciliación y Defensa Judicial - Acción de Repetición**

De conformidad con la Ley 678 de 2011. Es deber de las entidades públicas ejercitar la acción de repetición o el llamamiento en garantía, cuando el daño causado por el Estado haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de sus agentes.

El ente de control cumple con esta disposición legal, por cuanto tiene constituido el comité de conciliación y defensa judicial, desde el 8 de febrero de 2001 mediante Decreto 066, el 18 de agosto de 2011 mediante Decreto 280-018-0663 fue modificado y se conformó de la siguiente forma:

Alcalde Municipal o su delegado.  
Jefe oficina asesora jurídica.  
Secretario de Hacienda Municipal  
Tesorero General.  
Profesional Universitario.

Por parte de la Administración iniciaron 2 procesos de Acción de repetición por \$485.396.972.

### **Urgencia Manifiesta.**

Se informa que la Contraloría Departamental ya abordó el control fiscal ejercido sobre actividades de contratación directa por declaratoria de Urgencia Manifiesta, a los decretos Municipal No. 0876 del 21 de diciembre de 2010, decreto No. 280-018-186 del 11 de febrero de 2011 y decreto No. 280-018-399 del 16 de abril de 2011.

En la vigencia del 2010 son 6 contratos por un valor de	\$ 898.163.443
En la vigencia del 2011 son 29 contratos por un valor de	\$ 4.112.718.225

La contratación de la secretaria de obras públicas en alumbrado y educación están en la auditoria especial por la Contraloría General de la Nación de la vigencia de 2011.

Los contratos de alumbrado público se esta realizando la auditoria del año 1998 a la fecha ya que tiene un contrato de concesión por 20 años y en dinero es indeterminada, con la empresa CETSA del municipio de Tuluá, la cual la Administración termino y liquidado el contrato.

Los contratos de educación en la vigencia de 2011 son 8 y su valor es de \$ 1.019.723.262 y la contratación en prestación de servicios en planta de personal es de \$6.170.912.058.

- **Procesos Judiciales**

Se observo a través de informe del Departamento Jurídico de la Alcaldía, el reporte de: 208 procesos de la Administración desde el año de 1998 a la fecha, pro un valor \$ 39.394.903.521 y para el año 2011 se iniciaron 5 procesos a favor y en contra de la Administración Municipal distribuidas y con pretensiones así:

### **CLASE DE PROCESOS**

45 Demandas de Reparación Directa	\$ 14.512.636.065
66 Nulidad y Restablecimiento del Derecho	\$ 3.792.190.888
4 Contractuales	\$ 3.014.317.568
1 Ejecutiva	\$ 49.700.000
9 Laborales	\$ 147.469.000
1 Acciones de Grupo	\$ 32.000.000
75 Acciones Populares	\$ 17.846.590.000
1 Acción Cumplimiento Sin cuantía	\$ 0
2 Nulidad Simple Sin cuantía	\$ 0
1 Divisorio Sin cuantía	\$ 0
<b>TOTAL PROCESOS A LA FECHA</b>	<b>\$ 39.394.903.521</b>

Sentencias de primera instancia a favor del municipio de 2011 son 16 por valor \$1.078.420.224

Sentencia de primera instancia a favor del 2012 a la fecha son 21 por un valor de \$2.130.054.350

Sentencia de segunda instancia a favor del 2012 a la fecha son 5 por un valor de \$57.000.000

El total de sentencia a favor es de \$3.265.474.574

Las sentencia fallados en contra solo hay en segunda instancia es de 3 y por un valor de \$8.583.333

Analizando el resultado de la demandas en la defensa del patrimonio público es de más de 90%

### **3.4. QUEJAS**

Durante la auditoria regular que se realizo en la Administración de tuluá Valle del Cauca, se recibió una queja el día 29 del mes de junio de 2012 del señor Fabio Ocampo Castaño identificado con el numero de cedula de ciudadanía 10.086.772 de Pereira Risaralda, sobre irregularidades en el Convenio de Asociación sin numero entre el Municipio de Tuluá y Empresa de Energía del Pacífico S.A., E..S.P. – EPSA E.S.P. Domiciliado en Yumbo, han celebrado el presente Convenio de Asociación previas las siguientes consideraciones:

Cláusula Primera - Objeto: El presente convenio de asociación EL MUNICIPIO y EPSA E.S.P. tiene por objeto aunar esfuerzos para adelantar las acciones

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

requeridas que permitan efectuar un mantenimiento y ampliación a las vías públicas existentes a utilizar de acceso a los sitios en los cuales se ejecutaran las obras de construcción de los Proyectos Central Hidroeléctrica del Alto Tuluá y del Bajo Tuluá, lo que implica gestionar los permisos que se requieran ante los propietarios de los terrenos ubicados al lado de las vías municipales indicadas.

Cláusula Segunda-Obligaciones de Las Partes: 1) DEL MUNICIPIO: A) Otorgar los permisos para la ampliación de la calzada B) Otorgar permisos para efectuar mantenimientos a la vía y construcción de obras de drenaje. C) Coadyuvar en la gestión ante cada uno de los propietarios de los predios que colindan con las carreteras objeto de este acuerdo, las cesiones para la ampliación de las vías. 2) DE EPSA E.S.P.: A) Realizar las obras descritas en el numeral anterior. B) Aportar los equipos y materiales requeridos para la ejecución de los trabajos. PARÁGRAFO: Las obligaciones de EPSA E.S.P., no generan para el Municipio costo alguno, pues los mismos serán 100% asumidos por EPSA E.S.P.

Cláusula Tercera-Valor del Acuerdo y Forma de Pago: El presente CONVENIO DE ASOCIACION no tiene costo económico para las partes.

Cláusula Cuarta-Duración: El presente CONVENIO DE ASOCIACION tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de su firmar, prorrogables hasta la terminación de las obras. No obstante lo anterior, las partes podrán, de común acuerdo, suspenderlo o darlo por terminado anticipadamente.

Cláusula Quinta-Supervisión: Cada parte designará, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, un supervisor para asegurar su debido cumplimiento.

Cláusula Sexta-Confidencialidad: Las partes se obligan a mantener completa confidencialidad en cuanto al presente acuerdo de voluntades y solo revelarán parte o todo, previa autorización expresa y escrita de la otra parte.

Cláusula Séptima – Solución de controversias: En el evento en que se presenten controversias entre las partes con ocasión de la celebración de este convenio, de su ejecución y terminación, las partes procuraran resolverlas mediante la utilización de mecanismos de solución directa tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

Cláusula Octava – Cesión: Las partes no podrán ceder el presente convenio sin autorización escrita de la otra parte.

Cláusula Novena-Perfeccionamiento: El presente acuerdo de voluntades se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia, se firma el presente documento en dos originales del mismo tenor, en Tuluá Valle, a los trece (13) días del mes de enero de 2009.

### **Las inquietudes son 2 puntos los cuales son:**

1. Proyecto Alto Tuluá, tramo La Marina – Los Bancos:
  - Resultados finales del mejoramiento y ampliación de vías, expresado en longitudes intervenidas, número y localización de obras de drenaje construidas, especificaciones técnicas de las vías ampliadas, estabilización de taludes y afirmado de vías.
  - Relación de actas de acuerdo con los propietarios de los predios colindantes para el caso de ampliación de vías.
  - Relación de las medidas de mitigación y compensación del componente forestal afectado.
  - Acta de cierre del convenio referido al proyecto Alto Tuluá.
  
2. Proyecto Bajo Tuluá, tramo Cienegüeta-Jardín Botánico-Mateguadura-Puente Zinc:
  - Resultados actuales del mejoramiento y ampliación de vías, expresado en longitudes intervenidas, número y localización de obras de drenaje construidas, especificaciones técnicas de las vías ampliadas, estabilización de taludes y afirmado de vías.
  - Relación de actas de acuerdo con los propietarios de los predios colindantes para el caso de ampliación de vías.
  - Relación de las medidas de mitigación y compensación del componente forestal afectado.
  - Relación de actividades pendientes por realizar por parte de la EPSA en este tramo.
  - Plan de trabajo para la supervisión del Convenio y programa de actividades para el cierre del mismo.

### **Resultado sobre la queja**

Se solicitó información a la Secretaria de Obras publicas sobre la queja y al mismo tiempo ellos recibieron un oficio el día 26 de abril de 2012 de la señora María Patricia Mejía Sánchez Presidenta del Comité de Veeduría Ciudadana con copia al señor Alcalde del Municipio de Tuluá, Gerente General EPSA-E.S.P., Personero del Municipio y Medios de Comunicaciones. Sobre el tema del convenio de la referencia; donde ellos contestaron en el oficio N° 330-020-0605 del 28 de mayo de 2012, respondiendo a la señora María Patricia Mejía Sánchez Presidenta del



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

Comité de Veeduría Ciudadana que solicitó información a la EPSA sobre las obras ejecutadas por dicha empresa con relación al Convenio.

El equipo auditor, solicitó información más amplia sobre el convenio y que si ellos estaban enterados del convenio y que funcionario estaba encargado en la supervisión de la ejecución de las obras.

En respuesta de la Secretaria de Obras Públicas en oficio 330-031-016-0905 del 10 de julio del presente año nos informaron que no tuvieron información alguna por parte de la Empresa de Energía EPSA.

Solo informaron que entrara en funcionamiento de la central de hidroeléctrica alto Tuluá, mejoramientos de vías, Saneamiento Básico, entre otros.

El segundo punto informa que revisados los archivos que reposan en la secretaria de obras Públicas, no se encontró información del Convenio de la referencia del 2009, tanto como la supervisión y seguimiento de los compromisos adquiridos en el mismo.

Con la información recibida por parte de la administración se ofició a la Empresa de Energía del Pacífico EPSA E.S.P., el día 11 de julio de 2012 en la ciudad de Tuluá - Valle, para que informe sobre el convenio de asociación, en lo referente a la inconformidad planteada por la comunidad del sector tramo La Marina – Los Bancos.

En atención al convenio, por su característica, se consideró correrle traslado a la Procuraduría, para lo de su competencia.

### **3.5. REVISIÓN DE LA CUENTA**

**Vigencia 2011.**

#### **APLICATIVO DEL RCL**

Según circular 100-05.02 del 20 de Diciembre de 2011 firmada por el Contralor Departamental del Valle del cauca, en el segundo párrafo aclarara que “debido a que para este año especifico para algunos sujetos de control, coincide el termino para el informe al culminar la gestión y la cuenta anual consolidada al cierre de cada vigencia , estos deberán unificarse en una sola rendición cuyo contenido contemple los aspectos generales detallados en el titulo II (del contenido de la cuenta consolidada por entidad) Y los específicos relacionados en el artículo 53 de la resolución reglamentaria 06 del 2001”

Revisado el aplicativo diseñado por la Contraloría Departamental para la rendición de cuentas en línea (RCL) no se evidencia en el Plan de Desarrollo fuentes de financiación, ponderaciones, metas, no es coherente en el valor y el total de los contratos realizados durante la vigencia 2011, existe Incoherencia frente a la documentación física contable presentada por la institución. Determinándose que la entidad rindió dentro del plazo contemplado pero no en las condiciones indicadas.

Analiza los soportes entregados por la entidad si se encuentra la coherencia entre las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos reportada por el ente, pero los resultados fiscales ni coinciden con lo evidenciado en la documentación física. Arroja un reporte de los resultados fiscales errado e incoherente a la información producida durante la vigencia 2011 por la alcaldía.

### **3.6. RENDICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA**

#### **Seguimiento a la Rendición Pública de Cuentas**

Durante la revisión se encontró que la entidad en el mes de marzo del año 2011 realizó la última rendición pública de cuentas de la vigencia 2010, No se evidenció la rendición pública del año 2011. Se encontró que el alcalde expuso de manera verbal sin herramientas visuales un informe de gestión impreso en una cartilla llamada Gestión alcaldía Tuluá 2008-2011 que contiene en resumen de temas como educación, salud, cultura, deporte y recreación, vivienda. No incluye el presupuesto definitivo su ejecución, inversión por sectores, recursos que financiaron los proyectos, programas del plan de desarrollo, actividades y quienes fueron los beneficiados en los proyectos ejecutados en la vigencia 2011, donde se muestre la actuación financiera y logros alcanzados, temas de entes descentralizados.

Fue socializada a la comunidad antes de entregar la administración convocando por medios hablados y escritos a los diferentes grupos de opinión de la ciudad, en la cartilla no se encontró que se evidencia rendición pública de las cuentas no fue rendido bajo los parámetros establecidos en la ley 489 de 1998.

Además no evaluaron el impacto de la gestión con ningún instrumento como encuestas que establezcan la opinión de la comunidad en la grabación del evento



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

se evidencio que los secretarios de despacho responsables de los temas expuestos, respondían a la comunidad de la manera verbal sin dejar nada por escrito.



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

#### **4- ANEXOS**

1. Dictamen Integral Consolidado
2. Estados Contables
3. Cuadro Resumen de Hallazgos

## **1. DICTAMEN INTEGRAL CONSOLIDADO**

Doctor  
**JOSÉ GERMÁN GÓMEZ GARCÍA**  
Alcalde Municipal  
Tuluá Valle del Cauca

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Integral al Municipio de Tuluá.

Lo anterior a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen de los Balances Generales consolidados a 31 de diciembre de 2011 y los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social consolidados para los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del mismo año; dichos Estados Contables consolidados fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría Departamental del Valle. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de las cuentas, con fundamento en el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables consolidados.

El representante legal de la Alcaldía municipal de Tuluá, rindió las Cuentas Anuales consolidadas por la vigencia fiscal 2011, dentro de los plazos previstos en las resoluciones orgánicas vigentes de esta Contraloría.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

Los presuntos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas, y se excluyeron del informe, los hallazgos que se encontraron debidamente soportados.

## DICTAMEN INTEGRAL

### Vigencia 2011

Con base en el Concepto sobre la Gestión de las áreas, procesos o actividades auditadas y la Opinión sobre los Estados Contables consolidados, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, **Fenece** la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente a 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

CALIFICACIÓN CONSOLIDADA DEL DICTAMEN INTEGRAL-2011				
CONCEPTOS		CALIFICACION		
CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN		FAVORABLE		
OPINION ESTADOS CONTABLES		RAZONABLE CON OBSERVACIONES		
DICTAMEN INTEGRAL		FENECE		
CONCEPTOS	GESTION	ESPERADO	CALIFICADO	%
CONSOLIDADO GESTIÓN	INADECUADA	156	104	72%
CONSOLIDADO LEGALIDAD	ADECUADA	64	50	
CONSOLIDADO FINANCIERA	ADECUADA	108	78	

### Concepto sobre Gestión y Resultados.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las áreas, procesos o actividades auditadas, para la vigencia 2011, es Favorable, producto de la calificación consolidada de 72% donde presenta una Gestión Inadecuada con 104 puntos de 156 esperados, una Gestión Adecuada en Legalidad con 50 puntos de 64 esperados y una Gestión Financiera Inadecuada de 78 puntos sobre 108 esperados.

El concepto sobre la gestión de la entidad para el año 2011 (año auditado), ha significado un comportamiento Favorable, con relación a la auditoría realizada en el año 2010, en el cual se emitió un concepto Favorable.



*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

## **Concepto sobre los Estados Contables**

La opinión sobre los Estados Contables de la entidad para el año 2011 (vigencia auditada) ha significado un comportamiento estable, con relación a la auditoría realizada en el año 2010, en el cual se emitió una opinión Favorable con Observaciones.

## **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron veintinueve (29) hallazgos Administrativos, de los cuales cuatro (4) corresponden a presuntos hallazgos con alcance Disciplinario y uno (1) con presunto hallazgo Fiscal por \$61.000.000, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

## **PLAN DE MEJORAMIENTO**

La entidad debe realizar un Plan de Mejoramiento que incluya las acciones incumplidas en el anterior documento (plan de mejoramiento anterior a la presente auditoría), y las acciones y metas que se implementarán para solucionar las deficiencias u observaciones comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

El Plan de Mejoramiento debe ser entregado a la Subdirección Técnica para Cercofis de Tuluá, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución vigente de esta Contraloría.

**ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA**  
Contralor Departamental del Valle del Cauca

## 2. OPINIÓN ESTADOS CONTABLES

Doctor  
**JOSÉ GERMÁN GÓMEZ GARCÍA**  
Alcalde Municipal  
Tuluá Valle del Cauca

Asunto: Opinión Estados Contables Vigencia Fiscal 2011.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a los Estados Financieros de la Alcaldía Municipal de Tuluá, a través del examen al Balance General al 31 de diciembre del año 2011 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de la vigencia 2011, así como la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables y la evaluación del Sistema de Control Interno Contable.

La presentación de los Estados Contables y la información analizada es responsabilidad de la entidad, la de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consiste en producir un informe en el cual se exprese una opinión sobre la razonabilidad de dichos estados, así como la Eficiencia y la Eficacia del Sistema de Control Interno.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo a normas, políticas y procedimientos de Auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Valle y la Resolución 100-28.22.005 del 14 de diciembre de 2006, donde se implementa el Sistema de Gestión de Calidad, compatibles con las de general aceptación, por lo tanto requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la Gestión de la entidad; las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno contable.

Se detalla a continuación las deficiencias encontradas de tipo estructural que permiten sustentar la opinión sobre la razonabilidad o no a los estados contables.

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

Se evidencia que los saldos de cartera de Predial y Complementario e Industria y Comercio, no coincide entre la emitida por el área de rentas y la emitida por contabilidad, determinándose que existe un error en el cruce y consolidación de información realizado por el sistema Tributario denominado Impuestos Plus al aplicativo de contabilidad

Al realizar prueba en tiempo real de los saldos de cartera correspondiente a Predial e Industria y Comercio, con corte al 06 de julio de 2012 entre el sistema tributario (rentas) y la información del sistema de contabilidad, se evidencia que la información no coincide por cuanto en la Renta de Predial para la vigencias anteriores presenta saldos sobrevalorados en contabilidad; para los saldos de cartera vigencias anteriores \$1.309.385.644 pesos mcte. y para la vigencia actual de \$418.481.632 pesos mcte.; en cuanto al impuesto de industria y comercio presenta saldos subvalorados en contabilidad; para la vigencia anterior se presenta la diferencia de \$63.255.318= pesos mcte y para la vigencia actual \$84.769.238= pesos mcte.

No existe conciliación entre las áreas de rentas y contabilidad por cuanto la información analizada al respecto de las rentas no es igual

Se evidencia falta de conciliación de la cuenta de Anticipos y Avances a fin de depurar los estados contables y que cada cuenta contable refleje fielmente su saldo, coherente con la realidad.

Se evidencia que los registros presentados en las cuentas de ingresos no coinciden con la realidad de la información producida por la Entidad, por cuanto se presentan diferencia frente al cruce entre la facturación causada, emitida por la dependencia de rentas y la registrada en contabilidad.

En nuestra opinión, la razonabilidad de los Estados Contables es **Razonable con Observaciones**, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Alcaldía Municipal de Tuluá a diciembre 31 de 2011, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el periodo que terminó en esta fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados por la Contaduría General de la Nación.

Atentamente,

**LUZ ADRIANA LOAIZA GIRALDO**  
Contadora Pública  
Tarjeta Profesional No. 112931-T

### 3. FORMATO RESUMEN DE HALLAZGOS

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<b>GESTION</b>							
1	<p>Cada vez que se hicieron modificaciones al Plan de Desarrollo del Municipio período (2008 – 2011), no se realizaron los ajustes con enfoque sistémico en los diferentes instrumentos operativos de planeación: Plan plurianual de inversiones (PPI), Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), proyectos de inversión, Plan Financiero, Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP); en consecuencia se infiere una deficiente comunicación entre las dependencias de Planeación y Hacienda y un Plan de Desarrollo que en su diseño tuvo imprevisiones, se establecieron unas metas productos que al final no se ejecutaron porque estaban inmersas en otros proyectos como es el caso del programa: Infancia y adolescencia, tuvo 35 proyectos de los cuales se ejecutaron dos, porque las metas producto estaban inmersas en otros proyectos. Así mismo no se tiene una trazabilidad en una matriz que facilite la identificación de las modificaciones que tuvieron las metas y proyectos.</p>	<p>Del conjunto de instrumentos que facilitan el proceso de planificación, para la fase de ejecución del plan de desarrollo la administración municipal conto en el período 2008-2011, con dos instrumentos fundamentales: el Plan de Acción y el Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI–. En el Plan de Acción se definen por Programas, Subprogramas, proyectos , actividades y responsables de cada dependencia de la administración territorial, permitiendo hacer monitoreo y seguimiento anual al cumplimiento del Plan de Desarrollo de igual manera El Plan Operativo Anual de Inversiones, contaba con la misma estructura programática, bajo el esquema de Eje , Sector , Programas, Subprogramas, Metas y Proyectos donde se identifican las fuentes de financiación y la entidad responsable de su ejecución. Con respecto al Plan Plurianual de Inversiones se adjunta una matriz diseñada por Eje y Programas donde se evidencia por cada período los valores definitivos para los diferentes programas que conforman el Plan de desarrollo 2008-2011, en la matriz del Plan Plurianual de Inversiones definida bajo la estructura de Eje y Programas y la cual hace parte integral del Plan de Desarrollo 2008-2011. De igual manera se realizaron los ajustes pertinentes a los diferentes instrumentos de la Planeación lo cual se puede evidenciar en las matrices existentes y que fueron utilizadas para la evaluación y seguimiento al Plan de Desarrollo 2008-2011. Los proyectos de inversión se radicaron y se</p>	<p>.- Los planes de desarrollo tienen un proceso continuo y dinámico, sujeto a contingencias y a hechos exógenos. En el caso del Plan de Desarrollo del Municipio para el período 2008-2011, se hicieron diez (10) modificaciones, denotando imprevisión y deficiencias en el proceso de planificación; como es el caso del programa: “En Tuluá Todos con Educación”, con 37 proyectos de inversión de los cuales sólo 7 no tuvieron modificación. El procedimiento que se debe adelantar para modificar los planes de desarrollo para las entidades territoriales es similar al que se lleva a cabo para su formulación inicial, discusión y aprobación; lo anterior implica que se debe realizar un diagnóstico de la situación fiscal del Municipio, la presentación de un plan plurianual de inversiones (PPI), con proyecciones de recursos financieros disponibles para su ejecución con fundamento en el marco fiscal de mediano plazo (MFMP), Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) ajustado, proyectos de inversión ajustados, registrados en el Banco de Proyectos, viabilizados, con evaluación financiera, económica y social; planes de acción ajustados, posteriormente se presentan al</p>	X				

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>registraron en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, se formulan teniendo en cuenta las necesidades de los diferentes sectores a si mismo se actualizan en su parte financiera permitiendo la viabilidad en el uso de los recursos.</p> <p>El Marco Fiscal de Mediano Plazo es un instrumento de referencia con perspectiva de 10 años para la definición de políticas fiscales y financieras orientadas a garantizar la viabilidad y sostenibilidad de las finanzas públicas de la entidad territorial y para soportar la toma de decisiones en la elaboración de los presupuestos anuales. Al igual el Plan Financiero es un instrumento de planificación y gestión financiera, para efectuar las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación a partir de la elaboración de un diagnóstico y de la definición de objetivos y estrategias, desde esta perspectiva la secretaria de Hacienda obtuvo la información suministrada por la Oficina Asesora de Planeación a través del Plan Indicativo (planificación cuatrienal ) y los Planes de Acción ( Planificación Anual ), de cada una de las secretarías responsables de la ejecución, seguimiento y control . lo que permitió darle coherencia a nuestro sistema financiero, lo que puede comprobar a través del sistema Finanzas Plus en sus diferentes informes; y que lo podemos evidenciar con los formatos que se expiden para CDP y RP. Estos están amarrados a un código presupuestal que enlaza los códigos de cada uno de los proyectos que hicieron parte del Plan de Desarrollo y de los cuales se pueden desprender sub-proyectos que permiten dar cuenta de las metas de producto y estas a su vez dieron cuenta de las metas de resultado. Por tanto podemos concluir que el Municipio si tuvo una eficiente comunicación entre las dependencias de Planeación y Hacienda, pues pudo desarrollar los instrumentos de</p>	<p>consejo de gobierno, Consejo Territorial de Planeación, al Alcalde para su revisión y socialización y al Concejo Municipal para su aprobación. Entonces se tiene un presupuesto coherente con la planificación.</p> <p>Las modificaciones que se hicieron al Plan de Desarrollo del Municipio son un hecho cumplido, entonces se propone que para posteriores modificaciones al Plan de Desarrollo se haga como un proceso para su formulación inicial y aprobación. En consideración de lo anterior, la observación sigue en firme.</p>					

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>planificación conforme lo establece la Ley 152/94 y el Decreto 111/96 y la Ley 819/2003, puesto que se logró recopilar la información correspondiente a las metas del Plan de Desarrollo programadas para la vigencia 2011, con el propósito de evaluar el nivel de cumplimiento conforme con las metodologías de medición y análisis del desempeño Municipal. Formato SICEP sistema para la captura de la Ejecución Presupuestal.</p> <p>En cuanto al Programa de infancia y Adolescencia se debe tener en cuenta que este programa fue incluido por las exigencias de la procuraduría al momento de la formulación del Plan de Desarrollo ya que se debía hacerse visible en dicho Plan, con proyectos que de ante mano eran transversales con los proyectos de los sectores de Educación, Salud y Gobierno. De todas maneras el Municipio dio cumplimiento a las exigencias del Eje para Dicha Población.</p> <p>Así mismo es importante aclarar que el Banco de Proyectos diligenció una matriz que permitió identificar las modificaciones que se debieron realizar durante el periodo 2008 – 2011 al Plan de Desarrollo esto se puede evidenciar en la matriz plan de Indicativo y Plan de Acción. tal como fue entregada a los coordinadores de la Auditoria se anexa Cd. Para verificación de lo enunciado.</p> <p>SE ADJUNTA UN (01) CD.</p>						
2	El Plan de Desarrollo del Municipio, (2008-2011), en el tema de cobertura educativa, tiene el objetivo específico: "Garantizar el acceso y la permanencia al sistema educativo de los diferentes grupos poblacionales, en condiciones de equidad, inclusión, pertinencia y calidad". Programa "En Tuluá todos con educación", no se cumplió con la meta resultado establecida; por el contrario se presentó disminución de la cobertura educativa, con respecto a la línea de base, situación que se visualiza en el siguiente cuadro. De acuerdo con lo anterior, no se cumple con lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.2.5 de la Ley	Sobre la conceptualización de su entidad respecto a la meta de ampliación de Cobertura contemplada en el Plan de Desarrollo 2008-2011 me permito aclarar que la información de matrícula vigencia 2011 suministrada a su entidad de 35 539 estudiantes recibida del Ministerio de Educación estaba catalogada como información preliminar al corte de 30 de junio de 2011, para evidenciar lo anterior entregamos en medio magnético la información estadística denominada Tuluá Cobertura en	La información fue suministrada por ustedes, respondiendo a la solicitud por escrito del avance del programa "En Tuluá todos con Educación", para el periodo 2008 – 2011, en donde el indicador planteaba el porcentaje de incremento de alumnos matriculados en instituciones oficiales del Municipio. La respuesta fue el registro de estudiantes matriculados en este periodo (no en términos	X				

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	715 de 2001 de mantener la cobertura actual y propender a su ampliación. Así mismo, no se estableció la cobertura en términos porcentuales de alumnos matriculados en Instituciones Oficiales, atendiendo el último censo de población del Dane.	<p>cifras 2011 Junio 30</p> <p>En el reciente Taller de Cobertura programado por el Ministerio de Educación desarrollado el 14 y 15 de agosto de 2012, en el cual participó el coordinador del área de Cobertura, se informó que el reporte de matrícula de la vigencia 2011 había sido modificado toda vez que se tendrían en cuenta los estudiantes desertores de este mismo año de tal manera que el reporte de matrícula para la vigencia 2011 del municipio de Tuluá se concretó en 36 685 estudiantes como se puede evidenciar en archivo anexo Tuluá Cobertura en cifras junio 30 de 2012.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta La línea de base del programa Ampliación de Cobertura del año 2007 (35 645) y la cifra de cobertura actualizada del año 2011 (36 685) tendríamos una ampliación de 1040 nuevos cupos respecto al año 2007 que en términos porcentuales significa un incremento de 2.9 %. Se concluye entonces que durante el periodo 2008-2011 sí hubo incremento de cobertura y estaríamos cumpliendo el objetivo específico: "Garantizar el acceso y la permanencia al sistema educativo de los diferentes grupos poblacionales, en condiciones de equidad, pertinencia y calidad". Programa "En Tuluá todos con educación".</p> <p>En relación al aparte de su concepto que dice: ...Así, mismo no se estableció la cobertura en términos porcentuales de alumnos matriculados en instituciones oficiales, atendiendo el último censo de población DANE. Solicito respetuosamente se informe de las cifra y la fuente para esta afirmación dado que en esta oficina no reposa requerimiento de los funcionarios de la entidad de control para establecer esta afirmación. Al respecto y se podrá evidenciar en los archivos estadísticos</p>	<p>porcentuales).La línea de base de esta meta resultado es a 1 de enero de 2008, luego se tuvo como estudiantes matriculados para el año lectivo (junio 2007-junio 2008), 35.645 estudiantes luego los 4 años se tomaron a junio 30 de 2011 y el dato suministrado por ustedes fue de 35.639 estudiantes (no junio de 2012). La observación va encaminada a que se debe hacer mayores esfuerzos para ampliar la cobertura en el Municipio; por lo tanto sigue en firme.</p>					

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011																									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO																					
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL																	
		<p>anexos que Tuluá ha logrado cobertura brutas por encima del 100% en los niveles de transición básica primaria y secundaria cálculos realizados con base a la población proyectada. del DANE:</p> <p>SE ANEXA UN (01) CD</p> <p>Matricula para coberturas brutas.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Transición + Disc.</th> <th>Prim</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2011</td> <td>3.226</td> <td>19.7</td> </tr> </tbody> </table> <p>Población en edad escolar proyección CENSO DANE 2011</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>5 años</th> <th>6 a 1</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2011</td> <td>3.200</td> <td>16.0</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tasa de cobertura bruta</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Transición</th> <th>Prim</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2011</td> <td>101%</td> <td>123%</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Transición + Disc.	Prim	2011	3.226	19.7	Año	5 años	6 a 1	2011	3.200	16.0	Año	Transición	Prim	2011	101%	123%					
Año	Transición + Disc.	Prim																							
2011	3.226	19.7																							
Año	5 años	6 a 1																							
2011	3.200	16.0																							
Año	Transición	Prim																							
2011	101%	123%																							
3	<p>No se tiene mediante acto administrativo una metodología que oriente y coordine la elaboración, ejecución y evaluación de la información rendida en los formatos de plan indicativo y de acción de las distintas dependencias de la administración, conforme a la Ley 152 de 1994, estatuto orgánico de planeación; en razón a que no se le ha dado importancia a la información consignada en los planes indicativo y de acción y el proceso de planeación; en consecuencia existen deficiencias en la retroalimentación de la gestión y en la elaboración de informes de evaluación del Plan de</p>	<p>Los secretarios de despacho identificaron en la matriz de Plan indicativo y Plan de Acción los proyectos correspondientes a la inversión social en cumplimiento a los programas, proyectos y metas de producto estructuradas en el Plan de Desarrollo 2008-2011, el Plan Indicativo fue aprobado en consejo de Gobierno, de igual manera estas matrices fueron entregadas a la oficina del Banco de Proyectos con oficio firmado por el Secretario de Despacho de cada Unidad Administrativa. Estas matrices fueron suministradas por</p>	<p>Para dilucidar algunas dudas e inquietudes respecto al proceso de planificación del Municipio de Tuluá en el período 2008-2011, se suscribió acta de visita fiscal de fecha 6 de julio de 2012, con los siguientes funcionarios de la Secretaria de planeación del municipio: Dra. ELIANA ALEJANDRA SANCHES TIJO, Jefe Oficina Asesora del Municipio; Dra. MARTA LUCIA ISAZA</p>	X																					

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>Desarrollo e informes de gestión y rendición de cuentas a la comunidad. Situación que se evidencia en:</p> <p>No se evidencia en los formatos de plan indicativo y planes de acción la fecha de entrega de los mismos, debidamente firmados por el funcionario que lo elaboró y por el responsable (secretario de despacho, director o gerente).</p> <p>No se rinde la información de acuerdo con los formatos establecidos para el plan de acción que tiene la entidad, se diligencia una matriz con la meta producto, valor programado y valor final indicador producto.</p> <p>Los formatos establecidos para el plan indicativo no contienen una columna de observaciones en donde se visualice ajustes, tales como: proyectos que se fusionaron, eliminaron, nuevos proyectos. Las actividades en el plan de acción no tienen costos. Así mismo no se observa la ponderación porcentual de la estructura programática del plan de desarrollo, metas resultado.</p> <p>No se tiene un aplicativo, software que articule en forma automatizada, la información programática de los distintos niveles del Plan de Desarrollo con la ejecución presupuestal de inversiones (presupuesto definitivo, ejecutado y pagado), con el fin de obtener confiabilidad y control de la información reportada a través de los planes de acción e indicativo.</p> <p>El software Sistema de Seguimiento y Evaluación de la Inversión Pública –SSEPI-, de obligatoria implementación conforme a la Resolución 0806 de 2005, se está ejecutando en forma deficiente, lo que incide en el seguimiento de los proyectos de inversión, función que le corresponde al Banco de Proyectos</p> <p>Deficiente coherencia entre el nombre y costos de los proyectos del POAI y registrados en el Banco de</p>	<p>Planeación Departamental al igual para el seguimiento al Plan de Desarrollo la Administración Municipal con el SICEP, para la rendición de la información en cuanto a la captura de la Ejecución Presupuestal. Sistema que es implementado por el DNP y el cual es la base para el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo a las entidades Territoriales conforme lo establece el Artículo 29 de la Ley 152/94. Dicha herramienta tecnológica conforma una matriz de eficacia y eficiencia estructurada por los formularios L1, L2 y L3, lo que permite dar cuenta del seguimiento Físico Financiero de Ejecución de Proyectos. Información que suministró cada una de las Unidades Ejecutoras de la Inversión, esta herramienta nos permite identificar el avance de la ejecución del Plan de Desarrollo en sus metas de Producto y el seguimiento y evaluación al Plan Indicativo en la identificación de las metas de resultado a nivel de programa, identificando la ponderación para cada meta tanto de producto como de resultado.</p> <p>Lo que al final nos dará como resultado un seguimiento a la inversión mostrando la coherencia entre la ejecución de los recursos y lo programado en cada período.</p> <p>El seguimiento se realizó mediante las metodologías implementadas por el DNP, allí se puede visualizar los resultados a las metas de resultado y metas de producto, estos resultados se evidencia en los informes definidos en el ranking Nacional donde se ocupó el tercer lugar en eficiencia, eficacia, Financiera e Institucional y a nivel departamental el Municipio ocupó el primer lugar, lo que demuestra que si realizó el seguimiento al Plan de Desarrollo.</p> <p>La administración adquirió un software GPD “Gestión Plan de Desarrollo”, este sistema se implementó bajo los parámetros establecidos</p>	<p>VELASQUEZ, Técnico Administrativa del Banco de Proyectos y la Dra. ROSARIO MUÑOZ SANCHEZ, Profesional Universitaria del Banco de Proyectos, se solicitó información y documentación del proceso de planificación encontrándose las observaciones a este proceso; En consecuencia la observación sigue en firme</p>					

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>Proyectos del Municipio con la ejecución presupuestal de inversiones. Como es el caso del Proyecto del Sector Salud: "Realizar acciones de inspección y cumplir actividades de ley en la vigilancia y control de los registros y los recursos del régimen subsidiado" con un costo de \$54.971 millones en la ejecución presupuestal de inversiones se observa este proyecto, con el nombre de: "Subsidios plenos continuidad" y "Subsidios plenos ampliación", con una apropiación inicial de \$53.952 millones (diferencia de \$1.018 millones)</p> <p>No se tiene un informe de evaluación del Plan de Desarrollo, vigencia 2011 que contenga análisis cuantitativo y cualitativo de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo y se evidenció una deficiente evaluación de metas resultado y de producto como es el caso del programa: "De la mano con la población vulnerable", en donde no se tiene avances de cumplimiento de la meta resultado y de producto.</p>	<p>para el seguimiento del Plan de Desarrollo 2008-2011. Este aplicativo se diseñó en una primera fase, para el desarrollo de los instrumentos operativos de planeación dentro de los cuales se enmarcan el Plan Indicativo Plan de Acción, POAI y Plan Pluri Anual de Inversión. La actual administración retoma este sistema para optimización del servicio, además de fortalecer el proceso de Seguimiento Plan de Desarrollo.</p> <p>En la matriz de Plan Indicativo y Plan de Acción se referenciaron las modificaciones que se realizaron al Plan de Desarrollo 2008-2011, esta información fue entregada mediante oficio para dar mayor claridad al caso se anexa en CD dicho documento para verificación.</p> <p>Con respecto al caso de salud es importante aclarar que el proyecto 1.13.1. Realizar acciones de inspección y cumplir actividades de ley en la vigilancia y control de los registros y los recursos del régimen subsidiado. PERFIL: Con el presente programa se pretende de acuerdo con la normatividad vigente, la consolidación de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) con el fin de garantizar la calidad y oportunidad de la información de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, mantener una base de datos de afiliados o asegurados debidamente actualizada con la información generada desde el momento de la afiliación o celebración o prórroga de un plan adicional de salud, permitiendo de esta manera la continuidad y el giro oportuno de los recursos del Régimen Subsidiado en Salud a la población afiliada y la ampliación de cobertura para la población priorizada, y el control de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud . se puede evidenciar que dentro del proyecto</p>						

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		1.13.1 se encuentra sub-proyectos que requieren ser desagregados en el POAI, para seguimiento y control a las fuentes de financiación ya que allí se contabiliza todos los recursos de SGP , FOSIGA , ETESA, al igual que ICL , lo que nos obliga a realizar una identificación especial a los recursos que financia dicho proyecto , por tal motivo el proyecto que se registró en el banco de proyectos apunta al 1.13.1 pero no identificara uno a uno estas fuentes que se convierte en sub-proyectos para el desarrollo de las acciones identificadas en el perfil antes mencionado al igual podemos establecer que la aprobación definitiva a dicho proyecto asciende a la suma de 51.232. millones que difieren con los valores de la auditoria., pero que al igual no superan el valor del proyecto registrado en el BPIM						
4	Según auditoría realizada por oficina de Control Interno y revisadas en trabajo de campo por el equipo auditor, se pudo constatar que el convenio DATT-18-2005 no es objeto de interventoría plena, planteando por ello cumplimiento no ha plenitud de lo estipulado en el contrato, puesto que este establece la existencia de un comité encargado de realizar seguimiento y evaluaciones a este convenio. Se requiere que dicho comité funcione y realice los seguimientos respectivos.	De acuerdo al Comité encargado de realizar el Seguimiento y evaluaciones al Convenio DATT-18-2005 se puede evidenciar que existe una interventoría la cual fue realizada en su debido momento con una periodicidad semestral por el comité encargado el cual fue creado para tal fin.	El equipo auditor evidencio que en la entidad en la vigencia auditada este convenio tenia la asignación interventor pero las actas solo limitan a dar un % de ejecutado del contrato o % de valor siendo estas actas incompletas de acuerdo al nuevo estatuto anticorrupción ley 1474 del 2011 lo cual deben por lo menos las actas tener un detalle técnico con mayor profundización de los servicios prestados con las observaciones encontradas. Por lo tanto el hallazgo continúa.	X				
5	Se evidencio en el convenio celebrado entre Alcaldía de Tuluá y el CDAT Centro de Diagnostico Automotor de Tuluá, presentó falencias, en el seguimiento realizado por parte del interventor, además no cumple con lo estipulado dentro del convenio, falta la póliza y la creación de la fiducia para la recaudo del dinero, fruto de la inmovilización de vehículos. La carpeta adolece de los correspondientes informes.	Debido a los inconvenientes que se presentaron durante el proceso de legalización del Convenio Interadministrativo celebrado entre Alcaldía de Tuluá y el CDAT se hizo necesario la celebración de otro si modificatorio N° 01 en el cual se modificó la cláusula cuarta en el parágrafo de creación de fiducia, lo anterior debido a las recomendaciones hechas	El equipo auditor que en la entidad en la vigencia auditada la asignación interventor pero las actas solo limitan a dar un % de ejecutado del contrato o % de valor siendo estas actas incompletas de acuerdo al nuevo estatuto anticorrupción ley 1474 del 2011 lo	X				

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	Según Norma 734 del 2000 artículo 34 y 48.	<p>por las entidades financieras consultadas y que determinaban que la relación Vs. costo de la constitución de la fiducia no era de beneficio para las partes Por lo anterior se creó una cuenta de ahorros N° 037-826641 del Banco de Occidente..</p> <p>Para efectos de viabilidad de expedición de la póliza con las garantías correspondientes, se hizo necesario la supresión de la cláusula séptima mediante el otro si modificatorio N° 01 y N° 02, posterior a los cambios efectuados se emitió la póliza en la Compañía de Seguros Seguros del Estado S.A. Póliza N° 45-44-101025673 la cual fue aprobada por la Oficina Asesora Jurídica el 15/11/2011 Resolución N° 220-054-321.</p> <p>SE ADJUNTAN SIETE (07) FOLIOS</p>	cual deben por lo menos las actas tener un detalle técnico con mayor profundización de los servicios prestados con las observaciones encontradas Por lo tanto el hallazgo continua.					
6	La administración realizo 203 contratos por prestación de servicios en la vigencia del año 2011 por valor de \$3.764.317.164,61, la gran mayoría de estos registrados en el presupuesto como tipo de gasto por Inversión, no por Gastos de Funcionamiento. Presunta Nomina paralela. Ley 80 del 1.993; Decreto 2474 del 2008; Ley 617 de 2000 "racionalización del gasto público, Decreto 111 del 2000 o ley orgánica del presupuesto no permite aumentar los gastos de funcionamiento, están contratando con recursos de inversión, lo que además desvirtúa la clasificación presupuestal. éste....."	<p>La normatividad vigente y el desarrollo jurisprudencial determina que la existencia reiterada de contratos de prestación de servicios para cumplir funciones de carácter permanente de las entidades contratantes podría constituir las denominadas "nóminas paralelas" en las entidades del sector público, razón por la cual, resulta imperioso exigir la aplicación material de las normas que amparan la relación laboral.</p> <p>La definición de las denominadas "nominas paralelas" está orientada a la prohibición de celebrar contratos de prestación de servicios para el ejercicio de funciones de carácter permanente en la administración pública, que si fueran necesarias deberían crearse los empleos requeridos. En ese orden de ideas se colige que este criterio solo sería aplicable en el caso de que las actividades contratadas se adecuaran al criterio de actividades permanentes, por el contrario la contratación a la que se hace referencia obedeció a la</p>	El equipo auditor evidencio una relación de la contratación por prestación de servicio de cada secretaria del ente territorial, Se presenta un incremento del 30% mas para la vigencia auditada en el año 2010 con 87 contratos y en el 2011 con 203 contratos, se revisaron varios objetos en la contratación del personal de apoyo que estuvo permanentemente en la entidad ejerciendo labores. Además de ello se evidencio Ley 80 del 1.993; Decreto 2474 del 2008; Ley 617 de 2000 "racionalización del gasto público, Decreto 111 del 2000 o ley orgánica del presupuesto no permite aumentar los gastos de funcionamiento, están contratando con recursos de inversión, lo que además desvirtúa la clasificación presupuestal. Sigue en firme.	X	X			

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>ejecución del Plan de Desarrollo como se evidencia en cada una de las fichas de los proyectos que para su ejecución requerían el personal contratado , personal que desarrollo actividades claramente definidas en los proyectos consignados en las fichas que previamente son evaluadas por Planeación Municipal y expedido su correspondiente certificado. Como se evidencia en todos y cada uno de los proyectos, estos cuentan con todos los procedimientos valoración , verificación , inscripción en el banco de proyectos y certificación de Planeación de su correspondencia con el Plan de Desarrollo, quedando descrito de manera específica los recursos , entre otros de personal, necesarios para su ejecución; en ese orden de ideas no puede desconocer la forma adecuada como procedió el Municipio de Tuluá al utilizando contratos de prestación de servicios para desarrollar los diferentes proyectos debidamente inscritos en el banco de proyectos , con certificación de Planeación Municipal , cuyo objetivo fue la ejecución de proyectos específicos y puntuales orientados a cumplir con el Plan de Desarrollo y no a satisfacer necesidades administrativas permanentes.</p> <p>En ese orden de ideas colocamos a disposición todas y cada una de las fichas de banco de proyectos, certificaciones de planeación y demás documentos que evidencian la correspondencia de recursos, entre ellos de personal, descritas de manera clara y específica en cada uno de los proyectos que determinan el objeto y actividades orientadas al cumplimiento de objetivos específicos y no a cumplir el objeto de las actividades orientadas al cumplimiento del objeto de funciones de carácter permanente del Municipio de Tuluá.</p>						

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>Adicionalmente es claro que dicha contratación al estar orientada al desarrollo de proyectos específicos no cumpliría con los presupuestos establecidos en la jurisprudencia colombiana que permitiera determinar la misma en el concepto de función permanente como elemento, que sumado a la prestación de servicios personales, subordinación y salario, resultara determinante para delimitar el campo de la relación laboral frente al de la prestación de servicios.</p> <p>Frente a los criterios para determinar la función permanente es necesario analizarlos para evidenciar que dicha condición no se presenta en los contratos materia de estudio por parte de la Contraloría Departamental del Valle, así:</p> <p>1) No se evidencia la función permanente teniendo en cuenta el Criterio funcional: Por que las labores desarrolladas para la ejecución de cada uno de los proyectos del plan de desarrollo , debidamente descritos en la ficha de inscripción en el Banco de Proyectos, no conllevan la ejecución de funciones que se refieren al ejercicio ordinario de las labores constitucional y legalmente asignadas a la entidad pública (artículo 121 de la Constitución), no son de aquellas que debe ejecutarse mediante vínculo laboral.</p> <p>2) No se evidencia la función permanente teniendo en cuenta el Criterio de igualdad: Las labores desarrolladas no son las mismas que las de los servidores públicos vinculados en</p>						

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>planta de personal de la entidad y además no se cumplen los tres elementos de la relación laboral.</p> <p>3) No se evidencia la función permanente teniendo en cuenta el Criterio temporal : Las funciones contratadas no se asemejan a la constancia o cotidianidad, que conlleva el cumplimiento de un horario de trabajo o la realización frecuente de la labor, surge una relación laboral y no contractual</p> <p>4) No se evidencia la función permanente teniendo en cuenta el Criterio de la excepcionalidad: Las tareas acordadas en los proyectos corresponde a "actividades nuevas" o propias de cada proyecto de manera específica y éstas no pueden ser desarrolladas con el personal de planta y/o requirieron conocimientos especializados o son actividades que, de manera transitoria, resulto necesario redistribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta.</p> <p>5) No se evidencia la función permanente teniendo en cuenta el Criterio de la continuidad: Si bien la vinculación se realizó mediante contratos de prestación de servicios, estos no desempeñaron funciones del giro ordinario de la administración.</p> <p>En este orden de ideas, en la contratación de prestación de servicios del Municipio de Tuluá</p>						

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL	
		no se da el criterio de existencia reiterada de contratos de prestación de servicios para cumplir funciones de carácter permanente que pudieran sugerir la existencia del fenómeno descrito como nomina paralela, conforme los criterios establecidos de función permanente, los cuales no se evidencian.							
7	La entidad paga por nomina de 175 Pensionados y beneficiarios en la vigencia 2011 (\$1.518.755.155) realizado el análisis reportado al Minhacienda aún existen pagos de mesadas pensionales del 100% de jubilados y beneficiarias de pensión que a la fecha ya tienen cumplidos los requisitos de la edad para la compatibilidad de las mesadas, no realizan gestión ni trámite legal ante el ISS y los diferentes fondos de pensiones privados para disminuir la carga prestacional del pasivo pensional, ocasionando un sobrecosto en la nomina de pensionados y la no recuperación de retroactividad de las mesadas pensionales según la ley 2879 de 1985. "Pensiones Compartidas"	La entidad paga por nomina de 175 Pensionados y beneficiarios en la vigencia 2011 (\$1.518.755.155) realizado el análisis reportado al Minhacienda aún existen pagos de mesadas pensionales del 100% de jubilados y beneficiarias de pensión que a la fecha ya tienen cumplidos los requisitos de la edad para la compatibilidad de las mesadas, no realizan gestión ni trámite legal ante el ISS y los diferentes fondos de pensiones privados para disminuir la carga prestacional del pasivo pensional, ocasionando un sobrecosto en la nomina de pensionados y la no recuperación de retroactividad de las mesadas pensionales según la ley 2879 de 1985. "Pensiones Compartidas"	Revisados los archivos de historial laboral de los jubilados y sustitutas, se encontró que algunos jubilados tienen pensión compartida con el ISS, y según oficio No 10014018 del 13 de julio de 2011, dirigido a la doctora Elizabeth molina jefe de historial laborales del ISS y anexando listado de los jubilados del municipio, se solicito información respecto a quienes habían iniciado tramite de pensión o actualmente se encontraba en la nomina del Seguro social. Enviando reporte de informe en el cual se anexa,  En el reporte que se envió al Ministerio de Hacienda con fecha de corte año 2011, se	El equipo auditor determina que la observación continua, puesto que se evidencio que la entidad territorial no realiza gestión en materia pensional acorde a lo establecido en la Ley 2879 de 1985.	X				

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>reporto jubilados con pensión compartida de acuerdo a la mesada pensional que reciben y especificando en el link del programa de Pasivocol si tienen o no pensión compartida, Se gestionara nuevamente ante el Seguro Social solicitud de requisitos para compartibilidad de pensión de algunos jubilados que hayan cumplido su edad de vejez y que se jubilaron por convención colectiva si en su época cumplían con los requisitos de ley para obtener dicha compartibilidad</p> <p>SE ADJUNTAN TRES (03) FOLIOS.</p>						
8	<p>En el componente de actividades de control en el elemento del Desarrollo del Talento Humano, la entidad ejecuta capacitación sin realizar un plan de Capacitaciones que coordine con las Necesidades de Capacitación.</p> <p>La entidad no cuenta con un Manual de inducción y reintroducción, tiene un flujogramas que describe el procedimiento, pero no parametrizado los temas que debe tener conocimiento el personal nuevo que ingrese, dejando de aplicar la iniciativa del decreto 1599 del 2005</p>	<p>Cada año de cada Unidad Administrativa se reciben las encuestas donde plasman las necesidades de capacitación y de esa manera se llevan a cabo, es por eso que se anexan ejecuciones presupuestales de las contrataciones realizadas para capacitaciones en diferentes unidades administrativas de acuerdo a las necesidades.</p> <p>En el componente de actividades de control en el elemento del Desarrollo del Talento Humano, la entidad ejecuta capacitación sin realizar un plan de Capacitaciones que coordine con las Necesidades de Capacitación.</p> <p>La entidad no cuenta con un Manual de inducción y reintroducción, tiene un flujogramas que describe el procedimiento, pero no parametrizado los temas que debe tener conocimiento el personal nuevo que ingrese, dejando de aplicar la iniciativa del decreto 1599 del 2005</p> <p>Cada año de cada Unidad Administrativa se reciben las encuestas donde plasman las necesidades de capacitación y de esa manera se llevan a cabo, es por eso que se anexan ejecuciones presupuestales de las contrataciones realizadas para capacitaciones</p>	<p>El grupo auditor después de analizar la respuesta de la entidad, ya que es uno de los elementos del MECI dentro del SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATEGICO. Se evidencia que la entidad realiza el procedimiento como tal de encuestar las dependencias para conocer las necesidades de capacitación como parte del proceso pero no se evidencia un Plan de capacitaciones como herramienta permite programar las actividades anualmente impulsando al recurso humano desarrollar habilidades, destrezas, aptitudes e idoneidad. La observación sigue en firme.</p>	X				

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>en diferentes unidades administrativas de acuerdo a las necesidades.</p> <p>Para el año 2012 se ha creado el Sistema Integral de Fomación de Empleados Públicos "SIFEP" como una herramienta que contribuya a la formación de los Funcionarios de la Administración Municipal, anexo se ha entrega del "SIFEP".</p> <p>Así mismo se ha creado el Manual de Inducción y Reeinducción, donde se plasma todo lo concerniente que se dará a conocer a los nuevos funcionarios y los que ya vienen desde antes, se anexa lo mencionado</p> <p>SE ADJUNTA UN (01) CD.</p>						
9	<p>La entidad no cuenta con mecanismos de seguimiento en los archivos gestión en especial en la contratación, debido a que no realizaron los cronogramas de socialización de los Instructivos y la guía de organización de archivo. Además no existe un proceso y procedimiento de eliminación de archivos. La entidad por medio del decreto 0264 del 10 de agosto del 2008 se creó el comité de archivo, lo cual no se evidencio actas de reunión en la vigencia 2011 ya que no existe un cronograma de trabajo, planeación, según Acuerdo 12 de 1.995.</p>	<p>*Es de aclarar que no es función del comité de archivo realizar la socialización de los instructivos a los funcionarios, esta es una función del Programa de Gestión Documental el cual ha realizado las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Teniendo en cuenta las directrices emanadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en su programa Gobierno en Línea y la LEY 597 de 2001, las cuales establecen que las Plataformas Tecnológicas como las páginas webs y la intranet dentro de una entidad pública son medios válidos para divulgar, socializar y realizar trámites ante los usuarios internos y externos, por tal razón el Programa de Gestión Documental de las Administración Municipal ha realizado socialización de los instructivos como se evidencia dentro de la intranet del Municipio, además ha realizado seguimientos a la aplicación de las Tablas de Retención Documental, seguimientos y acompañamientos a cada</li> </ol>	<p>El grupo auditor determina que la respuesta dada por la entidad con los anexos de las actas, en el año 2009, y 2011 no presenta un cronograma de trabajo, definición de políticas, manuales y reglamentos, donde verdaderamente se involucre el comité., cabe anotar que a la entidad a través del decreto 0334 del 2007 obvio los parámetros del ley General de Archivos porque según acuerdo12 de 1995 artículo 19. Es función del comité.</p>	X				

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>una de las Unidades Administrativas, se capacito en Competencia Laborales en Archivística a 27 Funcionarios de la Administración Municipal, anexo copia de registro de asistencia.</p> <p>2. Se crea el Comité Interno de Archivo, mediante Resolución 0280 de 2008, como Órgano de Consulta, Integración y Programación normativa en materia de Archivos y Administración de Documentos.</p> <p>+Me permito informarle que el procedimiento de eliminación y disposición final de documentos, se encuentra inmerso cada una de las Tabla de Retención Documental de cada una de las Unidades Administrativas.</p> <p><a href="http://intranet/gestion_procesos/procesos_Apoyo/Gestion_Administrativa/Gestion_Documental/Tablas_Retencion_Documental/">http://intranet/gestion_procesos/procesos_Apoyo/Gestion_Administrativa/Gestion_Documental/Tablas_Retencion_Documental/</a>.</p> <p>Las Tabla de Valoración Documental (TVD),es una herramienta fundamental en el proceso de organización de fondos acumulados, mas no es de carácter obligatorio, el Archivo General del Municipio, se encuentra adelantando el inventario en su estado natural de los Fondos Documentales con el fin de conocer los Fondos, Subfondos, las Secciones, Subsecciones y Series Documentales que conforman el gran fondo acumulado ya que estos son fundamentales para la creación de las Tablas de Valoración Documental (TVD), proceso este que es minucioso y arduo ya que contamos con más de 3000 kms Lineales de Documentos acumulados.</p> <p>&lt;Es de aclarar que el Acuerdo 12 de 1995, es emanado por el Consejo Nacional de Archivo, Por el cual se modifica la parte I del Acuerdo No. 07 del 29 de junio de 1994 Reglamento General de Archivos", "Órganos de Dirección,</p>						

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>Coordinación y Asesoría". Posteriormente a este el Congreso aprueba la Ley 594 de 2000 que es la Ley General de Archivo, donde establece en su Artículo 7 la categorización de los Archivos y en su Artículo 10, la obligatoriedad de creación de Archivos Generales de los Municipios, y en sus Artículos 11 y 12, en donde se determina la Responsabilidad de la Administración Pública sobre los Archivos.</p> <p>Es por ello que la Administración Municipal a través del Decreto 0334 del 2007, creo el Archivo General del Municipio y en su Artículo 5 determina sus funciones, por tal razón no es competencia del Comité de Archivos la de elaborar programas, seguimientos, planes de trabajo pues esto es una función del Archivo General del Municipio.</p> <p>El Comité de Archivo es un ente asesor de la alta dirección para la toma de decisiones en temas archivísticos internos de la entidad los cuales se reunirán al menos una vez al año o en lo eventual que resulten casos para su toma de decisiones.</p> <p>En cuanto a la manifestación de inoperancia me permito informarle que el comité de archivo se ha reunido en las siguientes ocasiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El 20 de Febrero de 2008, según Acta No. 240-001-013-001, en el cual se definió el lugar para el funcionamiento del Archivo General del Municipio.</li> <li>2. El 27 de Mayo de 2008, según Acta 240-001-013-002, se reúnen con el fin de establecer el lugar para la creación del Archivo General del Municipio.</li> <li>3. El 18 Septiembre de 2008, se reunieron según Acta No. 240-001-013-003, por la cual se eliminan Documentos del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Municipio, se autoriza la recolección del Fondo de la Contraloría Municipal y la adecuación física de la Escuela del Barrio el Jardín ,donde</li> </ol>						

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>funcionaria el Archivo General del Municipio.</p> <p>4. El 18 de Enero de 2010, según Acta No. 240-010-028.001, por el cual se aprueba la eliminación de unos Documentos de Apoyo de la Secretaría de Servicios Administrativos.</p> <p>5. El 20 de Abril de 2010, se cita al comité de Archivo con el fin de tratar el incidente con tres (3) Historias Laborales de la Secretaría de Educación Municipal.</p> <p>6. El 30 de Diciembre de 2010, según Acta No. 240-001-013-003, se reúnen con el fin de aprobar la propuesta de modificación de las Tablas de Retención Documental (TRD).</p> <p>7. El 14 de Abril de 2011, según Acta No.260-033-009-498, en donde se reúnen para la aprobación de la eliminación de unas Fichas Socioeconómicas del SISBEN.</p> <p>8. El 23 de Mayo de 2011, según Acta No. 240-001-021.001, donde se reúnen para la aprobación para la eliminación de Documentos de la Tesorería Municipal.</p> <p>La entidad no cuenta con mecanismos de seguimiento en los archivos gestión en especial en la contratación, debido a que no realizaron los cronogramas de socialización de los Instructivos y la guía de organización de archivo. Además no existe un proceso y procedimiento de eliminación de archivos. La entidad por medio del decreto 0264 del 10 de agosto del 2008 se creó el comité de archivo, lo cual no se evidencio actas de reunión en la vigencia 2011 ya que no existe un cronograma de trabajo, planeación, según Acuerdo 12 de 1.995.</p> <p>El grupo auditor determina que la respuesta dada por la entidad con los anexos de las</p>						

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>actas, en el año 2009, y 2011 no presenta un cronograma de trabajo, definición de políticas, manuales y reglamentos, donde verdaderamente se involucre el comité., cabe anotar que a la entidad a través del decreto 0334 del 2007 obvió los parámetros del ley General de Archivos porque según acuerdo 12 de 1995 artículo 19. Es función del comité.</p> <p>ACUERDO No. 12 Octubre 18 de 1995) "Por el cual se modifica la parte I del Acuerdo No. 07 del 29 de junio de 1994"Reglamento General de Archivos", "Organos de Dirección, Coordinación y Asesoría".</p> <p>ARTÍCULO 4º.- El artículo 19 del Reglamento General de Archivos quedará así: ARTÍCULO 19. Creación del Comité de Archivo. Cada entidad establecerá un Comité de Archivo legalizado mediante el acto administrativo correspondiente, como un grupo asesor de la alta dirección, responsable de definir las políticas, los programas de trabajo y de la toma de decisiones en los procesos administrativos y técnicos de los archivos. PARÁGRAFO: El Comité de Archivo estará conformado, entre otras, por las siguientes personas; El funcionario del nivel directivo o ejecutivo del más alto nivel jerárquico de quien dependa de forma inmediata el Archivo de la entidad Continuación del Acuerdo No. 12 del 18 de octubre de 1995 Hoja No. 3 (Secretario General o Subdirector Administrativo, entre otros), o su delegado, quien lo presidirá; el jefe de la Oficina Jurídica o su delegado; el jefe de la Oficina de Planeación o su delegado; el jefe de la unidad de organización y métodos o su delegado; el jefe de la dependencia productora de los documentos que evaluarán y el jefe de la unidad administrativa u operativa del archivo. Quien actuará como secretario. Además podrán asistir como invitados aquellos funcionarios o particulares que puedan aportar</p>						

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>elementos de juicio necesarios en la sesiones correspondientes (Jefe de la Unidad de Control Interno, técnicos, historiadores o usuarios externos entre otros). En las entidades donde no existen estos funcionarios serán integrantes del Comité de Archivo aquellos funcionarios que desempeñen labores similares o afines.</p> <p>Permito aclarar que la administración municipal, si tiene definido las políticas, manuales, y Reglamento de archivo que a continuación le expongo como se evidencia en los siguientes documentos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Resolución 0280 de 12 de mayo de 2008, creo el comité Técnico interno para administración de documentos y archivo.</li> <li>2. Decreto 0638 de 15 octubre de 2010.</li> <li>3. Documentos Dispuestos en Web Interna</li> </ol> <p>IN-240-01_Organizacion_Archivo_Central.pdf            IN-240-02_Organizacion_Archivos_Gestion.pdf            IN-240-03_Elaboracion_comunicaciones_oficiales.pdf            IN-240-04_Transferencias_documentales.pdf            IN-240-05_Programa_Gestion_Documental.pdf            IN-240-08_Guia_organizacion_archivos_de_Gestion.pdf            IN-240-09_Guia_elaboracion_comunicaciones_oficiales.pdf            M-240-02_Manual_comunicaciones_oficiales.pdf            P-240-06_Recepcion_Distribucion_documentales.pdf            P-240-13_Gestion_Documental.pdf</p> <p>La administración municipal amparado el Decreto Nacional 4124 de 10 diciembre de</p>						

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>2004, por el cual Reglamenta el Sistema nacional Archivo y se dictan otras disposiciones a los Archivos Privados, en su artículos 3 y 4 textualmente dice lo siguiente:</p> <p>“Artículo 3°. Archivos Generales. En cada nivel territorial de los mencionados en el artículo 8° de la Ley 594 de 2000, existirá un Archivo General, encargado de coordinar y desarrollar la política archivística con los archivos de las entidades de su territorio, de acuerdo con los lineamientos impartidos por el Archivo General de la Nación. Los Archivos Generales de los departamentos y municipios asumirán las funciones de Archivo Central de las Gobernaciones y de las Alcaldías, correspondientes, y a la vez de Archivo Histórico de los organismos principales de la administración en el respectivo nivel territorial.</p> <p>Parágrafo. Los Archivos Generales estarán conformados por fondos documentales procedentes de los organismos principales de la administración en el correspondiente ente territorial y de las transferencias documentales realizadas por las entidades adscritas y vinculadas a dichos organismos. Así mismo, podrán integrarse por aquellos documentos que reciban en custodia mediante acuerdos de cooperación con otras ramas del poder público, con organismos estatales sujetos a régimen especial, con corporaciones administrativas de elección popular y con archivos privados.”</p> <p>“Artículo 4°. Funciones de los Archivos Generales de los Entes Territoriales. Los Archivos Generales de los Entes Territoriales tendrán las siguientes funciones:</p> <p>a) Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción,</p>						

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>las pautas y normas existentes en materia archivística y los lineamientos que expida el Archivo General de la Nación;</p> <p>b) Seleccionar, organizar, conservar y divulgar el acervo documental que integra el Archivo del ente territorial respectivo, así como el que se le confíe en custodia;</p> <p>c) Recibir las transferencias documentales que se efectúen bajo la responsabilidad de los Secretarios Generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía a cuyo cargo estén los archivos, de conformidad con el plan de transferencias documentales que se elabore conjuntamente con los organismos de la administración del nivel territorial respectivo y de acuerdo con los procedimientos y regulaciones establecidos por el Archivo General de la Nación;</p> <p>d) Promover la organización y el fortalecimiento de los archivos del orden territorial correspondiente, para garantizar la eficacia de la gestión archivística del Estado y la conservación del patrimonio documental, así como apoyar a los archivos privados que revistan especial importancia cultural o histórica para el ente territorial;</p> <p>e) Establecer relaciones y acuerdos de cooperación con instituciones educativas, culturales y de investigación, de conformidad con las normas que regulan la materia;</p> <p>f) Apoyar la organización de archivos especializados en las distintas disciplinas, tanto públicos como privados en el respectivo ente</p>						

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		territorial;  g) Apoyar y estimular la investigación de la información contenida en los distintos archivos del ente territorial a partir de las fuentes primarias y el uso y consulta de los archivos, para las decisiones de la gestión administrativa;  h) Organizar seminarios, cursos, talleres y pasantías conducentes al mejor desarrollo de la actividad archivística en el ámbito de su jurisdicción;  i) Asesorar y emitir concepto técnico ante el ente territorial respectivo en todo lo atinente a la organización, conservación y servicios de archivos, de acuerdo con la normatividad y parámetros establecidos por el Archivo General de la Nación;  j) Publicar y difundir obras de interés archivístico;  k) Recibir donaciones, depósitos y legados de documentos históricos de los respectivos órdenes territoriales."  R/ La administración Municipal a través del Decreto 0334 del 12 octubre de 2007, en ningún momento obvió los parámetros de la ley General de Archivos, observando con esto una disparidad de conceptos sobre la Ley General de Archivos y el Acuerdo 12 de 1995 del Consejo Nacional de Archivo.  SE ADJUNTAN TREINTA Y UN (31) FOLIOS.						

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL	
10	El esquema de organización responde a una distribución funcional y se refleja el resultado de la implementación del Modelo de Operación por procesos; se evalúa en forma permanente los procesos y los controles establecidos en el mapa de riesgos pero existen vacíos en el cumplimiento de los objetivos institucionales y el mejoramiento continuo de algunos procesos del Municipio. Según decreto 1599 del 2005.	La observación identificada por el ente de control manifiesta la adecuada implementación y seguimiento del Sistema de Gestión Integrado en la Entidad (SIGI) en la entidad, cumpliendo a cabalidad con lo establecido en la Ley 872/2003 y los decretos 4110/2004 y 1599/2005, sin embargo no se precisa cuales procesos y que objetivos institucionales de los 7 enmarcados se están incumpliendo, información necesaria para priorizar y establecer las estrategias y responsables que conlleven al mejoramiento de los procesos y por ende al de la entidad.	El equipo Auditor determina que la observación continua hasta no evidenciar las acciones correctivas de los planes de mejoramiento muestren un mejoramiento continuo de los procesos.	X					
<b>LÍNEA FINANCIERA</b>									
11	Al comparar los saldos por cobrar entre el área de Rentas y Contabilidad, se evidenció que no coinciden, por cuanto existe un error en la interfase realizada por el sistema Impuestos Plus, ocasionando incertidumbre frente a la razonabilidad de las cifras contables.	Los saldos contables de los estados financieros del Municipio del Tuluá, del grupo de Cuentas 13 y 14 rentas y cuentas por cobrar, coinciden con el reporte de saldo por conceptos del aplicativo Impuestos PLUS, periódicamente se concilian los saldos de los dos aplicativos, de esta forma el Municipio de Tuluá elabora los estados financieros con las herramientas tecnológicas y procedimentales existentes, de presentarse un error o inconsistencia en el flujo de información de algunas de las áreas, como la oficina de rentas, se hará uso de los procedimientos que para este tipo de situación determina la Contaduría General de la Nación, ahora bien, atendiendo el sentido del hallazgo planteado, si la información de las dos áreas son coincidentes, cabe verificar la calidad de la información según los reporte existentes, lo cual realizara la administración con el propósito de no se presente incertidumbre en los saldo reportados.	Por cuanto durante la ejecución de la auditoria regular realizada al municipio de Tuluá se evidencio la incoherencia en lo saldos presentados por el aplicativo Impuestos PLUS y los reportes presentados a la fecha, el equipo auditor no acepta la respuesta dada por la entidad.	X					
12	Al analizar los recursos de SGP, se evidencia la mayor participación de este recurso dentro de los saldos de tesorería sin ejecutar al corte de la vigencia auditada, por valor de \$17.103 millones; esta situación se presentó por falta de planeación; dejando de beneficiar a la comunidad a través de la inversión.	Si bien es cierto que dentro de los saldos sin ejecutar al cierre de la vigencia 2011 existen recursos por valor aproximado de 17.103 millones también lo es que el 83% de estos recursos corresponden al sector salud, régimen subsidiado, que dichos recursos de acuerdo con las directrices del Ministerio de la	El equipo auditor determina que este hallazgo queda para plan de mejoramiento por cuanto se deben realizar las gestiones pertinentes de manera más eficiente para dar solución a esta situación, dado que es repetitivo por cuanto en la	X					

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		Protección SSOCIAL, si hay recursos de vigencias anteriores no comprometidos, que estén en poder de la entidad territorial, serán recursos de esfuerzo propio y deben destinarse de manera permanente a la ampliación de cobertura del régimen subsidiado, si los contratos se financiaron con recursos del dpto., del Municipio, y de FOSYGA, y se cofinanció la cobertura universal, los saldos deberán ser asignados para la prestación de los servicios de salud a la población pobre vulnerable en lo cubierto con subsidios de la demanda. A la fecha el Ministerio a través del Decreto 1080 y sus reglamentos se está dando claridad sobre los saldos disponibles en los Municipios, para pago de deudas y los saldos se devolverán al Dpto. Es importante informar que estos recursos los tiene el Municipio por una buena gestión de cobro a FOSYGA y al mismo departamento.	vigencia 2010 se evidencio el mismo caso.					
13	Al realizar prueba en tiempo real de los saldos de cartera correspondiente a Predial e Industria y Comercio, con corte al 06 de julio de 2012 entre el sistema tributario (rentas) y la información del sistema de contabilidad, se evidencia que la información no coincide por cuanto en la Renta de Predial para las vigencias anteriores presenta saldos sobrevalorados en contabilidad por valor de \$1.309.385.644 pesos mcte. y para la vigencia actual de \$418.481.632 pesos mcte.; en cuanto al impuesto de industria y comercio presenta saldos subvalorados en contabilidad por valor de \$63.255.318= pesos mcte para las vigencias anteriores, para la vigencia actual \$84.769.238= pesos mcte.; lo anterior producto de la falta de conciliación entre las áreas y deficiencia del control interno contable; lo comentado ocasionó la no razonabilidad en los saldos de la cuenta contable rentas por cobrar, y los ingresos causados; no es comparable, presenta un riesgo de carácter financiero a la entidad por que la información no es fidedigna y la información financiera no es confiable, lo detectado transgredió los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia	La Oficina de Contabilidad si concilia la cartera revelada en los Estados Financieros del Municipio de Tuluá; verifica que los saldos del reporte IPRO_SACO que se genera por el aplicativo Impuestos Plus sean los mismos de las cuentas del grupo 13 y 14 del Plan de Contabilidad Pública y aunque no es un procedimiento oficial, al revisarlo con el reporte IPRO-IRMA, las diferencias han sido mínimas.  La información que genera el aplicativo a través de los reportes IPRO_SACO (Contabilidad) e IPRO_IRMA (Rentas) son diferentes, lo cual fue confirmado por el proveedor, quien manifiesta, que los reportes construidos, aunque son de cartera, su estructura de información que presenta en las proyecciones varía en cuanto a los criterios de consulta y generación, por lo que son diferentes y no fueron solicitados inicialmente para ser son comparados. Cabe anotar que los reportes que genera la Oficina de Rentas son reportes ejecutivos para el seguimiento de la	Si bien es cierto que compete al contador general de la nación determinar los procedimientos que rigen a la contabilidad pública, se coincide en que la información revelada en los estados contables debe reflejar la realidad financiera, económica y esta debe ser confiable; de otro lado durante el proceso de ejecución de la auditoría al municipio de Tuluá no se evidencio conciliación entre las áreas de rentas y contabilidad por cuanto al analizar la información reportada por cada una de las área presentó diferencias entre si, sin justificación alguna. Por lo tanto se consolida un hallazgo administrativo con alcance disciplinario.	X	X			

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	(PCGA) decreto 2649 de 1993 art. 4 y los procedimientos de la contabilidad pública.	<p>gestión de cobro de los sujetos pasivos y los de Contabilidad son para el registro contable desde el punto de vista de los conceptos de movimiento.</p> <p>Para mayor ilustración se anexan:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El análisis y diagnóstico de los reportes realizado por el proveedor del software (aplicativo) SMART TMT.</li> <li>2. Reporte de movimiento de cartera IPROSACO al día de 3 de septiembre de 2012 comparado con el listado IPROIRMA (Que por su volumen y tipo de información según el habeas data y conceptos del consejo de estado reposa en la oficina de contabilidad para su verificación) de la misma fecha, el cual arroja la siguiente información:</li> </ol>						
		MUNICIPIO DE TULUA						
		CUADRO COMPARACION A 03.09.2012						
		IPRO_SACO _IPRO_IRMA						
		NOMBRE REPORTE	VIGENCIA ANTERIOR	VIGENCIA ACTUAL				
		IPRO_SACO	30.602.463.797,0 0	10.393.07 35,00				

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011										
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD			CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
						A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		I PRO_IRMA	30.607.645.313,00	10.402.2496,00						
		DIFERENCIA	-5.181.516,00	-9.170.461						
		<p>Como se puede observar sobre una cartera, incluidos todos sus conceptos el IPROSACO Vigencia actual presenta un valor de \$10.393.076.535 y el I PROIRMA un valor de \$10.402.246.996 con una diferencia por conciliar de \$9.170.461; y en cartera vigencia anterior IPROSACO presenta un valor de \$30.602.463.797 y el I PROIRMA un valor de \$30.607.645.313 con una diferencia de \$5.181.516, cifras de poca relevancia comparado con los montos de cartera.</p> <p>Es importante recordar que al realizar el proceso de remayorización de saldos a través del aplicativo Impuestos Plus del Proveedor SMART TMT el día de cierre de la auditoria, es decir el día 6 de julio de 2012, el sistema Impuestos Plus presento fallas que imposibilitaron la verificación de los reportes de cartera generados en la Oficina de Rentas para ser comparados con el reporte que el aplicativo genera para Contabilidad.</p> <p>En cuanto a la transgresión de las normas contables, en especial del Decreto 2649 de 1993; debemos tener en cuenta que el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia en su segundo párrafo establece "Corresponden al Contador General las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley."</p> <p>De igual manera el Artículo 4 de la Ley 298 de 1996 establece:</p>								

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>Artículo 4º. Funciones de la Contaduría General de la Nación. La Contaduría General de la Nación desarrollará las siguientes funciones:</p> <p>a) Determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad, que deben regir en el país para todo el sector público;</p> <p>b) Establecer las normas técnicas generales y específicas, sustantivas y procedimentales, que permitan unificar, centralizar y consolidar la contabilidad pública;</p> <p>Por lo anterior no es pertinente la aplicación del Decreto 2649 de 1993 para la elaboración de los Estados Financieros de las Entidades del Sector Público. Para este evento, la Contaduría General, en cuanto a la situación planteada en el hallazgo establece el procedimiento para efectuar los ajustes o correcciones a los que haya lugar en la información contable del sector público; la norma aplicable en este caso es la Resolución 357 de 2008 numeral 3.1, que establece:</p> <p>“3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad.</p> <p>Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública. (Subrayado Nuestro).</p>						

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>Por lo anterior, las entidades contables públicas tendrán en cuenta las diferentes circunstancias por las cuales se refleja en los estados, informes y reportes contables las cifras y demás datos sin razonabilidad. También deben determinarse las razones por las cuales no se han incorporado en la contabilidad los bienes, derechos y obligaciones de la entidad.</p> <p>Atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deben adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información. (Subrayado Nuestro)</p> <p>En todo caso, se deben adelantar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información contable revele situaciones tales como:</p> <p>a) Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones para la entidad.  b) Derechos u obligaciones que, no obstante su existencia, no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva.  c) Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.  d) Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.  e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.</p> <p>Cuando la información contable se encuentre</p>						

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar su respectiva depuración. En todo caso, el reconocimiento y revelación de este proceso se hará de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública.”</p> <p>Como se observa en los argumentos expuestos, el Municipio de Tuluá, si realiza conciliaciones entre las áreas, incluida la de Cartera, de acuerdo a las normas contables del sector público, de igual manera en caso de que llegaren a existir inconsistencias en la información, estas se solucionarían conforme a las normas de la contabilidad pública vigentes. Por lo anterior, el Estado Colombiano reconoce la posibilidad de que se puedan presentar inconsistencias en la información contable pública y por esta razón suministra las herramientas de tipo jurídico y procedimental para realizar las gestiones correspondientes y subsanarlas. Los estados contables de los entes públicos para su elaboración, consolidación, ajustes, y presentación se sujetan a las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación por mandato constitucional y legal, no por las del decreto 2649 de 1993.</p> <p>Se solicita que el hallazgo se considere únicamente de carácter administrativo, para que dentro de un plan de mejoramiento, se detecte la diferencia en las cifras, porque lo planteado, no presenta un riesgo de carácter financiero a la entidad, porque la información si es fidedigna y la información financiera es confiable, lo detectado no transgredió los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (PCGA) decreto 2649 de 1993 art. 4 y dentro de los procedimientos de la contabilidad pública, está contemplada por la Contaduría General de la Nación, como</p>						

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011													
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO									
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL					
		una situación que se puede presentar en los estados contables públicos, al ser así, proporciona el procedimiento para corregirlos sin límite de intentos y tiempo.  SE ADJUNTAN CINCO (05) FOLIOS.											
14	Al analizar la cartera de la Administración municipal vigencia 2008 (\$18.892 millones) al 2011 (\$34.818 millones), se evidencia crecimiento vigencia tras vigencia de los saldos por cobrar, dejando ver esto que existe debilidad en las practicas de cobro, por cuanto no se refleja un impacto en la Rentas por cobrar que permita la disminución cada vigencia de estos saldos, esta situación impide que el municipio perciba recursos por rentas propias que permitan apalancar el funcionamiento de la entidad.	El crecimiento de la cartera del Municipio, comparado con el valor existente al 2008 y que se incrementa en un 84%, corresponde al valor de los predios que año tras año no son cancelados o pagados por los contribuyentes de predial, se incluyen predios que están en coactivo, en proceso de saneamiento, en proceso de legalización.  Este incremento es proporcional al crecimiento que se obtuvo por la actualización catastral, como se puede observar en el cuadro análisis del impacto fiscal realizado con las cifras de la del crecimiento de los avalúos y por ende el crecimiento del Impuesto predial, que de la misma manera se refleja en el crecimiento de la cartera de morosos tradicionalmente no han respondido a la gestión de cobro. Y disminuirá en la medida que se finiquiten procesos y deberá ser a través de secuestro y remate de bienes dentro del proceso de coactivo, pues repetimos se han agotado las etapas del cobro. El cuadro de análisis de crecimiento de avalúos es el siguiente :  ESTUDIO COMPARATIVO DEL RECAUDO POTENCIAL DEL IMPUESTO UNICADO IPU AÑO 2008-2009: 2-1 CRECIMIENTO DE AVALUOS: El levantamiento estadístico se muestra en la tabla número 1:	El equipo auditor determina que las acciones de cobro realizadas por la entidad deben reflejar un impacto en la Rentas por cobrar que permita la recuperación del recurso público, por lo tanto se consolida un hallazgo administrativo quedando para plan de mejoramiento.	X									
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>VALOR AVALUOS AÑO 2008 (\$)</th> <th>VALOR AVALUOS AÑO 2009 (\$)</th> <th>DIFERENCIA CUANTITATIVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	VALOR AVALUOS AÑO 2008 (\$)	VALOR AVALUOS AÑO 2009 (\$)	DIFERENCIA CUANTITATIVA								
VALOR AVALUOS AÑO 2008 (\$)	VALOR AVALUOS AÑO 2009 (\$)	DIFERENCIA CUANTITATIVA											



**CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL  
DEL VALLE DEL CAUCA**

*¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!*

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ										
Vigencia 2011										
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD			CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
						A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	1. URBANOS	1.125.558.426.00	2.089.874.665.176	964.316.200						
	1.1 URBANOS CONSTRUIDOS	1.055.700.338.00	1.941.586.527.00	885.886.100						
	Estrato 1	52.208.256.000	96.287.975.000	44.079.710						
	Estrato 2	189.941.633.000	441.512.469.000	251.570.800						
	Estrato 3	286.851.327.000	496.890.331.000	210.039.000						
	Estrato 4	124.144.610.000	217.504.897.000	93.360.280						
	Estrato 5	127.994.139.000	207.605.528.000	79.611.380						
	Estrato 6	3.731.018.000	14.123.943.000	10.392.920						
	I & C (EST 7)	270.829.355.000	467.661.384.000	196.832.000						
	1.2 URBANOS NOCONSTRUIDOS	69.858.088.000	148.288.138.176	78.430.050						
	HASTA 100 M-2	4.798.964.000	13.875.746.000	9.076.7820						
	DESDE 101 M-2 A 200 M-2	1.312.057.000	30.514.950.000	19.202.890						
	DESDE 201 M-2 A 300 M-2	3.041.800.000	4.883.617.176	1.841.8170						
	DESDE 301M-2 A 400 M-2	2.047.497.000	4.537.098.000	2.489.6010						
	DESDE 401 M-2 A 500 M-2	1.501.136.000	3.365.982.000	1.864.8460						
	DESDE 501 M-2 A 999 M-2	7.256.102.000	13.228.030.000	5.971.9280						
	DESDE 1.000 EN ADELANTE	39.900.532.000	77.882.715.000	37.982.180						
	2. RURALES	175.570.878.600	301.099.243.500	125.528.300						
	Centros Poblados Marina	4.433.009.100	7.152.648.000	2.719.6380						
	Otros Centros Poblados	126.250.415.000	230.226.447.000	103.976.000						
	Predios Dispersos	44.887.454.500	63.720.148.500	18.832.690						
	TOTALES (1) +(2)	1.301.129.304.600	2.390.973.908.676	1.089.844.600						

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>También encontramos los contribuyentes que tienen límites en su predio por la Dirección Nacional de Estupefacientes, que en el momento se encuentran en proceso de investigación de bienes, para determinar la medida cautelar a seguir.</p> <p>A continuación informamos nuestras prácticas de cobro para la recuperación de cartera, en la Administración Municipal, a través de la Secretaría:</p> <p>Las acciones realizadas por la Sección Rentas durante el año 2011:</p> <p>1- Se trasladaron 115 procesos de impuesto de industria y comercio por valor de \$455.866.000, a la Oficina de Ejecuciones Fiscales.</p> <p>2- Se realizaron seiscientos cincuenta y ocho (658) visitas a establecimientos públicos con el fin de verificar la legalidad de los mismos como lo establece el Artículo 7º del Decreto Nacional No.3070 de 1983, dentro del proceso de fiscalización.</p> <p>3- Se enviaron 977 oficios solicitando información del impuesto de industria y comercio dentro del proceso de fiscalización.</p> <p>4- Se enviaron a domicilio 74.077 facturas de impuesto predial unificado con deudas de vigencias actual y anterior.</p> <p>5- Se enviaron a domicilio 2.476 facturas de impuesto de industria y comercio con deudas de vigencias actual y anterior.</p> <p>6- Se enviaron 4.300 oficios de impuesto de industria y comercio solicitando el pago de deudas vencidas por este impuesto.</p>						

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>7- Se enviaron 3.743 oficios como primer aviso dentro del proceso de cobro, además solicitando el pago de deudas vencidas del impuesto predial.</p> <p>8- Se enviaron 657 oficios solicitando aclaración de la información, correcciones y pagos de la retención en la fuente (reteica) del impuesto de industria y comercio.</p> <p>9- Se enviaron 393 requerimientos ordinarios por inconsistencias en las declaraciones del impuesto de industria y comercio a los contribuyentes.</p> <p>10- Se enviaron a domicilio 8.520 formularios para la declaración liquidación y pago del impuesto de industria y comercio con el fin de obtener la declaración y el pago oportuno de este impuesto.</p> <p>11- Se dio apertura a 1.496 expedientes del impuesto predial unificado por valor de \$1.356.283.991.</p> <p>12- Se trasladaron a la Oficina de Ejecuciones Fiscales 315 expedientes de impuesto predial por valor de \$ 518.018.954.</p> <p>13- Dando continuidad al proceso adelantado en el año 2010, se enviaron 162 oficios correspondiente a 68 procesos que se trasladaron a Ejecuciones Fiscales, para el apoyo al proceso de cobro coactivo a contribuyentes con liquidación de aforo y liquidación de sanción; dichos procesos suman un total por recaudar de \$ 72.696.431.00.</p> <p>14- Se logro cruce de información con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" de contribuyentes del impuesto de industria y comercio.</p>						

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>15- El proceso de fiscalización de Industria y Comercio lo inicio la Sección de Rentas Municipales, cruzando información con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, y solicitando información tributaria a los contribuyentes; de esta información obtenida a la fecha se han realizado se obtuvo un mayor recaudo por valor de \$635.518.000.oo.</p> <p>17- A los contribuyentes que se les envió oficio para que presentaran las declaraciones de industria y comercio que deben de los periodos 2006, 2007, 2008 y 2009 años gravables; 56 de estos presentaron la declaración obteniendo un recaudo de \$24.359.000.oo.</p> <p>Se debe considerar que la actualización catastral realizada en el año 2008 y aplicada en el año 2009, comenzó a dejar las limitaciones establecidas en la Ley 44 de 1990, es decir para el primer año de cobro después del impuesto no se podía liquidar más del doble del impuesto pago en la vigencia fiscal anterior, pero para el año 2011 se liberaran las liquidaciones, es decir ya hay un primer valor liquidado que se puede incrementar.</p> <p>En lo referente al impuesto de industria y comercio, se iniciaron los procesos de fiscalización y la aplicación del RETEICA, que ha generado mayores valores a cobrar en los antiguos contribuyentes y nuevos contribuyentes con vigencias fiscales anteriores.</p> <p>Como se puede observar se han realizado todas las acciones y estrategias de cobro de los impuestos con los recursos disponibles en la Sección.</p> <p>Las acciones realizadas por la Sección de</p>						

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>Ejecuciones Fiscales durante el año 2011:</p> <p>Durante el año 2011, la oficina de Ejecuciones Fiscales, dio inicio a través del mandamiento de pago a un total de 650 expedientes, que con anterioridad habían sido trasladados por la Sección Rentas.</p> <p>Del anterior trabajo dio como resultado que un total de 39 contribuyentes a los que se les inicio proceso, colocaran al día sus deudas con el municipio, lo que generó que se le diera levantamiento de embargo a los procesos que en esta etapa se encontraban, que suman un total de \$271.340.678 cancelados a la administración.</p> <p>Se actualizo el programa IMPUESTOS PLUS en su aplicativo IGEX (fiscalización y cobranzas), dentro del cual se digitaron alrededor de 1.850 expedientes con las actuaciones que se habían surtido en estos.</p> <p>En la oficina de Ejecuciones Fiscales se elaboraron durante el año 2011, un total de 1.148 acuerdos de pago, de los cuales 1.036 corresponden a Impuesto Predial Unificado, por un valor de \$2.621.061.006; y 112 que corresponden al impuesto de Industria y Comercio, por un valor de \$468.491.079.</p> <p>Igualmente durante el año 2011, se trabajaron un total de 4060 acuerdos de pago que presentaban incumplimiento en sus cuotas, generando llamadas y requerimientos ordinarios a fin de que el contribuyente se colocara al día en sus cuotas, terminado este proceso se dictaron resoluciones declarando incumplido y sin vigencia una gran cantidad de acuerdos de pago, sobre los cuales se dio inicio entonces al proceso de cobro coactivo administrativo.</p>						

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011																																								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO																																				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL																																
		<p>Por lo anterior el Municipio de Tuluá, si ha recuperado cartera de vigencias anteriores de Predial e Industria y Comercio, si ha incrementado el recaudo tanto de las vigencias actuales, como también de las anteriores y cuyos valores apalancan funcionamiento e inversión, como se puede observar en el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>DICIEMBRE 2007</th> <th>DICIEMBRE 2008</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RENTA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION</td> <td>19.836.399.659</td> <td>20.544.43</td> </tr> <tr> <td>Predial Unificado Vigencia Actual</td> <td>6.110.776.868</td> <td>6.361.912.418</td> </tr> <tr> <td>Predial Unificado Vigencia Anterior</td> <td>2.438.500.991</td> <td>2.632.721.600</td> </tr> <tr> <td>Industria y Comercio Vigencia Actual</td> <td>4.187.919.924</td> <td>4.555.917.491</td> </tr> <tr> <td>Industria y Comercio Vigencia Anterior</td> <td>446.028.912</td> <td>394.41</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con respecto a los porcentajes de crecimiento de recaudo el siguiente cuadro nos ilustra los porcentajes obtenidos en las vigencias 2009 a 2011.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>% DE RECAUDO COMPARADO / 2008</th> <th>DICIEMBRE 2008</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RENTA</td> <td>2008</td> </tr> <tr> <td>TOTAL INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION</td> <td>13.944.965.184</td> </tr> <tr> <td>Predial Unificado Vigencia Actual</td> <td>6.361.912.418</td> </tr> <tr> <td>Predial Unificado Vigencia Anterior</td> <td>2.632.721.600</td> </tr> <tr> <td>Industria y Comercio</td> <td>4.555.917.491</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	DICIEMBRE 2007	DICIEMBRE 2008	RENTA			INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	19.836.399.659	20.544.43	Predial Unificado Vigencia Actual	6.110.776.868	6.361.912.418	Predial Unificado Vigencia Anterior	2.438.500.991	2.632.721.600	Industria y Comercio Vigencia Actual	4.187.919.924	4.555.917.491	Industria y Comercio Vigencia Anterior	446.028.912	394.41	% DE RECAUDO COMPARADO / 2008	DICIEMBRE 2008	RENTA	2008	TOTAL INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	13.944.965.184	Predial Unificado Vigencia Actual	6.361.912.418	Predial Unificado Vigencia Anterior	2.632.721.600	Industria y Comercio	4.555.917.491					
CONCEPTO	DICIEMBRE 2007	DICIEMBRE 2008																																						
RENTA																																								
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	19.836.399.659	20.544.43																																						
Predial Unificado Vigencia Actual	6.110.776.868	6.361.912.418																																						
Predial Unificado Vigencia Anterior	2.438.500.991	2.632.721.600																																						
Industria y Comercio Vigencia Actual	4.187.919.924	4.555.917.491																																						
Industria y Comercio Vigencia Anterior	446.028.912	394.41																																						
% DE RECAUDO COMPARADO / 2008	DICIEMBRE 2008																																							
RENTA	2008																																							
TOTAL INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	13.944.965.184																																							
Predial Unificado Vigencia Actual	6.361.912.418																																							
Predial Unificado Vigencia Anterior	2.632.721.600																																							
Industria y Comercio	4.555.917.491																																							

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011										
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD		CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
					A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL	
		Vigencia Actual								
		Industria y Comercio Vigencia Anterior	394.413.675							
15	<p>En esta cuenta contable se evidencia avances y anticipos por valor de \$14.384 millones de pesos siendo más representativo con una participación del 80%, los anticipos realizados a Empresas Municipales de Tuluá correspondientes al convenio interadministrativo N: 02 del año 2010 para la ejecución de 27 obras y el convenio interadministrativo N0. 03 de 2009, 2010 y sus adiciones, para la ejecución de obras de infraestructura, de agua potable y saneamiento, Acueducto Alcantarillado Agua Clara; Consorcio RBC Tuluá contrato 330-015-003-70 construcción calle 13 y calle 40 Coliseo de Ferias y Fiduciaria de Occidente convenio de Medio Ambiente Redes Alcantillado Agua Clara; lo comentado debido a la ausencia de conciliación entre los valores girados como Anticipo y el valor de la obra ejecutada; con el fin de depurar esta cuenta y consolidar la cuenta Propiedad Planta y Equipo o en su efecto la que corresponda; la referida información trae como efecto un saldo no dado a la realidad en la cuenta deudores.</p>	<p>El Municipio de Tuluá, aplico el Régimen de Contabilidad Pública para el registro de sus operaciones financieras, ahora bien, para el grupo 14 AVANCES Y ANTICIPOS, se revelan saldos de obras que se encuentran en ejecución, como el convenio inter administrativo con Empresas Municipales de Tuluá No 02 de 2010 para la ejecución de 27 obras, y el consorcio RBC Tuluá el cual ejecuta el contrato 330-015-003-70 construcción de la calle 13 y calle 40 Coliseo de Ferias. La dinámica de esta cuenta determina que se acreditara, en el momento que se aplique el anticipo entregado, o aseo cuando la obra terminada sea entregada al Municipio de Tuluá, situación que no había sucedido a la fecha de corte de la auditoria. El saldo la cuenta deudores a 31 de diciembre de 2011, revela la realidad económica del Municipio de Tuluá, y se ajusta de acuerdo con las dinámicas emitidas por la Contaduría General de la Nación para este grupo de cuentas.</p>	<p>Por cuanto el equipo auditor evidencio durante el proceso auditor la terminación de contratos y su liquidación, tal es el caso del convenio interadministrativo N0. 03 de 2009, 2010 y sus adiciones, para la ejecución de obras de infraestructura, de agua potable y saneamiento, Acueducto Alcantarillado Agua Clara; la terminación en su mayoría de las obras relacionadas con el convenio inter administrativo con Empresas Municipales de Tuluá No 02 de 2010 para la ejecución de 27 obras; sin evidenciar el respectivo cruce de cuentas notándose la ausencia de conciliación entre la Secretaria de Obras y Contabilidad, a fin de depurar dicha cuenta, por cuanto falta gestión en esta práctica, se consolida hallazgo administrativo para plan de mejoramiento.</p>	X						
16	<p>En la revisión de las cuotas partes pensionales, se evidencio una cuenta por \$588 millones por cobrar a la gobernación, de la cual ya se había realizado "Acta de acuerdo de compensación de obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar entre la gobernación del Valle del Cauca y el Municipio de Tuluá", para realizar cruce de cuentas, sin embargo, la alcaldía realizo el pago por valor de \$1.160 millones, omitiendo el cruce acordado, valor que hoy no se ha podido recuperar; lo manifestado por falta de comunicación entre las dependencias que participan en este proceso. Esta situación impide la liberación de recursos para el cumplimiento misional de la entidad.</p>	<p>En la revisión de las cuotas partes pensionales, se evidencio una cuenta por \$588 millones por cobrar a la gobernación, de la cual ya se había realizado "Acta de acuerdo de compensación de obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar entre la gobernación del Valle del Cauca y el Municipio de Tuluá", para realizar cruce de cuentas, sin embargo, la alcaldía realizo el pago por valor de \$1.160 millones, omitiendo el cruce acordado, valor que hoy no se ha podido recuperar; lo manifestado por falta de comunicación entre las dependencias que participan en este proceso. Esta situación impide la liberación de recursos para el cumplimiento misional de la entidad.</p>	<p>La respuesta dada por la entidad no desvirtúa la observación por tal razón el equipo auditor determina dejar el hallazgo administrativo para plan de mejoramiento.</p>	X						

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>Revisado el expediente de la Gobernación del Valle pago de cuotas partes pensionales, se encontró que mediante oficio 270-031-015-466 del 14 de diciembre de 2011, se solicitó ante esta entidad devolución del dinero que se canceló demás en el año 2009, y hasta el momento se está realizando las gestiones pertinentes por vía telefónica, y se ha solicitado ser atendidos nuevamente personalmente para el reintegro de dicho dinero, ya que al inicio del año en reunión con el Señor Tesorero del Municipio y el Señor Tesorero de la Gobernación del Valle, éste manifestó que la Gobernación en este momento no está aceptando compensaciones, sino que ellos nos devolvería ese dinero.</p> <p>SE ADJUNTAN DOS (02) FOLIOS.</p>						
17	<p>Analizada la carpeta del convenio No. 300-021-007-002 del 2011 suscrito entre la Alcaldía Municipal y el Hospital Rubén Cruz Vélez de Tuluá por \$ 530.512.379 – objeto, mejorar la salud de la población del municipio, con un plazo de 6 meses; se evidencio que según registro o relación de cuentas por pagar constituidas-reserva de caja por la administración municipal y por parte del hospital pendiente por cobrar al 31 de diciembre de 2011, se registra un valor de \$188.127.929, saldo este pendiente para cancelar en forma total el convenio expreso, al cruzar esta información con los documentos contentivos en el expediente del convenio citado, se encontró el acta final y el acta de liquidación del mencionado convenio, lo anterior nos da a entender la aplicación deficiente de la ley 594 del 2000 art. 4 y ss, referente al manejo de archivo corriente por parte de la entidad, situación esta irregular respecto a la ejecución de la etapa pos-contractual, una vez que el convenio no se ha cancelado en forma total. Lo comentado debido al desconocimiento de la norma para el manejo del archivo y cumplimiento de la ejecución de las</p>	<p>El acta final y de liquidación del convenio SSM 300-021-007-002 del 2011, se encontraban debidamente diligenciadas y reposaban en la carpeta debido a que fueron concertadas su legalización por ambas instituciones tanto del gerente del Hospital Rubén Cruz Vélez y el Secretario de Salud Municipal, por encontrarse en proceso de empalme y cambio de administración en ambas instituciones, concertación que definía legalizar las actas pero no efectuar el desembolso del pago el cual quedaba condicionado y aplicado según la ley como reserva de caja hasta tanto no se soportara el cumplimiento total de las actividades faltantes, las cuales se encontraban realizadas pero no soportadas en su totalidad para dicho desembolso; la ley nos faculta en los 4 meses siguientes a la vigencia de terminación del convenio para el pago final de estas actividades.</p> <p>Es de anotar que se presentó situación atípica en el Hospital Rubén Cruz Vélez con la destitución del cargo del gerente en el periodo</p>	<p>La respuesta dada por la entidad no desvirtúa la observación por tal razón el equipo auditor determina dejar el hallazgo administrativo para plan de mejoramiento.</p>	X				

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	reservas de caja, esta situación genera aumento en los pasivos revelando una situación financiera que impide tomar decisiones administrativas acertadas; lo manifestado controvierte lo dispuesto en la ley 594 del 2000, decreto 111 de 1996 estatuto orgánico de presupuesto, manual de contratación de la entidad y la ley 1150 del 2007 ley de contratación y falsedad en documento público.	de prórroga de liquidación, atrasando el proceso de presentación de soportes y posteriormente ejecución del pago por parte del municipio; por tal motivo se debió dar espera mientras se surtía el proceso de concurso para el nuevo gerente; el cual también presento situación extraordinaria siendo cancelada dicha convocatoria, generando incumplimiento para lo acordado en el momento en que se firmaron las actas, actualmente el Hospital Rubén Cruz Vélez cumple con la entrega de los soportes de las actividades en mención, debido al nombramiento de la nueva gerente, la cual se puso al tanto de la situación y actualmente realizo la gestión necesaria para surtir el trámite de pago y posterior desembolso de los recursos por parte de la Secretaria de Salud Municipal. La Secretaria de Salud Municipal, velara por el cumplimiento en los convenios institucionales realizados a futuro para cumplir con lo establecido en el artículo del principio contractual estatal de autonomía de voluntad 60 de la Ley 80 de 1993. el cual reza: será objeto de liquidación, a más tardar dentro de los cuatro meses de su terminación.						
	<b>LEGALIDAD</b>							
18	El proceso de gestión documental de los expedientes contractuales no está documentado y definido un sistema de archivo que garantice un manejo integral de los documentos y la información generada en los mismos. Algunas carpetas contractuales, están archivadas sin un orden cronológico, algunos informes de Interventoría no hacen parte de los expedientes, estos son manejados por los interventores y en otros no se evidencia la función de interventoría y/o supervisión, lo que dificulta su verificación. Así mismo no se anexa copia de los pagos realizados, al ejercer el control documental por el ente de control se dificulta realizar esta labor en forma expedida, en consecuencia es necesario que	La administración municipal si tiene documentado el proceso de manejo de los expedientes de contratación como se ve evidenciado a través de los siguientes Documentos:  1. <b>RESOLUCION No. 280-054-1405 20 de octubre de 2011, POR LA CUAL SE AJUSTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUÁ CONTENIDO EN LA RESOLUCION No. 0377 DE JULIO 8 DE 2008".</b>  2. <b>M-220-02_Manual_Interventoria.pdf</b>	La respuesta no desvirtúa la observación que está referida al proceso de gestión documental y no al proceso contractual como tal, pues es evidente que cuentan con el manual de contratación y los documentos que deben contener por cada modalidad, sin embargo la observación va dirigida a la conformación de cada expediente contractual que reposen todas las evidencias y soportes en sus tres etapas incluidos los informes de interventoría, pagos y liquidación. Por lo tanto queda en firme para su	X				

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	los documentos se encuentren debidamente archivados desde de etapa previa hasta la post contractual, tal como lo dispone el Parágrafo 2 - Art. 72 de la Resolución Reglamentaria N° 006 de 2011 de la CDVC	<p><b>Formatos de seguimiento</b></p> <p>F-220-08_Lista_chequeo_contratacion_directa.xls F-220-09_Lista_chequeo_contratacion_licitacion_ F-220-10_Lista_chequeo_contratacion_SA_mend F-220-11_Lista_chequeo_contratacion_SA_Suba F-220-12_Lista_chequeo_contratacion_concurso F-220-13_Lista_Chequeo_contratacion_minima_c</p> <p><b>SE ADJUNTAN CUARENTA Y CUATRO (44) FOLIOS.</b></p>	seguimiento en el plan de mejoramiento.					
19	Tanto el proyecto como los análisis de conveniencia y/o estudios previos y el texto de los contratos de suministro para las Instituciones educativas, no establecen número total de equipos y mobiliario a entregar a cada institución educativa, es decir, no son claras las condiciones y el mecanismo para satisfacer las necesidades de la comunidad educativa, estas deficiencias en la etapa de planeación dificulta el control y seguimiento en la ejecución y la verificación del mismo, dada la falta de especificidad en la descripción y que corresponda a las necesidades reales de los centros educativos que permitiera priorizar el recurso, lo cual afecta la debida planeación y cumplimiento de metas del sector.	Relacionado con el proyecto y análisis de conveniencia para la adquisición de elementos de cómputo y material mobiliario, comedidamente permítame manifestarle que el proyecto No 247 para dotación de medios pedagógicos para las instituciones educativas oficiales del Municipio establece la descripción de los elementos a adquirir y la cantidad, igualmente en el proyecto No 203 se establecen los elementos a adquirir con sus cantidades, de la misma manera se evidencia en los estudios de conveniencia las cantidades de y su descripción, no obstante la distribución por Instituciones Educativas las determina el Secretario de despacho de acuerdo a los cuadros de necesidades presentados , en tal sentido se suscriben actas de entrega al rector de la Institución Educativa del material suministrado., en ese orden de ideas se evidencia que el mecanismo para satisfacer las necesidades de material mobiliario y equipos de cómputo es mediante la adquisición de dichos elementos a través de los procesos de contratación estatal ,con el lleno de los	La respuesta no desvirtúa la observación, por cuanto los soportes allegados se hicieron de manera general y tal como manifiestan en la respuesta la Secretaria es la que distribuye de acuerdo a las necesidades, es precisamente en la etapa de planeación que se determina de acuerdo al diagnóstico y se entregan conforme se estableció en la etapa previa, que garantice la satisfacción de las necesidades reales de cada Institución Educativa y sus correspondientes sedes. Por lo tanto queda en firme para seguimiento en el plan de mejoramiento.	X				

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		requisitos de Ley, adjunto banco de proyectos y estudios previos.  <b>SE ADJUNTAN CINCUENTA Y SIETE (57) FOLIOS.</b>						
20	<p>Existe debilidad en la interventoría y/o supervisión designada por la entidad para efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista con la suscripción del contrato respectivo, se limitan a certificar el cumplimiento de</p> <p>Las obligaciones del contrato, que no corresponden a actividades de verificación en desarrollo de la ejecución del objeto contractual, constituyendo un prerrequisito para el pago de la mensualidad pactada, más que una labor de verificación.</p> <p>Los informes de interventoría no visualizan las actividades realizadas y la efectividad de las mismas, por cuanto presentan certificación, sin que se conozca cual fue el desarrollo real del contratista y si cumplió con los fines para el cual fue contratado, adicionalmente en cada informe o acta parcial no se indica el porcentaje de ejecución, se ciñen a informar el cumplimiento y ejecución del contrato, pero no amplían y profundizan sobre la calidad técnica del trabajo ejecutado y sus resultados, no poseen un contenido, conclusiones ni recomendaciones, asimismo no se evidencia un informe final o de terminación que contenga las actividades que en desarrollo del objeto contractual se hayan desarrollado y cuáles fueron los logros alcanzados con la contratación</p>	<p>Debilidad en el informe de interventoría, permítame manifestarle que las mismas se surten de acuerdo a los formatos establecidos por la entidad y el interventor del proceso verifica la llegada y recibo del material quedando en la custodia de la administración municipal para ser distribuidos en las diferentes instituciones educativas oficiales, en aras de verificación se adjunta actas de interventoría del proceso. En lo referente a las calidades técnicas de los productos este se verifica en el proceso precontractual cuando se reciben las ofertas en el cual se hace referencia a las especificaciones técnicas establecidas para satisfacer la necesidad de la institución educativa igualmente al momento del recibo de los materiales se verifica por parte del interventor que estos obedezcan al objeto contractual, de acuerdo a los anexos de especificaciones técnicas de los mismos.</p>	<p>No solamente se refiere a los contratos de suministro, se presentó en gran parte de la muestra exceptuando los contratos de obra, los informes de interventoría no detallan la ejecución y seguimiento del objeto contractual y la parte financiera no se menciona el porcentaje de avance y los pagos que se han realizado, si bien es cierto tienen diseñado un formato para ello, es necesario adecuarlos y que en ellos se plasmen los avances y actividades desarrollados en cumplimiento de las obligaciones surgidas con el negocio contractual. Algunos informes detallan el objeto y simplemente indican que cumplieron con el objeto, sin identificar y mencionar cuales fueron los logros alcanzados. Por consiguiente queda en firme para plan de mejoramiento.</p>	X				
21	<p>Contrato No. 240-015.004.013 de marzo 3 de 2011. En ningún estudio previo establece cuales Instituciones educativas serían las beneficiadas y cuantos equipos correspondería a cada una.</p> <p>Se realiza entrada al almacén y en la salida de los nueve computadores que asignarían a la Secretaría de Educación, seis de ellos, aparecen asignados: a la</p>	<p>En la cual manifiestan que se dio entrada al almacén de equipos de cómputo para la secretaria de educación pero que aparecen asignados a otras dependencias, comedidamente permítame aclarar la situación presentada, es una confusión interna debido a que el oferente no solo doto a la secretaria de Educación sino que a su vez doto a la alcaldía</p>	<p>De acuerdo a los soportes allegados en la respuesta no desvirtúa la observación, tiene que existir claridad en las entregas y que correspondan a la realidad, por consiguiente las actas si están trocadas tal como lo manifiestan, en el plan de mejoramiento indicaran</p>	X				

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>Unidad de Correspondencia, almacén general, Secretaría de Gobierno, contabilidad, Presupuesto, asistencia agropecuaria y medio ambiente, Hacienda y Departamento Administrativo de movilidad y seguridad, dependencias a las cuales no estaba dirigido el proyecto, para el fortalecimiento y modernización de la Secretaría de Educación y las Instituciones Educativas, afectando significativamente el cumplimiento de las metas propuestas y el recurso dispuesto para ello.</p>	<p>municipal en tal sentido al ingresar al almacén trocaron la información como se puede verificar en el contrato No 240-015-004.013 para dotar instituciones educativas oficiales y el contrato 240-019-004.084 de 2010 suscrito para dotar las dependencias de la administración municipal, así las cosas las actas quedaron en contratos diferentes pero los equipos si fueron suministrados a la secretaria de educación ,</p> <p><b>SE ADJUNTAN SETENTA Y CUATRO (74) FOLIOS.</b></p>	<p>cual va a ser la acción correctiva para solucionar esta falencia y que efectivamente corresponda al proyecto para el cumplimiento de las metas, por cuanto los soportes allegados son los mismos que se detectaron en la auditoria y dichas actas para entrega de los equipos fueron recibas en otras dependencias. Por lo tanto queda en firme.</p>					
22	<p>Contratos 240.015.004.028 y 240.015.004.043. En el primer contrato se realiza un otrosí para adquirir mobiliario a otras instituciones educativas que habían requerido de este suministro, sin embargo no anexan las solicitudes presentadas que justifique la adición al contrato primigenio. La Secretaria de Educación además adquiere salas especializadas, en la que la Institución Educativa Gimnasio del Pacifico, no había requerido, por cuanto no cuenta con estudiantes con discapacidad y las distribuyeron en diferentes salones de clase y las sillas con rodachinas y algunas mesas se encuentran almacenadas, sin ningún uso.</p> <p>En cuanto al aula interactiva móvil se observa que falta un computador portátil serial 1S114157SR9H3AMT, de los veinte que contiene el aula móvil. Dichos equipos fueron entregados según acta el 7 de mayo de 2012 por el Secretario de Educación y el 31 de mayo de la misma anualidad el Rector de la Institución Educativa informa del faltante a la misma Secretaria, para que averigüe y tomen los correctivos pertinentes.</p> <p>A la fecha no se observa ninguna gestión a fin de aclarar y reponer el equipo que corresponde al aula interactiva para el desarrollo de clases multimediales.</p> <p>La anterior situación, permite establecer que se presenta una deficiencia en la implementación de</p>	<p>En lo referente al otro si modificatorio al contrato No 240-015-004.028, en el cual señala que no se adjuntan las solicitudes que justifiquen la modificación comedidamente permítame anexar el cuadro Excel de las solicitudes presentadas por las Instituciones Educativas, documento indispensable para el proceso contractual.</p> <p>En lo referente al faltante de un computador portátil comedidamente permítame manifestarle que mediante oficio fechado marzo 21 de 2012 expedido por la rectora de la Institución educativa Occidente, lugar donde se almacenaban los productos adquiridos por la Secretaria de Educación, oficio en el cual se evidencia la pérdida del equipo de cómputo que se encontraba en custodia de la Institución Educativa, así las cosas se puede evidenciar la gestión adelantada por la secretaria de Educación Municipal en el numeral 11 del citado oficio. Igualmente permítame precisar que en las políticas de modernización se hace necesario garantizar los elementos que permitan atender estudiantes en condición de discapacidad, para lo cual se debe dotar el total de instituciones educativas oficiales con este tipo de elementos, para atender estudiantes que presenten discapacidad.</p>	<p>La respuesta no desvirtúa la observación, por el contrario la confirma el anexo de "material mobiliario para las instituciones educativas oficiales del Municipio" para el Gimnasio del Pacifico no relacionan ningún mobiliario para su entrega, como tampoco presentan solicitud de necesidades para estudiantes con discapacidad motriz, objeto de contrato para compra de salas especializadas, lo cual afecta el recurso y tal como se detectó en la visita a la Institución Educativa, estas se encuentran almacenadas sin ningún uso y otros elementos que le están dando un uso que no corresponde, como las mesas especiales se encuentran como escritorio de los profesores y en caso que se deterioren podría generarse un hallazgo de tipo fiscal.</p> <p>En cuanto al equipo de cómputo en el oficio allegado en el numeral 10 se indica que: "EL 25 de enero/12 se hace presente el rector encargado del Gimnasio del Pacifico Franklin Castaño Lugo a reclamar lo que había aquí de dicha</p>	X	X			

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	una cultura de planeación y evaluación real de la problemática del sector educativo, por cuanto debe ser congruente con el diagnóstico, para la utilización eficiente y racional de los recursos disponibles, por cuanto podría presuntamente considerarse como un gasto innecesario, ya que no fue objeto de un requerimiento de la Institución Educativa citada, y sin tener en consideración la austeridad del gasto, vulnerando presuntamente los principios de planeación, economía y responsabilidad, como cumplir con los fines del estado. Art. 209 de la Constitución Nacional, Art. 3, 25, 26 de la Ley 80 de 1993.	<b>SE ADJUNTAN CUATRO (04) FOLIOS.</b>	<p>Institución, no tenía documento alguno y la secretaria María Lised, también sin tener nada oficial entregó las cajas que encontró en las mesas de la biblioteca"</p> <p>En el numeral 11 que mencionan en la respuesta "el día de hoy 21 de marzo/12, se presentan funcionarios de la alcaldía a las diferentes instituciones donde se entregó el material para verificar la existencia de este y legalizar entrada a la dependencia de recursos físicos" y en el 12 se percatan de la falta del computador.</p> <p>Por lo anterior se observa que la Secretaria de Educación solo se percató del faltante dos meses después y más aún, existe una incongruencia en las fechas, según acta entregada en la visita corresponde al 7 de mayo/12, con lo que significa que a la fecha la Secretaria ya conocía del faltante y así entregó la sala interactiva y posteriormente el rector el 31 de mayo informa del faltante y a la fecha no se observa ninguna gestión para aclarar la situación y recuperación del equipo. Por consiguiente queda en firme.</p>					
23	De los contratos de suministro para dotar a las Instituciones Educativas, es necesario que se tomen los controles respectivos frente al ingreso de estos elementos al inventario, con las placas correspondientes y el responsable de su custodia, que en caso de retiro haga entrega de los mismos, debido que en la visita se observó que lo manejan mediante un listado en Word, que no garantiza el manejo adecuado y la salvaguarda de los bienes muebles entregados.	En lo referente a esta observación en la cual manifiesta que se hace necesario que se tomen los controles respectivos frente al ingreso de estos elementos al inventario con las placas correspondientes y el responsable de su custodia, comedidamente le manifiesto que la secretaria de Educación Municipal realiza las entregas de material mobiliario y de computo mediante actas de entrega a las Instituciones Educativas Oficiales, determinando la cantidad,	La respuesta no desvirtúa la observación, la Secretaria de Educación entrega el mobiliario a las instituciones educativas, sin embargo debe garantizar que ingrese al inventario debidamente identificado y con los valores de cada implemento para su custodia y responsabilidad. Por lo tanto queda en firme.	X				

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		fecha en la cual se entrega, firma del rector o quien recibe por parte del institución educativa y es responsabilidad del rector de la Institución Educativa adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el adecuado manejo de dicho material, relacionando el inventario de los productos de manera tal que se pueda verificar en qué sede educativa se encuentran y que cantidad por cada sede.						
24	<p>Contrato de prestación de servicio No. 240-015.005.009, por \$16.000.000 y Contrato 240.015.004.038, por \$45.000.000, Inconsistencias en las facturas:</p> <p>En ningún documento o factura se indica en qué fecha se prestó el servicio o se desplazó el funcionario, creando incertidumbre, puesto que para los días 10 y 11 de febrero se desplazaron los mismos cinco (5) funcionarios, de trayectos ida y regreso a la ciudad de Bogotá. facturas Nos. 0651, 0652, 0653, 0654, 0655, 0656, 0657, 0658, 0659 y 0660</p> <p>Las facturas de venta Nos. 0675 del 11 de marzo y 0680 aparece viajando el señor Alcalde a la ciudad de Bogotá, esta última factura con una diferencia de tarifa por penalidad de \$349.940.</p> <p>La factura No. FV 0685 de marzo 22 de 2011 por \$2.231.357, no indica cual fue el destino de los 3 funcionarios que relacionan.</p> <p>En el numeral 8 clausula 3 de la minuta contractual de las obligaciones del contratista se estableció que la entidad no asumirá el pago de penalidades y sanciones, sin embargo en la factura 680 relacionada en precedencia se observa el cobro de la misma.</p> <p>Presentan factura No. FV 0701 de abril 25/11 y autorización del interventor para suministro de un pasaje a la ciudad de Bogotá para el 29 de abril y al final del formato la liquidación de los viáticos aparece del 25 de Enero/11, siendo inconsistente.</p> <p>En los expedientes contractuales de los citados contratos, no se evidencia el acto administrativo por el cual se comisiona al funcionario público, para que</p>	<p>En razón al cuestionamiento que realiza la Comisión de Auditores a los contratos de Suministro No. 240-015-005.009 por \$16.000.000 y No. 240-015-004.038 por \$45.000.000, se procede aclarar tal situación:</p> <p><b>En el párrafo No. 2</b>, antes de realizar los comentarios de rigor para objetar lo observado quiero manifestar que la Alcaldía Municipal de Tuluá está calificada en una categoría segunda, originando complejidad de gestión, por la misma cobertura Administrativa y Presupuestal CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DIECISÉIS PESOS (\$141.164.143.016), esto hace que para una vigencia se programe o se planee en gastos una partida considerativa para viáticos y gastos de viaje, no sólo para el Representante Legal, sino para cualquier Secretario de Despacho, Director de Departamento, Jefe de Oficina, Asesor, Profesional Universitario, Técnico Administrativo y Auxiliar Administrativo que amerite, por la misma delegación de sus funciones y descentralización administrativa en curso, como es el caso de las facturas (facturas 0651, 0652, 0654, 0655, 0656, 0657, 0658, 0659 y 0660), porque lo comento, para dar a entender la necesidad de la erogación presupuestal por el valor aludido y dispuesto para la vigencia que se audita.</p> <p>Así mismo me permito mencionar, que la</p>	<p>De acuerdo a los soportes allegados con la respuesta al informe preliminar no desvirtúa las observaciones, por cuanto no existe un procedimiento para el desplazamiento de funcionarios públicos, que en ejercicio de su función cumplan actividades por fuera de su sitio habitual de trabajo, acto administrativo comisionando al funcionario y el respectivo informe presentado de la visita realizada y/o certificado de permanencia que demuestre esta situación administrativa.</p> <p>En cuanto al folio 28, que mencionan, no corresponde a actividades desarrolladas a nivel central en los Ministerios, dicho folio corresponde a desplazamiento a la Ciudad de Medellín y no se indica que actividades funcionales desarrollaron los funcionarios. Por lo tanto queda en firme.</p>	X	X		X	\$61.000.000

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>en ejercicio de su función cumpla actividades por fuera de su sitio habitual de trabajo, como tampoco el informe presentado de la visita realizada y/o certificado de permanencia que demuestre esta situación administrativa y adicionalmente dichas comisiones sólo deben hacerse cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, presuntamente vulnerando la normatividad que aplica para estos casos tales como se transcriben a continuación: Art. 75 y ss. Decreto 1950/73 en concordancia con el Art. 22 Decreto Nacional 2400/68, Art. 65 Decreto 1042/78 y Art. 4 Decreto 26/98</p>	<p>actitud procedimental de estos contratos no aparece en el Manual del Sistema de Gestión Integrado SIGI "M-260-03" (Anexo Dos Folios Primera y Última Hoja del Manual y Listado de Procedimientos de la Alcaldía Municipal de Tuluá). Folios 1-25.</p> <p><b>Párrafo No. 3:</b> Al caso de inconsistencia de fechas en los tiquetes se da en casos muy escasos y sólo cuando se programa un viaje, donde por circunstancias por fuerza mayor, no es posible utilizarlo o viajan para no perderlo, se solicita a la agencia de viajes, habilitarlo para ser utilizado luego en fecha diferente a la registrada inicialmente (ver soporte).</p> <p>No veo conveniente, que la penalización se catalogue como un detrimento una vez que cuando ocurre, es porque las labores administrativas de importancia impiden viajar en la fecha y hora determinada inicialmente, o porque en el nivel central (Gobierno Nacional) citas concedidas con anterioridad son postergadas o canceladas. Folios 26-27</p> <p><b>Párrafo No. 4:</b> Expresa la Contraloría que las facturas algunas, no indican el destino del viaje, aquí se percibe que se obvió por la existencia de la orden de Solicitud de Tiquete Aéreo que se envía a la agencia para el suministro del servicio, como prueba, se tomó la referencia de viaje utilizada para el proceso de pago que soporta el comprobante de egreso que reposa en el archivo de la Tesorería Municipal, caso similar ocurre con los informes producto del viaje, es más que probatorio los proyectos y demás documentos públicos y administrativos que se tramitaron en su momento en el nivel central (Bogotá) llámense Ministerios, Departamento Administrativo de Planeación Nacional y demás entidades como se evidencian. Folio 28</p>						

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p><b>Párrafo No. 5:</b> Los informes de ejecución a que se refiere en el párrafo 3 del hallazgo, me permito manifestar que una vez revisada nuevamente la carpeta se constató que estos soportes se encontraban archivados en la carpeta de archivo de gestión; los cuales se anexan para su respectiva comprobación y soporte de lo evidenciado. Folio 29-44</p> <p>Con respecto al <b>Párrafo No. 6</b>, la fecha de la liquidación de viáticos, se evidencia que esta fecha corresponde a un error en la digitación del formato por parte del Departamento de Arte y Cultura.</p> <p>En síntesis, leída la observación, la objeto en todo su texto, y manifiesto que el alcance que la Comisión de Auditores le da como: Hallazgo de tipo Administrativo, Disciplinario y Fiscal no es procedente una vez que los actos que se cuestionan no lesionan norma ni patrimonio del estado, son meramente de evidencias no trascendentales de tipo administrativo, como se prueban en los anexos adjuntos identificados en los folios Nros (1 al 44).</p> <p><b>SE ADJUNTAN CUARENTA Y CUATRO (44) FOLIOS.</b></p>						
25	Al revisar las carpetas de los contratos números 330-015-003-0003, 330-015-003-0008, 330-015-003-0009, 330-015-003-0048, 330-015-003-0076, 330-015-003-0070, 330-015-003-0073, 330-015-003-0082, 330-015-003-0094, 330-015-003-0085, 330-015-003-0075, 330-015-003-0068, 330-015-005-0043, 330-015-005-0044, 330-015-003-114, 260-015-005-051, 330-015-003-087, 220015-005-002 de obra y de prestación de servicios en personal profesional, se evidenció que el registro presupuestal RGP posterior a la fecha del contrato hasta un (1) mes, esta situación nos referencia la falta de coordinación y seguimiento de los procesos contractuales en las etapas precontractual,	<p>La mayor parte de estos Contratos son de Urgencia Manifiesta razón por la cual no se da espera para su respectiva ejecución y los Registros Presupuestales en muchos de estos casos y por las razones expuestas se emiten con una fecha posterior a la de la emisión del Contrato.</p> <p>La Secretaría de Obras Públicas hará un seguimiento para reducir los tiempos necesarios para el perfeccionamiento y posterior ejecución de los contratos que se adelanten.</p>	Es cierto que algunos de los contratos corresponden a urgencia manifiesta, sin embargo la administración como plan de mejoramiento se compromete a que la Secretaría de Obras Públicas hará un seguimiento para reducir los tiempos necesarios para el perfeccionamiento y posterior ejecución de los contratos que se adelanten. Por lo tanto queda en firme para su seguimiento	X				

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL	
	contractual, pos contractual y altera los balances contables de la Administración, la anterior deficiencia genera un proceso contractual irregular por la misma falta de requisitos documentales.								
26	<p>Etapa Post contractual</p> <p>La labor de proyectar el acta de liquidación que la entidad presentará al contratista es, generalmente, responsabilidad del interventor o supervisor, pero la competencia y obligación de adelantar la liquidación corresponde al representante legal de la entidad o a su delegado; en este sentido se observa que se confunde el concepto de acta de terminación y liquidación del contrato, siendo momentos y responsables diferentes, lo cual indica que a la fecha no han sido liquidados con la firma del Alcalde como Representante Legal, los contratos de la muestra, a pesar de haberse cumplido el término pactado para ello, generando incertidumbre sobre el estado del contrato y sobre los saldos a favor o en contra, a que llegaren las partes poniendo fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo para no dejar abierta ninguna situación que conlleve en un futuro una demanda contra la entidad, por ello hay que dejar claro que las obligaciones pactadas fueron cumplidas por las partes.</p> <p>En el expediente contractual no se evidencia la liquidación de los siguientes contratos:</p> <p>Contrato de suministro No. 240-015-004.028, 240.015.004.043, Nos. 240.015.004-009 y 240.015.004-0038</p>	<p>La Administración Municipal para subsanar esta falencia y dentro de los procesos y procedimientos de Calidad se ha diseñado que a partir de la fecha que todas las Actas de Liquidación sean firmadas por el Señor Alcalde como Representante de la Entidad. Esto se puede evidenciar en el Formato F-220-07 con fecha de aprobación 16 de agosto de 2012.</p> <p><b>SE ADJUNTAN DOS (02) FOLIOS.</b></p>	<p>La entidad tomo los correctivos pertinentes a esta observación y queda en firme para su seguimiento en el plan de mejoramiento.</p>	X					
	<b>INFRAESTRUCTURA</b>								
27	<p>En los contratos celebrados en el <b>Sector Transporte</b> N° 330-015-003-0043, 330-015-003-0070, 330-015-003-0076, 330-015-003-0086 adjudicados por medio de Licitación y el contrato N°330-015-003-0009 por medio de Selección Abreviada y del <b>Sector Prevención y atención de desastres</b> (1) un contrato el N° 330-015-003-94 que también se adjudicó por licitación. Se presentaron adiciones a los contratos</p>	<p>De conformidad con el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1.993, es posible adicionar los contratos hasta en el cincuenta por ciento (50%) más del valor del contrato inicial.</p> <p>Dispone la norma: "Parágrafo. (...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en</p>	<p>La respuesta dada por la entidad no es suficientemente aclarada y que determine los correctivos de mejora, por tanto se mantiene el hallazgo administrativo con el fin de que sea incluido en el plan de mejoramiento que la entidad suscriba para realizarle el respectivo seguimiento.</p>	X					

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>por una cuantía que asciende a <b>\$1.015,6 millones</b></p> <p>En los citados contratos se evidenció falta de planeación y de unos estudios técnicos responsables a la magnitud de la inversión de estas obras.</p> <p>Es de anotar que con antelación a los procesos de contratación, los responsables de la ejecución del presupuesto, de la dirección y manejo de la actividad contractual, deben realizar y constatar que el proceso cuente con los análisis y estudios requeridos que le permitan tener una clara definición técnica de la forma en que la entidad puede satisfacer la necesidad que motiva su actuar y garantizar que los fines perseguidos con la contratación surtan el efecto pretendido.</p>	<p>salarios mínimos legales mensuales".</p> <p>El CONSEJO DE ESTADO conceptúa sobre el tema en uno de los apartes del Concepto 1439 de dieciocho (18) de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil el cual dice: <i>"Así, como se ha expuesto, bien es sabido que en los contratos en donde se conviene la remuneración por el sistema de precios unitarios, lo que se acuerda por las partes es "el precio por unidades o cantidades de obra y su valor total es la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por el precio de cada una de ellas, dentro de los límites que el mismo convenio fije", de manera tal que el valor total del contrato no es determinado sino determinable tal como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, bajo el supuesto, igualmente, de que el contrato de obra pública es un contrato de resultados y no de medios. El valor del contrato que se señala en su texto, es apenas estimativo del costo total, pero deberá ser cambiado a medida que se establezcan las reales cantidades de obra ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual..."</i></p> <p>En el "ANEXO A LA GUÍA METODOLÓGICA PARA REALIZAR AUDITORÍA A LA ADICIÓN Y/O PRÓRROGA EN LOS CONTRATOS ESTATALES" del documento "GUÍA METODOLÓGICA PARA LA AUDITORIA DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA POR LAS CONTRALORÍAS", de quince (15) de diciembre de 2010, de la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA esta dice que: "Las entidades estatales podrán modificar sus contratos de mutuo acuerdo con el contratista o en forma unilateral. Frente al primero de los eventos, existe un limitante respecto de las modificaciones en valor, pues, de acuerdo con el Estatuto de Contratación, los contratos no</p>						

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>pueden adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado en SMMLV". Igualmente dice que: "La adición a los contratos se celebra cuando se requiere aumentar el valor en razón de la incorporación de una o varias obligaciones. Se trata de un nuevo acuerdo de voluntades frente a la necesidad de cumplir y ejecutar actividades que no se habían inicialmente pactado. Las nuevas actividades, necesariamente, deben requerirse para el adecuado cumplimiento del objeto contratado, es decir, serán actividades adicionales o complementarias al objeto".</p> <p>Por lo anterior, las entidades territoriales están facultadas por la ley para adicionar los contratos con el fin de dar cumplimiento del objeto contractual.</p>						
28	<p>El contrato No 330-015-003-0087 del 28 de Septiembre de 2011 consistente en Construcción Rampas de Acceso para población discapacitada en el Puente Peatonal CC la 14 del Municipio de Tuluá, por la suma de \$ 153.757.407,00, en un término de ejecución de 60 días. Acta de Inicio 15 de noviembre del 2011, se suspende el 10 de enero, se reinicia el 17 de enero del 2012 donde se hace Modificación al contrato en ampliación de plazo por 20 días más, Acta de finalización 10 de febrero del 2012 y Acta de liquidación el 9 de marzo del 2012. Contratista: CONSORCIO A.J.G. Interventor: Ing. Cesar Augusto Montoya Restrepo</p> <p>Este contrato se suscribió bajo la modalidad de obra pública de acuerdo al Decreto 2025 del 2009 SELECCIÓN ABREVIADA.</p> <p>Se determina un presunto detrimento por el valor total de la inversión fundamentado en lo siguiente:</p> <p>El hallazgo se fundamenta en la ineficiencia de la inversión realizada en la edificación, ya que no se atendió la necesidad de la comunidad en la</p>	<p>Con el fin de dar cumplimiento al fallo de la <b>sentencia de once (11) de junio del 2009</b> proferida en segunda instancia por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo sección primera, se contrataron los diseños de las rampas de acceso al puente peatonal sobre la Carrera 40 frente al Centro Comercial La 14; se suscribió el contrato de consultoría <b>330-019-005-0202 de 2009</b> cuyo objeto fue "<i>Diseño y estudio de pre inversión del puente ubicado en la vía San Marcos río Tuluá del corregimiento de Monteloro, y de las rampas de acceso para discapacitados en el puente que se encuentra en la vía carrera 40 frente al supermercado La 14, en el Municipio de Tuluá</i>" con la empresa Metalcon Limitada por un valor de <b>\$ 21.300.000,00</b>.</p> <p>Basados en los diseños entregados por la empresa Metalcon se abrió convocatoria pública para la selección abreviada número <b>330-015-008-0018 el veintidós (22) de agosto de 2011</b>, proceso al cual se le dio apertura mediante resolución número <b>280-054-1219 de</b></p>	<p>De acuerdo a lo expresado por la entidad es cierto que en la actualidad el puente se encuentra en su etapa de finalización, lo que indica que se está dando cumplimiento al fallo según sentencia y adicionalmente se cumple el objeto contractual, así mismo se debe realizar el acondicionamiento del elemento estructural de la rampa en cuestión con el fin de minimizar el riesgo de accidentalidad con las personas que sobrepasen una altura mayor de 1,85, colocando una señalización adecuada y suficiente de tipo preventiva.</p> <p>De acuerdo a lo anteriormente expuesto se levanta el hallazgo fiscal y se mantiene como hallazgo administrativo con el fin de que sea incorporado en el Plan de mejoramiento que la entidad suscriba y poder realizar el</p>	X				

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>construcción de las rampas, no cumplió el objeto de esta contratación, la construcción de rampas de acceso para la población discapacitada en el Puente Peatonal CC la 14, teniendo en cuenta que la movilidad por la carrera 40 es bastante difícil debido al alto flujo vehicular que transita por esta vía y que en este sector existen infraestructura educativa (Colegio Gimnasio del Pacífico y Universidad del Valle sede Tuluá), la Escuela de Policía Simón Bolívar, Infraestructura comercial como el Centro Comercial la 14, siendo una necesidad inminente del paso peatonal, a fin de prever accidentes por la transitada vía.</p> <p>El puente en comento existía desde el año 1998 con escaleras tradicionales, pero con el fin de dar cumplimiento al fallo de la Acción Popular a favor de las personas discapacitadas en el municipio de Tuluá, sentencia de fecha 11 de Junio del 2009 proferida en segunda instancia por el Consejo de Estado –sala de lo Contencioso Administrativo sección primera, donde ordenó al municipio de Tuluá, realizar los estudios técnicos pertinentes que permitieran establecer la viabilidad de construir rampas en el puente peatonal sobre la carrera 40, así como otras alternativas técnicas que garantizaran el tránsito seguro por la citada vía, de las personas en condición de discapacidad, para dicho estudio se le concedió un plazo de 2 meses contados a partir de la ejecutoria se está providencia y realizar la construcción de las obras o la adopción de las medidas técnicas pertinentes, en un término no mayor de 6 meses contados a partir del vencimiento del primer término señalado.</p> <p>Encontramos en la Visita Fiscal realizada y las mediciones tomadas en el sitio de ejecución de las obras:</p> <p>Que la altura del puente en el plano entregado por el consultor es de 4,95 metros desde la vía la variante carrera 40 hasta el acceso superior existente, difieren en la altura real de 5,97 metros, esta diferencia</p>	<p><b>veintinueve (29) de agosto de 2011</b>; el cierre de este proceso de selección abreviada se realizó el dos <b>(02) de septiembre de 2011</b> y finalmente por medio de resolución número <b>280-054-1325 de veintisiete (27) de septiembre de 2011</b> se adjudicó el contrato de obra número <b>330-015-003-0087 de 2011</b> al <b>Consorcio A.J.G.</b> representado legalmente por el <b>Ingeniero Antonio José González Matta</b> y cuyo objeto fue <i>"Construcción rampas de acceso para población discapacitada en el puente peatonal centro comercial La 14 del Municipio de Tuluá"</i>.</p> <p>Una vez legalizado el contrato de obra, se inició con las actividades preliminares tales como el replanteo de las obras siguiendo los lineamientos del diseño inicial, en esta verificación se encontraron diferencias en alturas y niveles de desplante; situación que obligo a replantear y ajustar los diseños iniciales, esta situación fue manifestada por el contratista mediante oficio con fecha 28 de octubre de 2011 <b>(Ver Anexo Informe de Interventoría)</b>.</p> <p>Cumplido el plazo otorgado al contratista para realizar los ajustes al diseño inicial se firmó <b>Acta de Inicio el quince (15) de Noviembre de 2011</b>, considerando un plazo de <b>60 días</b> el vencimiento era para el catorce <b>(14) de Enero de 2012</b>, se resuelve dar continuidad al proceso con el fin de dar cumplimiento a una resolución judicial que ordenaba la construcción de estas rampas de acceso.</p> <p>En dieciséis (16) de <b>noviembre de 2011</b> el contratista presentó los ajustes requeridos para la ejecución del contrato <b>(Ver Anexo Informe de Interventoría)</b>; se iniciaron los trabajos bajo estas condiciones buscando optimizar los recursos asignados para dar cumplimiento a la orden judicial.</p>	<p>respectivo seguimiento al cumplimiento del objeto contractual.</p>					

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>ocasionó un retraso en las obras y un rediseño del eje de las rampas por parte del constructor y por ende un cambio en las cantidades y el presupuesto final de las obras del puente, quedando la obra sin terminar.</p> <p>En los detalles de los planos y despieces de estructuras en concretos que no cumplen la Norma ICONTEC- NTC 4140 (Primera actualización) de Accesibilidad al medio físico en lo que respecta a: capítulo 3.2.4 a) la altura libre de obstáculos que debe ser mínima 2,05 m, se encontró en la obra las alturas de las vigas a 1,85 m en los descansos y la NTC4143 respecto a 3.2 Características Generales, 3.2.7 las rampas deben estar libres de obstáculos en todo su ancho mínimo y desde su piso terminado hasta un plano paralelo a él ubicado a 2,05 m de altura.</p> <p>Del presente contrato, una vez revisada la carpeta del expediente y realizada la visita Fiscal, se evidencia un presunto incumplimiento del objeto contractual debido a que no se entregó la obra debidamente terminada y que cumpliera con los fines para el cual fue contratado el objeto, debido a errores cometidos en los estudios y diseños de la pre inversión, la cual se realizó mediante el contrato N° 330-019-005-0202 de 2009 el cual no fue incluido y ajustado en el Banco de Proyectos del municipio correspondiente al Proyecto N° 259, que permitiera determinar que la ejecución del contrato se realizó a cabalidad.</p> <p>El fin último era favorecer la accesibilidad a las personas en condición de discapacidad y no perjudicar a toda la comunidad en general como está sucediendo.</p> <p>Aunado a esta situación encontramos que la Administración Municipal, tiene la obra sin avisos de señalización, estos avisos deberían permanecer día y noche, se instalaran sistemas adicionales de iluminación y vallas reflectivas, de acuerdo a las</p>	<p>Antes de terminar el año 2011 no fue posible realizar un balance definitivo del contrato de obra, pues el porcentaje de avance no superaba el cincuenta por ciento (50%) y no era posible determinar de forma precisa los imprevistos que pudieran presentarse en la obra; sumado a lo anterior <b>NO</b> era posible cumplir con el ciento por ciento (100%) del contrato antes de finalizar el 2011, se solicito que estos recursos pasaran al año 2012 como reserva forzada; pues aún <b>NO</b> se había dado cumplimiento a la orden judicial.</p> <p>Iniciado el 2012 se continua con la ejecución de las obras objeto del contrato número <b>330-015-003-0087 de 2011</b>, en diez (10) de enero de este mismo año se realizó un balance de obra el cual arrojó como conclusión que se requería de un valor adicional de <b>\$56.803.209,00</b> aproximadamente (<b>Ver Anexo Informe de Interventoría</b>), debido a que con los recursos inicialmente asignados no era posible dar al servicio el puente peatonal intervenido (<b>Ver Anexo Informe de Interventoría</b>); esta adición por restricciones legales de contratación no fue posible hacerla al contrato en ejecución, por tal motivo se Finalizo y Liquidado el contrato de obra número <b>330-015-0003-0087 de 2011</b>, ya que los recursos contratados ya se habían invertido en el mismo.</p> <p>Por todo lo expuesto en los párrafos anteriores se requiere de una segunda fase para lograr dar cumplimiento a la orden judicial que ordena la construcción de las rampas de acceso al puente peatonal frente al centro comercial La 14, con un presupuesto definitivo de \$ <b>70.000.000,00</b> aproximadamente (<b>Ver Anexo Informe de Interventoría</b>).</p> <p>La Administración Municipal nunca ha pretendido que esta fuese una obra sin</p>						

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>normas vigentes del Ministerio de Obras públicas y transporte como reglamento oficial en materia de señalización vial y el manual de impacto urbano.</p> <p>Por todo lo anterior, se evidencia una falla grave en los estudios y diseños de preinversión realizados y una falta de planeación y de acatamiento a la ley al no realizar la construcción de las obras en el término establecido y contrariando los principios de eficacia y eficiencia en la inversión.</p> <p>Por las consideraciones vistas, se eleva a presunto detrimento patrimonial el total del precio pactado, de \$153.757.407, el contrato fue cancelado por el total acordado y a la fecha no está cumpliendo con los fines del estado, en cuanto a la prestación del servicio a la comunidad y en caso de hacerlo generaría unos costos adicionales que no estaban previstos inicialmente, trasgrediendo presuntamente lo señalado en el Art. 209 de la constitución nacional, Art. 3 Ley 489 de 1998, Art. 8 Ley 42 de 1993, Art. 6 Ley 610 de 2000.</p>	<p>terminar. Es así como la Secretaria de Obras Públicas mediante la selección abreviada 330-015-008-0015 (de 2012) selecciono el contratista y celebro el contrato de obra pública 330-015-003-0039, firmado el dos (02) de agosto de 2012, y con acta de inicio de catorce (14) de agosto de 2012, con el fin de terminar la obra, la cual actualmente está un avance de ejecución de obra de un setenta por ciento (70%). Una vez terminadas las rampas cumplirán la función para la que fueron construidas (se anexa resolución de adjudicación y minuta de contrato de obra 330-015-003-0039).</p> <p><b>SE ADJUNTAN VEINTIOCHO (28) FOLIOS.</b></p>						
29	<p>El contrato de Consultoría N° 330-019-005-0202 del 19 de septiembre del 2009 consistente en El Diseño y Estudio de Preinversión del puente ubicado en la vía San Marcos río Tuluá del corregimiento de Monteloro y de las rampas de acceso para discapacitados en el puente que se encuentra en la vía carrera 40 frente al supermercado la 14, en el municipio de Tuluá, por la suma de \$21.300.000,00 en un término de ejecución de 15 días.</p> <p>Contratista: METALCON LTDA. Interventor: Germán Antonio Carmona Acta de inicio 17 de noviembre del 2009, acta de finalización 1 de diciembre del 2009 y no tiene acta de liquidación.</p> <p>Se determina un presunto detrimento por \$8.612.500,00 que equivale a la inversión en lo que corresponde al diseño de las Rampas de acceso al puente peatonal frente a Centro Comercial La 14 de Tuluá, fundamentado en lo siguiente:</p>	<p>De acuerdo al hallazgo 33, es menester dejar en claro que la Administración Municipal de Tuluá no cuenta con el profesional y la experticia para adelantar los diseños de las obras necesarias para el desarrollo del proyecto, en este caso, las rampas de acceso del Puente Peatonal frente a La 14, por lo tanto la ley faculta al Estado para contratar este tipo de consultorías, y goza de la buena fe sobre los resultados que arrojan los estudios.</p> <p>En el desarrollo de la obra se tomaron como base los diseños por la empresa contratada, solo se hicieron ajustes en el desarrollo de las rampas, para adecuarse a las condiciones de altura de la estructura existente. Todos los elementos de concreto reforzado se construyeron con base en el diseño presentado por el calculista, al igual que toda la distribución geométrica y de los elementos de seguridad.</p>	<p>Si bien es cierto el diseño cumple con las especificaciones técnicas estructurales y de seguridad es de anotar que no se ajusta del todo a lo relacionado con la altura de las rampas, situación que si bien no impide la libre circulación de los peatones eventualmente podría ocasionar inconvenientes a aquellas personas con altura mayor a 1,85 m, además el área transversal que se afecta es mínima (<math>1.7 \times 0,15 = 0,25 \text{ m}^2</math>) y corresponde al elemento estructural transversal en los cambios de dirección, es necesario realizar las adecuaciones en esta área afectada que disminuya el riesgo de accidentalidad colocando una amplia señalización preventiva. Por lo anteriormente expuesto el presunto hallazgo Fiscal se levanta</p>	X				

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>En revisión y visita fiscal realizada al sitio de la obra en construcción objeto del contrato No 330-015-003-0087 del 28 de Septiembre de 2011 consistente en Construcción Rampas de Acceso para población discapacitada en el Puente Peatonal CC la 14 del Municipio de Tuluá, se pudo evidenciar que debido a la falta de unos diseños adecuados que garantizaran una ejecución sin ningún contratiempo en la obra objeto de estos diseños, no fue posible que en el término pactado se llevara a cabo, hecho que ocasionó una obra que no cumple con los fines del estado y que prestara el servicio a la comunidad en óptimas condiciones y un puente que inicialmente proporcionaba un servicio a la población del sector, se vio afectada y a la fecha no está ofreciendo ningún beneficio, por presentar algunos errores detectados en la visita tales como:</p> <p>La altura del puente en el plano entregado por el consultor es de 4,95 metros desde la vía la variante carrera 40 hasta el acceso superior existente, difieren en la altura real de 5,97 metros, esta diferencia ocasiono un retraso en las obras y un rediseño del eje de las rampas por parte del constructor y por ende un cambio en las cantidades y un aumento del presupuesto final de las obras del puente.</p> <p>En los planos que entrego la firma Contratista Metalcon por intermedio del Socio el Ingeniero Gildardo Galindo, profesional quien realiza los diseños, cálculos estructurales, memorias y especificaciones técnicas, se observan en el expediente y en los detalles de la planos y despieces de estructuras en concretos que no cumplen la Norma ICONTEC- NTC 4140 (Primera actualización) de Accesibilidad al medio físico en lo que respecta a: capitulo 3.2.4 a) la altura libre de obstáculos que debe ser mínima 2,05 m, se encontró en la obra las alturas de las vigas a 1,85 m en los descansos y la NTC4143 respecto a 3.2 Características Generales, 3.2.7 las rampas deben estar libres de obstáculos en todo su ancho mínimo y desde su piso terminado</p>		<p>y se deja administrativo con el fin de que sea incluido en el Plan de Mejoramiento que la entidad debe suscribir y realizar el respectivo seguimiento al cumplimiento de lo expuesto.</p>					

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL AL MUNICIPIO DE TULUÁ Vigencia 2011								
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>hasta un plano paralelo a él ubicado a 2,05 m de altura.</p> <p>Cabe anotar que este contrato se realizó para dar cumplimiento a una acción Popular interpuesta ante el Consejo de Estado de lo Contencioso Administrativo y quien falló el 11 de Junio del 2009, donde ordena al municipio de Tuluá realizar los estudios técnicos pertinentes que permitieran establecer la viabilidad o no de construir rampas en el puente peatonal sobre la carrera 40, así como otras alternativas técnicas que garanticen el tránsito seguro por la citada vía de las personas en condición de discapacidad, para dicho estudio se le concedió un plazo de 2 meses contados a partir de la ejecutoria se está providencia y realizar la construcción de las obras o la adopción de las medidas técnicas pertinentes en un término no mayor de 6 meses contados a partir del vencimiento del primer término señalado.</p> <p>Por las consideraciones vistas, se eleva a presunto detrimento patrimonial el valor de \$8.612.500,00 que equivalen a la inversión en lo que corresponde al diseño de las Rampas de acceso al puente peatonal frente a CC la 14 de Tuluá, por cuanto presuntamente trasgrede las siguientes disposiciones legales: .Art. 3, 4, 25 y 26 Ley 80 de 1993, Art. 3 Ley 489 de 1998, Art. 8 Ley 42 de 1993, Art. 6 Ley 610 de 2000.</p>							
<b>TOTAL DE HALLAZGOS</b>				<b>29</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>\$61.000.000</b>